

## Contestación. UMH

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

Vie 22/09/2023 4:01 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadosespecializados@gmail.com

<abogadosespecializados@gmail.com>; beltranninoalvaro <beltranninoalvaro@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

Contestación y anexos.pdf;

Buen día

Adjunto contestación del radicado No. 2023 207

Muchas gracias

--

**PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR**

Defensora Pública



Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

---

## Documento de Karoll Rivera

---

**Karol Rivera** <karollrivera10@gmail.com>  
Para: papalaciosaguilar@gmail.com

21 de septiembre de 2023, 13:04

202309211242.pdf

---

 **202309211242.pdf**  
368K

Doctora

**OLGA INFANTE LUGO**

Juez Segundo De Familia Del Circuito De Villavicencio

E. S. D.

Ref. Contestación de la demanda

Demandante: Yeisson Serna Bedoya

Demandada: Zulma Carolina Rivera Rodríguez

Rad. 2023 207

**ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No. 1.121.936.558 actuando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR** identificada con la C.C. No. 1.121.887.799 y T.P. No. 242.827 del C. S. de la J, en calidad de defensora pública para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para solicitar a favor mio amparo de pobreza, así como también de conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y las demás establecidas en el artículo 77 del C.G.P.

Por temas de seguridad y en aras de garantizarle la paz a mi poderdante solo se adjuntará como notificación el correo electrónico [karolrivera10@gmail.com](mailto:karolrivera10@gmail.com) que corresponde a su canal digital.

A la suscrita carrera 40 No. 33 17 Barzal Alto en Villavicencio. Cel. 316 5392558. [papalaciosaguilan@gmail.com](mailto:papalaciosaguilan@gmail.com) [papalacios@defensoria.edu.co](mailto:papalacios@defensoria.edu.co)

Muchas gracias,

  
  
**ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.121.936.558

Acepto,

**PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR**  
C.C. No. 1.121.887.799  
T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.  
*Defensora Pública*

Doctora

**OLGA INFANTE LUGO**

Juez Segundo De Familia Del Circuito De Villavicencio

E. S. D.

Ref.- Amparo de pobreza

Demandante: Yeisson Serna Bedoya

Demandada: Zulma Carolina Rivera Rodriguez

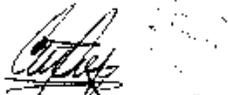
Rad. 2023 207

**ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No. 1.121.936.558, actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Villavicencio, me permito realizar la siguiente solicitud bajo la gravedad de juramento:

### **I. AMPARO DE POBREZA**

De acuerdo con el artículo 151 del C.G.P. manifiesto que no cuento con los recursos económicos necesarios para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debo alimentos, la anterior manifestación la hago bajo la gravedad de juramento.

Muchas gracias,



**ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ**

C.C. No. 1.121.936.558

Doctora

**OLGA INFANTE LUGO**

Juez Segundo De Familia Del Circuito De Villavicencio

E. S. D.

Ref. Contestación de la demanda

Demandante: Yeisson Serna Bedoya

Demandada: Zulma Carolina Rivera Rodríguez

Rad. 2023 207

**PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR** identificada con la C.C. No. 1.121.887.799 y T.P. No. 242.827 del C. S. de la J, actuando como defensora pública de la demandada de acuerdo con el poder adjunto me permito contestar la demanda de acuerdo con los siguientes términos:

**I. A LOS HECHOS**

1. Al hecho primero: Contiene dos hechos que se contestan así: Frente al extremo inicial de la relación es cierto, frente a la finalización no es cierto se pasa explicar:

Si bien la cohabitación termino el **15** de junio de 2022, no el 16 del mismo mes y años; las partes ya no tenían una comunidad de vida en caminada a un proyecto de vida en común desde el 07 de agosto de 2021, debido a que la señora Carolina se entera que el señor Yeisson Serna le ha sido infiel y de dicha infidelidad hay una menor de por medio.

La menor Mai Victoria Serna Arias nació el 22 de julio de 2021 y el menor Samuel Alejandro Serna Rivera hijo de las partes nació el 24 de marzo de 2021 es decir 4 meses después del nacimiento de este.

Es decir, como establecio en la parte inicial de la contestación de hecho no es cierto que la convivencia se termino el 15 de junio de 2022, si no el 07 de agosto de 2021, pues a partir de esta fecha hubo una separación debido a la infidelidad que realizó el demandante, debido a la insistencia y manipulación del demandante mi poderdante decidió volver después de estar aproximadamente un mes separados, para posteriormente volver a separarse en junio de 2022.

2. Al hecho segundo: Es cierto.
3. Al hecho tercero: Es cierto.
4. Al hecho cuarto: Es cierto.
5. Al hecho quinto: Es cierto.
6. Al hecho sexto: Es cierto. Aclarando que el vehículo debido al accidente ocurrido en el mes de diciembre de 2022 quedo como pérdida total, situación que la conoce el demandante y sorprende que lo relacione en el escrito de demanda. Pero además de lo anterior como se explico en el hecho primero la convivencia como comunidad de vida y proyecto en común término el 07 de agosto de 2021 lo que genera la prescripción de la acción para declarar la unión marital de hecho.
7. Al hecho séptimo: Es cierto. Aclarando que existe el fenómeno de la prescripción por lo indicado en párrafos anteriores.
8. Al hecho octavo: Es cierto.
9. Al hecho noveno: Es cierto.
10. Al hecho decimo: Es cierto. Pero no es un hecho relevante para la litis.

## **II. A LAS PRETENSIONES**

1. A la primera pretensión mi poderdante se opone, como se aclaro en los hechos de contestación y en los hechos de la demanda la unión marital se termino para el 07 de agosto de 2021 donde se conoce de la infidelidad de señora Yeison y desde ese momento no tenían una comunidad de vida en caminada a un proyecto de vida en común, si

no una cohabitación hasta el 15 de junio de 2022. Aunado a que hubo una interrupción en la convivencia por un mes después del conocimiento de la infidelidad y regresaron a cohabitar debido a la insistencia del hoy demandante.

2. A la segunda pretensión: Mi poderdante se opone, ya que, si se formó una sociedad patrimonial de hecho, pero esta debía ser declarada antes de 07 de agosto de 2021 según lo establecido por la norma donde se establece que se tiene un año para declarar dicha sociedad, a la fecha no existe sociedad patrimonial de hecho vigente.
3. A la tercera pretensión: Mi poderdante se opone, ya que, si se formó una sociedad patrimonial de hecho, pero esta debía ser declarada antes de 07 de agosto de 2021 según lo establecido por la norma donde se establece que se tiene un año para declarar dicha sociedad, a la fecha no existe sociedad patrimonial de hecho vigente. De acuerdo con los hechos narrados.
4. A la cuarta pretensión: mi poderdante se opone, esto ya que solicitara el amparo de pobreza.

### **III. EXCEPCIONES DE MERITO**

1. **Caducidad de la acción:** De acuerdo con la ley 54 de 1990 para poder solicitar la disolución y posterior liquidación de la sociedad patrimonial es necesario realizar la acción dentro del año siguiente a que se finalizó la convivencia.

En el presente caso se toma como el fin de la convivencia el 15 de junio de 2022, pero realmente la convivencia dejó de ser el 07 de agosto de 2021 debido a que el demandante tuvo relaciones sexuales con un tercero y esto hizo que naciera un bebé. Las partes se separaron por un mes y debido a la insistencia y manipulación del demandante mi poderdante volvió a convivir con él pero la convivencia no era la misma debido a que no existía un proyecto de vida en común

como en otra excepción se explicará. Es decir, no se exceptiona la existencia de unión marital de hecho, pero si la de la sociedad patrimonial.

**2. Inexistencia de un proyecto de vida en común:** Ahora bien dentro de múltiples sentencias de la Corte Suprema de Justicia que aplican el numeral primero del artículo 54 de 1990 establece que para declarar una unión marital de hecho hace falta que se reúnan tres elementos: 1) Comunidad de vida, 2) Permanente, 3) Singularidad (que se tratará en la próxima excepción). Frente a la comunidad de vida la Corte Suprema de Justicia ha indicado que se requiere que las partes tengan un proyecto de vida en común. Como se ha explicado en la contestación de los hechos, las partes se separaron en el mes de agosto de 2021 para luego retomar la cohabitación en octubre del 2021. Pero a partir de octubre de 2021 ya no tenían un proyecto en común, la relación que fue tormentosa se volvió aún más, tanto es así que solo duraron 09 meses cohabitando, es decir hasta el 15 de junio de 2022. Que debido a la separación y a la insistencia del demandante presuntamente ocurrieron los hechos en diciembre del año 2022 en donde uno de los hijos de las partes falleció en un accidente de tránsito con pérdida total del vehículo. Estos hechos están siendo investigados por la Fiscalía con el fin de determinar el culpable y la conducta típica.

**3. Falta de los elementos de la unión marital de hecho:** No solo las partes ya no tenían un proyecto de vida en común a partir de octubre de 2021, sino que además el elemento del ánimo de permanencia no existió por más de un mes debido a la separación que las partes tuvieron desde el 07 de agosto de 2021 hasta el mes de octubre de 2021. Pero, además, señor Juez que tampoco existía este ánimo debido a que no solo es una permanencia física, sino también el ánimo de tener relaciones sexuales con terceros no consentidas como realizó el demandante y de esta unión nació Mai Victoria Serna Arias en el

año 2021. Se insiste que su existencia era desconocida por mi poderdante hasta el 07 de agosto de 2021. Mi poderdante al recriminarle al demandante por la infidelidad este le achacó la culpa a la señora Carolina debido a que no lo había cuidado por unos raspones que tenía y al contrario si lo cuidó quien es la madre de la menor. La anterior manifestación se ratificará con las pruebas y es para que el Juez conozca la percepción del demandante frente a quien fuera su pareja hasta el 07 de agosto de 2021.

#### **IV. HECHOS DE LA DEMANDA**

1. Mi poderdante sostuvo una relación tormentosa con el señor Yeisson Serna Bedoya.
2. Para la época en que iniciaron convivencia ambos eran solteros.
3. Debido a que mi poderdante se dio cuenta de su estado de embarazo las partes fueron a vivir juntos en el mes de agosto del 2017.
4. En un primer momento la pareja vivía en la casa de la abuela materna de mi poderdante.
5. Mi poderdante cuando habitaban en la casa de la abuela materna se encargaba de pagar el arriendo.
6. Mi poderdante sufrió de maltrato psicológico durante la relación con el hoy demandante siempre tuvo miedo.
7. Mi poderdante guardó silencio de los constantes maltratos a que la sometía el demandante.
8. Por hecho de la experiencia mi poderdante tuvo que ver reducido su círculo social con el fin de evitar discusiones por celos con el demandante.
9. El 07 de agosto de 2021 mi poderdante se entera de la infidelidad del señor Yeisson Serna Bedoya y decide ponerle fin a la relación.
10. Dicha separación se da por un mes aproximadamente.

11. Durante dicho mes el señor Yeisson Serna somete a mi poderdante a manipulación emocional con el fin de volver con esta.
12. Las partes vuelven a cohabitar en el mes de septiembre de 2021.
13. La cohabitación vuelve a ser tortuosa para mi poderdante sometiéndose a los malos tratos que le da el demandante.
14. Finalmente, mi poderdante toma el valor de terminar nuevamente la relación el 15 de junio de 2022.
15. A pesar de ser una relación tormentosa mi poderdante seguía en contacto con el demandante debido a que tenían un negocio juntos y era el padre de sus hijos.
16. La relación tormentosa incluso estando separados continuó hasta el mes de diciembre del año 2022 debido a un accidente de tránsito causado por el demandante en el que falleció Kio Nicolar Serna.
17. Por el accidente de tránsito Carolina Rivera sufrió graves traumatismos lo que generó que estuviera en cuidados intensivos por un largo tiempo.
18. Actualmente mi poderdante sigue recuperándose de las secuelas tanto físicas como psicológicas.
19. El accidente en el que falleció el menor hijo de las partes está siendo investigado por la Fiscalía General de la Nación.
20. Por otro lado, el demandante realizó un contrato de arrendamiento con la arrendataria del bien inmueble objeto de reclamación sin que mi poderdante lo supiera.
21. Mi poderdante tuvo conocimiento de esto cuando el pago del canon de arrendamiento se retrasó.
22. Ahora bien, debido a que existe un crédito que surgió de la compraventa de ese lote y el canon de arrendamiento se usa para pagarlo.
23. La anterior información es de conocimiento del demandante, pero no aporta el pasivo dentro de su reclamación.

## V. FRENTE A LAS PRUEBAS

1. Solicito se nieguen las pruebas testimoniales al no reunir los requisitos del artículo 212 del C.G.P. pues el apoderado de la parte demandante omitió enunciar **concretamente** los hechos sobre los que van a declarar los testigos llamados con la demanda. Luego no existe lealtad procesal pues esta parte desconoce que hechos les consta a estos.

## VI. PRUEBAS

1. Documentales:
  - 1.1. Expediente No. 382-2022 de la Comisaría Tercera de Familia de Villavicencio.
2. Interrogatorio de parte:

Solicito interrogatorio de parte que le haré a la parte demandada en audiencia de acuerdo con el artículo 191 del C.G.P.
3. Declaración de terceros: Quienes declararán sobre la relación tormentosa entre las partes, cuando comenzaron a convivir, la separación que se realizó, el inicio nuevamente de la cohabitación.
  - 3.1. Brigitte Catalina Romero Prada. Cel. 318 877 78 77. [Calerivera12@gmail.com](mailto:Calerivera12@gmail.com). Calle 28 A No. 16 A 32 Ceiba en Villavicencio.
  - 3.2. Alejandra Rivera Peña. Que se puede comunicar por el teléfono 301 601 68 52. Calle 28 A No. 16 A 32 Ceiba en Villavicencio y al correo electrónico [karollrivera10@gmail.com](mailto:karollrivera10@gmail.com).
4. Pruebas en poder de la parte demandante: Debido a la cercanía solicito que el demandante allegue copia del registro civil de nacimiento de su hija Mai Victoria Serna Arias.

## **VII. ANEXOS**

1. Poder
2. Lo dicho en el acápite de pruebas.

## **VIII. NOTIFICACIONES**

Por temas de seguridad y en aras de garantizarle la paz a mi poderdante solo se adjuntará como notificación el correo electrónico [karollrivera10@gmail.com](mailto:karollrivera10@gmail.com) que corresponde a su canal digital.

A la suscrita carrera 40 No. 33 17 Barzal Alto en Villavicencio. Cel. 316 5392558. [papalaciosaguilar@gmail.com](mailto:papalaciosaguilar@gmail.com) [papalacios@defensoria.edu.co](mailto:papalacios@defensoria.edu.co)

Muchas gracias,

**PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR**

C.C. No. 1.121.887.799

T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.

*Defensora Pública*



Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial  
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana  
QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

### COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

DIRECCIÓN: CALLE 34 N° 40-03 TERCER PISO BARRIO: BARZAL ALTO TELÉFONO: 6 73 08 74

QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No: 385/2022

Fecha de Recepción: Día 16 Mes diciembre Año 2022 Hora: 11:51:00 AM

Municipio: Villavicencio

Departamento: Meta

ASPECTOS GENERALES	DENUNCIANTE	DENUNCIADO
Nombres	ZULMA CAROLINA	JEISSON
Apellidos	RIVERA RODRIGUEZ	SERNA BEDOYA
Documento de Identidad	1121936558	106738.942
Edad	26	SIN INFORMACION
Sexo	FEMENINO	MASCULINO -
Lugar y Fecha de Nacimiento	SIN INFORMACION SIN INFORMACION SIN INFORMACION	SIN INFORMACION SIN INFORMACION
Estado civil	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
Nivel Educativo	BACHILLER	SIN INFORMACION
Ocupación	COMERCIANTE	SIN INFORMACION -
Dirección de residencia	CALLE 37 A # 39-59	SIN INFORMACION
Barrio/Comuna	MESETAS BAJO	SIN INFORMACION
Teléfono	0	SIN INFORMACION
Gestante	N/A	N/A
Estrato socioeconómico. 1, 2, 3, 4, 5, 6.	N/A	N/A
Afro colombiano	N/A	N/A
Indígena	N/A	N/A
Otro	X	X
Desplazado	N/A	N/A
Discapacitado: Motora, visual, auditiva, mental	N/A	
Reinsertado	N/A	N/A
Primera vez	X	X
Repetida	N/A	N/A



Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial  
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana  
QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

drogadicción, alcohol, hijos, custodia.		
Lugar de los hechos: residencia, trabajo, pública.	RESIDENCIA	RESIDENCIA
Hora de los hechos: diurna o nocturna	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
Fecha de los hechos	12:00:00 AM	12:00:00 AM
Tipo de maltrato: físico, psicológico, abuso sexual, negligencia, abandono, económico, explotación sexual comercial infantil	FISICO,VERBAL,PSICOLOGICO	FISICA,VERBAL,PSICOLOGICA
Intervención realizada. Médica Psicológica/psiquiátrica Trabajo social - Legal Policiva - Médico psicológica Psicosocial Med-psico –socio-legal	LEGAL,POLICIVO,PSICOSOCIAL	LEGAL,POLICIVA,PSICOSOCIAL

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Sexo			Estado civil			Oficio u ocupación	Instrucción
			F	M	Sol	Cas	UL	SEP		

**DESCRIPCION DE LOS HECHOS:** Solicitud de medida de protección en el contexto familiar presunta víctima ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUE allegados 2 folios y solicitud de medida de protección. Se procede abril por oficio.



1551-19.18/1144

Villavicencio, 16 de Diciembre de 2022

Señores:

**COMANDANTE DE POLICIA META**

Estación de Policía

Villavicencio-Meta

**Ref.: PROTECCIÓN POLICIVA PROCESO V.I.F. No. 385 /2022**

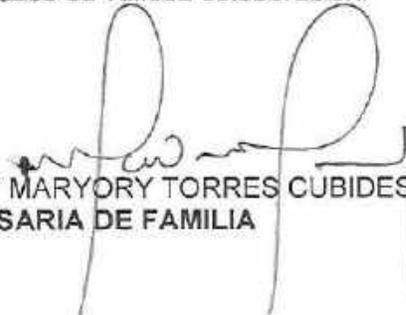
Por medio del presente me permito solicitarle se sirva brindar Protección Policiva Especial a: **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** con Cedula de Ciudadanía No. CC: 1121936558 y demás integrantes de su núcleo familiar, ubicada en la **CALLE 37 A # 39-59 Barrió MESETAS BAJO**, en su lugar de trabajo y donde se encuentre de esta ciudad, celular de contacto:

A fin de evitar agresiones y escándalos públicos, por parte del señor (a) **JEISSON SERNA BEDOYA** Con cedula 106.738.942 Quien vive en **SIN INFORMACION** Barrió **SIN INFORMACION**. Toda vez que contra él (ella), cursa queja por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Al tiempo le solicito ordene a sus **UNIDADES DE POLICIA**, informen al agresor (a) **JEISSON SERNA BEDOYA** Que debe de abstenerse de agredir en forma física, verbal, moral y psicológica al señor(a) **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** y demás integrantes del núcleo familiar, so pena de verse expuesto a las sanciones previstas en la Ley 575 de 2000.

La señora **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** se encuentra hospitalizada en UCI de la clínica Primavera.

Agradezco su valiosa colaboración.

  
**YUDY MARYORY TORRES CUBIDES**  
**COMISARIA DE FAMILIA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A		
Reviso: YUDY MARYORY TORRES CUBIDES	COMISARIA DE FAMILIA	N/A
Elaboro: SANDRA MILENA MORA BARRAGAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	

4

**buenas tardes**

comisaria de familia tercera <comisariaterceradefamiliavcio@hotmail.com>

Vie 16/12/2022 2:04 PM

Para: MEVIL GUGED <mevil.guged@policia.gov.co>;MEVIL GINAD <mevil.ginad@policia.gov.co>;MEVIL MNVCC <mevil.mnvcc@policia.gov.co>

Buenas tardes

Se solicita medida de protección para la señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ.

Atentamente,

**COMISARIA TERCERA DE FAMILIA**



Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial  
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana  
AUTO CON MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN

### COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

Dirección: Calle 34 N° 40-03 Tercer Piso Barrio: Barzal Alto - Teléfono: 673 06 74

Villavicencio, 16, mes de diciembre Dos mil veinte (2022).

De conformidad con la ley 575 del 2000, la cual modifica la ley 294 de 1996 y el Decreto 652 de 2001, avóquese conocimiento de los hechos narrados por el señor (a) **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** en contra de: **JEISSON SERNA BEDOYA** Teniendo en cuenta su queja presentada oportunamente, LA COMISARIA establece que de acuerdo a lo manifestado (a) por **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** ha sido maltratado (a) de la siguiente forma: (verbal, y/o psicológicamente) de parte de: **JEISSON SERNA BEDOYA** en la fecha a punto tal, que ha recurrido a solicitar una medida de protección consistente en **CONMINACION** para restablecer sus derechos.

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La constitución política en sus artículos 2, 5, 42, 43 y 44 disponen el marco fundamental de tutela A LA FAMILIA o a los miembros de cada unidad familiar, de tal suerte, que los protege contra toda forma de abandono violencia física, moral, verbal y sexual y en desarrollo de esos principios el legislador ha emitido la ley 575 de 2000 y el decreto reglamentario 652 de 2001 por los cuales se dispone de mecanismos inmediatos y urgentes para contrarrestar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, con el propósito de proteger a las víctimas de este es por esto que corresponde a este despacho tomas la medida de protección provisional teniendo en cuenta que el artículo 2 de la ley 575 de 2000 requiere el indicio leve y término probatorio (artículo 6 ), para tal efecto y con el fin de evitar la continuación de actos de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra las víctimas y su núcleo familiar.

De la medida de protección se advertirá a la parte denunciada que el incumplimiento a la mencionada medida de protección provisional en el presente caso se sancionara como lo establece el artículo 4 de la LEY 575 DE 2000 por primera vez, multa de 2 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes convertibles en arresto conforme lo provee dicha disposición.

Si se repitiere el incumplimiento de la medida de protección en el plazo de 2 años se procederá al arresto entre 30 a 45 días.

En mérito de lo expuesto la COMISARIA DE FAMILIA:



Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial  
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana  
NOTIFICACIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

## COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA

DIRECCIÓN: CALLE 34 N° 40-03 BARRIO BARZAL ALTO TELÉFONO 6 73 06 74

### LA COMISARÍA DE FAMILIA

HACE SABER

Al señor (a) **JEISSON SERNA BEDOYA** quien se localiza en la: **SIN INFORMACION BARRIO SIN INFORMACION**, que debe comparecer ante la Comisaría de Familia de esta ciudad, a fin de comunicársele el auto de fecha del **16 de diciembre de 2022**, dictado dentro del proceso **No.385 /2022** por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, siendo denunciante **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** Donde se fijó la hora **9:00 a. m. del 19/4/2023**, para llevar a cabo la diligencia de Audiencia que trata del artículo 7 de la LEY 575 del 2000, la cual modifica el artículo 12 de la ley 294 del 1996.

Se le advierte a la parte querellada que, si no comparece al proceso e incumple lo ordenado en el auto mencionado, le ocasionará las sanciones allí previstas y señaladas en la ley 575 del 2000

El presente AVISO se fija en la puerta de entrada de la residencia o lugar de trabajo aportado por la parte querellante y se deja copia del mismo con quien allí se encuentre

**SANDRA MILENA MORÁ BARRAGAN**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**



Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial  
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana  
BOLETA DE CITACIÓN

**COMISARIA TERCERA DE FAMILIA**

DIRECCION CALLE 34 N° 40-03 - BARRIO BARZAL ALTO  
TELEFONO 6 73 06 74

VILLAVICENCIO 16-diciembre - 2022 REF: PROCESO VIF:385-2022

SEÑOR (A): **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ Y JEISSON SERNA BEDOYA**  
DIRECCION: CALLE 37 A # 39-59 // SIN  
INFORMACION  
BARRIO: MESETAS BAJO // SIN INFORMACION VILLAVICENCIO  
TELEFONO: 0//SIN INFORMACION

Respetuosamente, nos permitimos convocarlos a conciliación de sesión de audiencia de diligencia de descargos y fallo, de conformidad con lo establecido en la ley 294/1996 modificada por la ley 575/2000, el día 19/4/2023 de a las 9:00 a. m. Se solicita comparecer con cedula de ciudadanía en mano, tapabocas, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

Se solicita respetuosamente aportar las pruebas que deseen hacer valer a partir de la fecha de notificación de la presente citación, aportando dichas pruebas en el horario vigente establecido por la administración municipal.

- El día de la audiencia se decretaran y se practicarán las pruebas aportadas.
- Si el agresor no comparece a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra
- Las partes podrán excusarse de la inasistencia por una sola vez antes de la audiencia o dentro de la misma.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CITACION ACARRERA LAS SANCIONES DE LEY.

QUIEN CITA

EL CITADO:

Firma:

Firma:

Nombre: SANDRA MILENA MORA BARRAGAN

Nombre:

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Identificación: 1106738942

Fecha: 17/12/2022

385/2022  
1144

250  
9/12/2022  
11:50H

Señores

FISCALIA 18 OF 306 BLOQUE B yto  
Unidad Reacción Inmediata

REF DECLARACION EN ACCIDENTE DE TRANSITO DIC 4 2022

NOTICIA CRIMINAL 500016000564202205312 / Medida de Protección

Nosotras, CAMILA ALEJANDRA RIVERA PEÑA, cc 1.121.852.005 DE VILLAVICENCIO, en mi calidad de hermana y ADRIANA INES BUSTOS ORTIZ cc 51.725.694 de Bogota, como testigo de oídas por lo relatado a mí por mi hermana y sobrina respectivamente ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ, CC 1.121.936.558 de VILLAVICENCIO el 4 de diciembre, día del accidente en URGENCIAS y hoy día 6 de diciembre de 2022, en la UCI de la Clínica la Primavera. (hay grabación en audio en donde ella relata los hechos porque esta muy angustiada por lo que pueda pasarle a ella y a su hijo y su abuela madre. Ella esta grave le han hechos dos cirugías en la pelvis y varias transfusiones de sangre, su estado es reservado, pero ella esta consiente y quiere que se le otorgue MEDIDA DE PROTECCION. Y que se allegue este testimonio al caso, por cuanto esta convencida que fue un homicidio e intento de homicidio premeditado porque días antes la había amenazado con que sino volvía con el le hacia algo a ella o a los niños.

Esto fue con motivo del "accidente de tránsito" la noche del 4 de diciembre por motivo del accidente de tránsito sucedido ese día en el sector de Barquitos en el que falleció su hijo KIO NICOLAS SERNA RIVERA DE 4 AÑOS, y ella quedó gravemente herida así como su excompañero sentimental y padre de sus dos hijos JEISSON SERNA BEDOYA, cc 106.738.942.

contra

"Eran como las 700 pm recibí una llamada de Jeisson, que se iba a degollar y cortar las venas porque no quería seguir en este mundo porque yo no quería volver con él, antes de eso la mamá de Jeisson me había llamado al celular para decirme que a él que le pasaba porque había llamado a despedirse, entonces yo me dirigí al local de nuestra propiedad INTERNET CONEXIÓN ubicado en en la 6 etapa de la Esperanza, estaba sentado en la tienda del frente tomando, entonces me dijo que lo llevara hacia la casa de Alejandra que íbamos a celebrar su cumpleaños, previo a eso se había tomado media botella de aguardiente en mi casa como alrededor de las 5 pm. Entonces yo le dije que lo llevaba pero que no pensara bobadas y que lo iba a llevar entonces a Apiay y después me iba al cumpleaños. Yo maneje el carro y como a la cuadra me dijo que quería orinar entonces me ahorille, y él se bajó y abrió mi puerta y me empujó hacia el lado del copiloto. Cojió el carro y empezó a manejar rápido y como loco borracho y a decir barrabasadas, le dió dos vueltas al Rond point de Postobon y miro que solo había traído a Nicolas el niño de 4 años y me dijo que donde había dejado a Samuel (mi bebe de año y medio). El se había quedado dormido y por eso lo deje en la casa con mi mamá. Eso

9

fue ya en Chorillano, Entonces, se puso furioso y dijo que mejor nos íbamos a matar todos y que iba a buscar una mula para estrellar el carro, ahí yo intente bajar a NICOLAS del carro y bajarme yo, pero tenia el seguro de niños, abri con cuidado la ventana para sacar la mano y abrir la puerta, pero el se dio cuenta y me halo y me mordio durísimo la mejilla derecha y me halo el brazo (ahí yo ya estaba en la parte de atrás con mi hijo) y me hizo soltar el niño, el lo cogio del pie y lo entro para el carro otra vez. Llovía mucho y me dijo si se baja usted se va a quedar solà porque nos matamos, entonces yo me quede adentro tranquilizándolo para que no se me llevara el niño. Me sangraba mucho la mejilla y el niño llorando me decía mamita tienes sangre, y el acelero muchísimo. Mas adelante había un carro de policía parqueado y me dijo que yo a quien había llamado HP y que ahora si nos íbamos a matar, acelero el carro a mil y freno durísimo, ahí perdi el conocimiento y no supe mas sino hasta que llegue a la clínica Primavera. Se que el esta bien en observación de la misma clínica y que puede atentar contra mi persona, otro hijo SAMUEL ALEJANDRO SERNA RIVERA DE 1.5 años y mi mama (abuela quien me crio y tiene 85 años TERESA TACHA. Por lo anterior, pido PROTECCION pues el esta próximo a salir y me da miedo que atente contra el o contra nosotros.

Sin otro motivo, y solicitando que si desean ampliar esta declaración, estamos atentas y ella lo que mas desea es que vaya alguien y le tome la declaración porque teme por su vida y la de los demás.

Cordialmente,

CAMILA ALEJANDRA RIVERA PEÑA

CC 1.121.852.005 de Villavicencio

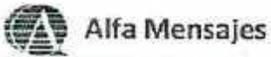
Calle 28ª 16 A 32 La ceiba villaviencio

ADRIANA INES BUSTOS ORTIZ

CC 51.725.694 DE Bogota

cl 100 8ª 55 of 601 WTC bogota

10



SERVICIO: DOCUMENTO CERTIFICADO  
GUIA NO.

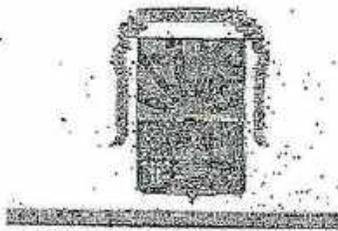


• 1318855 •

<b>FECHA RECOLECCION</b> 16-diciembre-2022		<b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b> 16-12-2022 14:00	
<b>CLIENTE</b> ALCALDIA DE VILLAVICENCIO		<b>DIRECCION</b> CL 40 33 64 CENTRO	
<b>REMITENTE</b> NOMBRE: COMISARIA DE FAMILIA #3 DIRECCION: CALLE 34 # 40-03 CIUDAD: VILLAVICENCIO - META		<b>DESTINATARIO</b> NOMBRE: ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ <i>Copia del proceso con boletas de cotación medida de protección</i> DIRECCION: CL 37 A 39 55 MESETAS BAJO CIUDAD: VILLAVICENCIO - META	
<b>OBSERVACIONES:</b>		<b>TIPO DE ENVIO</b> COPIA DEL	<b>VALOR</b> \$ 3.000
<b>FECHA 1RA GESTION</b> 02-11-2022	<b>FECHA 2DA GESTION</b> 16-12-2022	<b>FECHA GESTION FINAL</b> 16-12-2022	<b>VALOR DECLARADO</b> \$ 5.000,00
<b>ACORDO, FIRMA DEL REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD</b>	
<b>HORA RECOLECCION</b>		<b>NOMBRE, FIRMA O S.º SELLO</b>	

MC Villavicencio (Meta) CC Ciénega (Cesar) BR Bucaramanga DC Villavicencio (Cesar) QZ Domico (Cesar) TS Domico (Cesar) BR Bucaramanga CL Ciénega

REMIETENTE



Villavicencio  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS - CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

REPORTE DE ACTUACIÓN

FECHA: 21/02/2023

Yo Zulma Carolina Rivera, Recibo 9 Folios de la  
queja # 385 del 2022

[Signature]  
112) 936558

Calle 3a A # 59-27 Mesetas Balá.  
Tel. 3016016852

En constancia se firma para que obre como reporte en el proceso.

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
CARGO: \_\_\_\_\_

**CORPORACION CLINICA**

NIT: 900213617 - 3

Sede: Corporación Clínica

Código Habilitación: 500010103401



Identificación	ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ	Sexo al nacer	Mujer	Fecha ingreso	4/12/2022 9:17:00 p.m.	ADMISSION No. 104236
Fecha nac.	CC: 1121936554	Edad ingreso	26 años	Egreso asistencial	8/12/2022 9:13:00 p.m.	
Tel.	3125871959 - 3125871950			Egreso administrativo	8/12/2022 9:13:00 p.m.	
Dirección	CALLE 28 A N 16 A 32 CEIBA			Ubicación	Hospitalización 5 Piso LADO A	
Municipio	VILLAVICENCIO			Clase de ingreso	Urgencia	
Departamento	META			Origen	Consulta Externa	
Tipo de zona	Zona Urbana			Servicio	Urgencia	
				Contrato	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS	
				NIT	900298472	
				Plan	URGENCIA VITAL- Subrotado	

**RESULTADO TOMOGRAFÍA UBICACIÓN: UCI C PISO 4. FECHA EVENTO: 2022/12/05 07:54:00**

Procedimiento

TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)

TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE

EN EQUIPO MULTIDECTOR SE REALIZA SECUENCIA HELICOIDAL DESDE LAS CUTULAS DIAFRAGMATICAS HASTA LA SINUSIS PUBICA, CON RECONSTRUCCION EN EL PLANO AXIAL CADA 5mm, CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

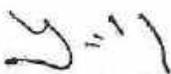
- HIGADO DE TAMAÑO Y CONTORNOS NORMALES, SIN LESIONES FOCALES O DIFUSAS
- PANCREAS DE TAMAÑO Y CONTORNOS NORMALES, SIN ALTERACION DE LA GRASA PANCREATICA
- EL BAZO NO DEMUESTRA ALTERACIONES EN LOS COEFICIENTES DE ATENUACION
- NO SE IDENTIFICA DILATACION DE LA VIA BILIAR INTRA O EXTRAHEPÁTICA
- RIÑONES DE CARACTERISTICAS NORMALES.
- NO SE APRECIA LIQUIDO LIBRE INTRA-ABDOMINAL.
- PARED ABDOMINAL SIN LESIONES DEPENDIENTE DE SUS PAREDES.
- VEJIGA DISTENDIDA SIN LESIONES.
- GENITALES INTERNOS DE CARACTERISTICAS NORMALES.
- FRACTURA CONMINUTA DEL AREON SACRO IZQUIERDO, CON TRAZO INTRA-ARTICULAR, ASOCIADO A ASIMETRIA EN LA AMPLITUD DEL ESPACIO ARTICULAR SACROILIACO DERECHO.
- FRACTURA CONMINUTA QUE COMPROMETE DE LA RAMA ILIOPUBICA DERECHA Y SIMPLE CABALGADA, DON DIASTASIS DE LOS FRAGMENTOS DE LA RAMA ISQUIOPUBICA IPSILATERAL, SIN PRESENCIA DE HEMATOMAS PELVICOS.
- FRACTURAS DE LAS APOFISIS TRANSVERSA S DERECHAS DE LOS CUERPOS VERTEBRALES DE L2 A L5.
- IMAGEN HIPERDENS A, OVALADA, MULTIBOBLADA, EN LA REGION GLUTEA DERECHA, DE 23mm DE DIAMETRO, EN RELACION CON HEMATOMA.

Anomal

OPINION:  
ESTUDIO DE ABDOMEN NORMAL.  
FRACTURAS PELVIAS DESCRITAS.  
HEMATOMA EN REGION GLUTEA DERECHA.

Interpretación:

Registrado: 12/04/2022, Por: YURI GUTIERREZ FLOREZ

  
**YURI GUTIERREZ FLOREZ**

# CORPORACION CLINICA

NIT: 900213617 - 3

Sede: Corporación Clínica

Código Habilitación: 500010103401



Identificación	ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ	Sexo al nacer	Mujer	Fecha ingreso	4/12/2022 9:17:00 p.m.
Fecha nac.	CC 1121936558	Edad ingreso	26 años	Egreso substancial	4/12/2022 9:13:00 p.m.
Tel.	1040719996(26 años) 3125871950 - 3125871950			Egreso administrativo	4/12/2022 9:13:00 p.m.
Dirección	CALLE 28 A N 16 A 32 CEIBA			Ubicación	Hospitalización 3 Piso LADO A
Municipio	VILLAVICENCIO			Clase de ingreso	Urgencias
Departamento	META			Origen	Consulta Externa
Tipo de zona	Zona Urbana			Servicio	Urgencias
				Contrato	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS
				NIT	900298372
				Plan	URGENCIA VITAL - Subsidado

ADMISSION No. 104236

**RESULTADO TOMOGRAFÍA UBICACIÓN: UCI C PISO 4. FECHA EVENTO: 2022/12/05 07:55:00**

Procedimiento

## TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA

### TOMOGRAFIA DE CADERA

EN EQUIPO MULTIDETECTOR SE REALIZA SECUENCIA HELICOIDAL A NIVEL DE CADERA, DESDE LAS CRESTAS ILÍACAS HASTA EL ASPECTO INFERIOR DE LA SÍNFISIS PÚBICA, CON CORTES EN LA VENTANA AXIAL CADA 5MM, CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

FRACTURA CONMINUTA DEL AREON SACRO IZQUIERDO, CON TRAZO INTRA-ARTICULAR, ASOCIADO A ASIMETRÍA EN LA AMPLITUD DEL ESPACIO ARTICULAR SACROILIACO DERECHO.

FRACTURA CONMINUTA QUE COMPROMETE DE LA RAMA ILIOPUBICA DERECHA Y SIMPLE CABALGADA, DON DIASTASIS DE LOS FRAGMENTOS DE LA RAMA ISQUIOPUBICA IPSILATERAL, SIN PRESENCIA DE HEMATOMAS PELVICOS.

FRACTURAS DE LAS APOFISIS TRANSVERSA DERECHAS DE LOS CUERPOS VERTEBRALES DE L2 A L5.

IMAGEN HIPERDENSE, OVALADA, MULTILOBULADA, EN LA REGION GLUTEA DERECHA, DE 28mm de DIAMETRO, EN RELACION CON HEMATOMA.

TECHOS ACETABULARES SIN ALTERACIONES.

ARTICULACIONES COXOFEMORALES CONSERVADAS.

NO SE APRECIA LÍQUIDO LIBRE.

GRUPOS MUSCULARES DE LA REGIÓN SIN ALTERACIONES.

Interpretación:

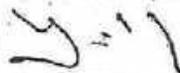
Registrado: 12/04/2022. Por YURI GUTIERREZ FLOREZ

## NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 05-dic.-2022 07:59

### TOMOGRAFIA DE CADERA 3D

EN EQUIPO MULTIDETECTOR SE REALIZA SECUENCIA HELICOIDAL A NIVEL DE CADERA, DESDE LAS CRESTAS ILÍACAS HASTA EL ASPECTO INFERIOR DE LA SÍNFISIS PÚBICA, CON CORTES EN LA VENTANA AXIAL CADA 5MM, CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL, OBSERVANDOSE LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

  
YURI GUTIERREZ  
Radiología  
R.M. CC 79556355

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Calle 36 #35 60 Barrio Barzal, VILLAVICENCIO - META - Tel: 6614300 ext. 201

Imprime: ANGIE ALEXANDRA INFANTE GALEANO Fecha Imp. 10/12/2022 10:12:00 a. m.

Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.713.694-3

18

**CORPORACION CLINICA**  
 NIT: 900213617 - 3  
 Sede: Corporación Clínica  
 Código Habilitación: 500010103401



<b>Identificación</b>	ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ			<b>ADMISSION No.</b>	104236
<b>Fecha nac.</b>	CC 1121936558	<b>Sexo al nacer</b>	Mujer	<b>Fecha Ingreso</b>	4/12/2022 9:17:00 p.m.
<b>Tel.</b>	10-071996426 (púb.)	<b>Edad Ingreso</b>	26 años	<b>Egreso antenatal</b>	8/12/2022 9:13:00 p.m.
<b>Dirección</b>	3125871950 - 3125871950			<b>Egreso administrativo</b>	8/12/2022 9:13:00 p.m.
<b>Municipio</b>	CALLE 28 A N 16 A 32 CEIBA			<b>Ubicación</b>	Hospitalización 5 Piso LADO A
<b>Departamento</b>	VILLAVICENCIO			<b>Clase de ingreso</b>	Urgencias
<b>Tipo de zona</b>	META			<b>Origen</b>	Consulta Externa
	Zona Urbana			<b>Servicio</b>	Urgencias
				<b>Contrato</b>	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS
				<b>NIT</b>	000298372
				<b>Plan</b>	URGENCIA VITAL- Subsidiado

**RESULTADO TOMOGRAFÍA UBICACIÓN: HOSPITALIZACIÓN 5 PISO LADO A. FECHA EVENTO: 2022/12/08 11:33:00**

**Procedimiento**

TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA  
 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA  
 TAC DE PELVIS

EN EQUIPO MULTIDETECTOR SE REALIZA SECUENCIA HELICOIDAL A NIVEL DE LA PELVIS, DESDE LAS CRESTAS ILÍACAS HASTA EL ASPECTO INFERIOR DE LA SÍNFISIS PÚBICA, CON CORTES EN LA VENTANA AXIAL CADA 5MM, CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

- SE OBSERVA FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA Y PARCIALMENTE DESPLAZADA DEL ALERÓN SACRO IZQUIERDO.
- FRACTURA DE LA RAMA ILEOPIBIANA DERECHA PARCIALMENTE DESPLAZADA.
- TECHOS ACETABULARES SIN ALTERACIONES.
- ARTICULACIONES COXOFEMORALES CONSERVADAS.
- NO SE APRECIA LÍQUIDO LIBRE.
- NO HAY SIGNOS EN RELACIÓN CON HEMATOMAS PÉLVICOS.
- GRUPOS MUSCULARES DE LA REGIÓN SIN ALTERACIONES.

Anormal

**OPINION**  
 SE OBSERVA FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA Y PARCIALMENTE DESPLAZADA DEL ALERÓN SACRO IZQUIERDO.  
 FRACTURA DE LA RAMA ILEOPIBIANA DERECHA PARCIALMENTE DESPLAZADA.

**Interpretación:**

Registrado: 12/05/2022. Por: ANDRES JOSE CATALA

**ANDRES JOSE CATALA**  
**RADIOLOGÍA**  
**CE 33981705**

**CORPORACION CLINICA**  
NIT: 900213617 - 3  
Sede: Corporación Clínica  
Código Habilitación: 500010103401



<b>Identificación</b>	<b>ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ</b>	<b>Sexo al nacer</b>	<b>Mujer</b>	<b>Fecha Ingreso</b>	<b>4/12/2022 9:17:00 p.m.</b>	<b>ADMISSION No. 104236</b>
<b>Fecha nac.</b>	<b>01-07-1994(26 años)</b>	<b>Edad ingreso</b>	<b>26 años</b>	<b>Egreso asistencial</b>	<b>04/12/2022 9:13:00 p.m.</b>	
<b>Tel.</b>	<b>3125871950 - 3125471950</b>			<b>Egreso administrativa</b>	<b>04/12/2022 9:13:00 p.m.</b>	
<b>Dirección</b>	<b>CALLE 28 A N 16 A 32 CTBA</b>			<b>Ubicación</b>	<b>Hospitalización 5 Piso LADO A</b>	
<b>Municipio</b>	<b>VILLAVICENCIO</b>			<b>Clase de ingreso</b>	<b>Urgencias</b>	
<b>Departamento</b>	<b>META</b>			<b>Origen</b>	<b>Consulta Externa</b>	
<b>Tipo de zona</b>	<b>Zona Urbana</b>			<b>Servicio</b>	<b>Urgencias</b>	
				<b>Contrato</b>	<b>CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS</b>	
				<b>NIT</b>	<b>900298172</b>	
				<b>Piso</b>	<b>URGENCIA VITAL-Subsidiado</b>	

**RESULTADO TOMOGRAFÍA , UBICACIÓN: UCI C PISO 4. FECHA EVENTO: 2022/12/07 10:13:00**

Procedimiento

**TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS**

**TAC DE PELVIS**

En equipo multidetector se realiza secuencia helicoidal a nivel de la pelvis, desde las crestas ilíacas hasta el aspecto inferior de la sínfisis púbica, con cortes en la ventana axial cada 5mm, con los siguientes hallazgos:

En el presente corte se identifica fijación por medio de tuer exterior de los ilíacos, con fractura comminada del alerón sacro izquierdo, identificándose trazo intra-articular, fractura comminada de las ramas ilio e isquiopúbicas derechas. Anormal  
Se observa reemplazo del plano graso prevesical, por hematoma en esta localización, con un volumen aproximado de 400ccm que se proyecta sobre el aspecto izquierdo de la pelvis adyacente al músculo psoas.  
Masoado edema intersticial del tejido celular subcutáneo en la región sacra.

**Interpretación:**

Registrado: 12-06-2022. Por: YURI GUTIERREZ FLOREZ

  
**YURI GUTIERREZ FLOREZ**  
**RADIOLOGÍA**  
**CC 79556355**

**CORPORACION CLINICA**  
NIT: 900213617-3  
Sede: Corporación Clínica  
Código Habilitación: 500010103401



**ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ**  
Identificación: CC 1121906558  
Fecha nac: 10/07/1996 (26 años)  
Tel: 3125871950 - 3125871950  
Dirección: CALLE 28 A N 10 A 32 CEIBA  
Municipio: VILLAVICENCIO  
Departamento: META  
Tipo de zona: Zona Urbana

ADMISSION No. 104236  
Fecha ingreso: 4/12/2022 9:17:00 p.m.  
Egreso substancial: 8/12/2022 9:13:00 p.m.  
Egreso administrativo: 4/12/2022 9:13:00 p.m.  
Ubicación: Hospitalización 5 Piso LADO A  
Clase de ingreso: Urgencias  
Origen: Consulta Externa  
Servicio: Urgencias  
Contrato: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS  
NIT: 900294372  
Plan: URGENCIA VITAL- Subsidiado

**RESULTADO IMAGENOLOGÍA UBICACIÓN: UCI C PISO 4. FECHA EVENTO: 2022/12/06 23:10:00**

Procedimiento

RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)

RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL

Fractura continua no desplazada, diáfisis proximal del peroneo.

Normal

Relaciones articulares conservadas.

Edema de tejidos blandos perilesionales.

Registrado: 12/04/2022. Por: YURI GUTIERREZ FLOREZ

  
**YURI GUTIERREZ FLOREZ**  
RADIOLOGÍA  
CC 79556355





23

		<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>					
		<b>N° CASO</b>					
[N/A]		50	001	60	00564	2022	05312
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
<b>ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-</b>							
Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 04/12/2022      Hora: 23:06  
 Departamento: Meta  
 Municipio: VILLAVICENCIO

**I. TIPO DE NOTICIA      ACTOS URGENTES**

¿El usuario es remitido por una entidad? NO  
 Fecha: [N/A]  
 ¿Cuál? [N/A]  
 Nombre de quien remite: [N/A]  
 Cargo: [N/A]

**II. DELITO**

HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

**III. DATOS SOBRE LOS HECHOS**

*Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).*

Fecha de comisión de los hechos: 04/12/2022      Hora: 20.00  
**Para delitos de ejecución continuada**  
 Fecha inicial de comisión de los hechos: 04/12/2022      Hora: 20.00  
 Fecha final de comisión de los hechos:      Hora:  
**Lugar de comisión de los hechos**  
 Departamento: Meta      Municipio: VILLAVICENCIO  
 Zona Localidad:      Barrio:  
 Dirección: 50001 VILLAVICENCIO, META      Sitio Especifico:  
 ¿Uso de Armas? NO      ¿Cuál? [N/A]  
 ¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

**Relato de los hechos**

El día 04/12/2022 siendo las 19:40 horas aproximadamente, a la altura del kilómetro 0+400 se nos acerca un señor taxista en compañía de otros ciudadanos a informar que un sujeto estaba peleando con una mujer y llevaba un menor de edad secuestrado, que el vehículo era un carro negro, línea Aveo de placas GCL051, de inmediato la patrulla del cuadrante el señor Intendente JOHNY PITTER REINA NUÑEZ con numero de cedula 86081864 de Villavicencio, con numero celular 3014656112, email johny.reina@correo.policia.gov.co y el señor Subintendente WILSON SANTANA QUINTERO con numero de cedula 86063124 de Villavicencio, con numero de celular 3142009076, email Wilson.

24

santana@correopolicia.gov.co, emprenden la búsqueda en la camioneta institucional de placas DJY932, quien un kilómetro más adelante exactamente frente a la universidad Antonio Nariño, observa un vehículo similar al antes descrito estacionado a un costado de la vía después del reductor de velocidad, quien al notar la presencia de los compañeros emprende la huida donde momentos después la ciudadanía que transitaba por el sector les indica que un vehículo que iba a la alta velocidad pierde el control y choca aparatosamente con otro vehículo.

Dos kilómetros después donde se encontraba los compañeros, llegan a lugar y encuentra la ocurrencia de accidente e intentan socorrer a la personas que venían en los vehículos y observan que era el vehículo que había emprendido la huida momentos antes, por lo cual intentan prestar los primeros auxilios y del interior del vehículo de placa GCL051 extraen a un menor de edad lesionado, quien aun tenía signos vitales y viendo la gravedad de las heridas deciden llevar al niño en la patrulla de la policía.

Por vía telefónica por parte Intendente JOHNY PITTER REINA, nos informan de la ocurrencia de un accidente de tránsito, en el kilómetro 3+300 metros vía Villavicencio &#8211; Puerto López, vereda la Cecilia, del municipio de Villavicencio, de lo cual nos desplazamos con mis compañeros del cuadrante Vial No. 4, integrado por el suscrito señor Subintendente William Efraín Guerrero Suarez CC 1022322546 de Bogotá, celular 300-2803049, correo: William.guerrero2546@correo.Policia.gov.co, y la señorita Patrullera DIANA GARCIA ROLDAN, CC 71.071.888.721 de Paratebuena, celular 3132880241.

Siendo las 20:10 horas aproximadamente llegamos al lugar de los hechos en donde encontramos accidente de tránsito en donde hay dos vehículos involucrados, el primero el vehículo 1 tipo Clase: AUTOMOVIL, Servicio: PARTICULAR de Placa: GCL051, Color: VERDE AMAZONIA, quien se encuentra fuera de la vía sobre la zona verde del carril contrario sentido vial Puerto López Villavicencio, el vehículo 2 tipo Clase: AUTOMOVIL, Servicio: PARTICULAR de Placa: DJW966, Color: GRIS NOCTURNO, quien se encuentra fuera de la vía, una parte del vehículo sobre la berma y la otra sobre la zona verde del sentido vial Puerto López Villavicencio, de igual forma se observa dos personas heridas tendidas en el suelo una de sexo masculino de nombre YEISSON SERNA BEDOYA con numero de cedula 1.106.738.942 de Villavicencio, edad 33 años, residente en la Carrera 19C # 36 - 47 Barrio Olímpica con teléfono 3204152637, que presentaba una herida abierta a la altura de cara y laceraciones en varias partes del cuerpo, la otra persona era de sexo femenino y respondía al nombre de ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ con numero de cedula 1.121.936.558 de Villavicencio, de 26 años de edad, residente en la dirección Calle 28ª N° 16ª &#8211; 82 Barrio la Ceiba, con numero de celular 3125871950 quien tenía varias laceraciones unas a la altura de la cara y otras en las piernas, estos dos sujetos se encontraban al lado del vehículo de placas GCL051, de igual forma observo que dentro del vehículo de Placa: DJW966 hay una persona subida en el asiento del conductor de sexo femenino quien se identificó como la señorita MARIA PAULA CHACON GUTIERREZ con numero de cedula 1.121.960.428 de Villavicencio, residente en la vereda Poyata Rama 2, de estudios universitarios, de profesión bióloga ambiental, estado civil soltera y que solo presenta una herida en su mano izquierda, esta personas fueron trasladadas por el personal médico de las ambulancias que llegaron al lugar a la clínica nueva barzal y clínica primavera.

Procedo a acordonar el lugar donde ocurrió el accidente para asegurar los elementos materiales y evidencia física, con mi compañera Diana García, quien me apoya a fijar topográficamente y

fotográficamente los elementos hallados, usando el método de búsqueda punto a punto encontrando las siguientes las evidencias:

Evidencia N°1: vehículo de Clase: AUTOMÓVIL, Servicio: PARTICULAR de Placa: DJW966, Color: GRIS NOCTURNO, Modelo: 2014, Marca: FORD, línea: FIESTA, número de Motor: EM214408, número de Chasis 3FADP4CJ0EM214408, de propiedad del señor ARIAS DE MAHECHA GLADYS con cedula de ciudadanía N° 30.966.134, con licencia de tránsito N° 10012938465 quien momentos antes del accidente iba conduciendo el señora MARIA PAULA CHACON GUTIERREZ identificado con Cédula 1.121.960.428 de Villavicencio-Meta.

Evidencia N°2: vehículo de Clase: AUTOMÓVIL, Servicio: PARTICULAR de Placa: GCL051, Color: VERDE AMAZONIA, Modelo: 2010, Marca: CHEVROLET, línea: Aveo, número de Motor: F16D34551021, número de Chasis: 9GATJ516XAB195955, con licencia de tránsito N° 10013805482 quien momentos antes del accidente iba conduciendo por el señor YEISSON SERNA BEDOYA con numero de cedula 1.106.738.942 de Villavicencio -Meta.

Evidencia N°3: se observa al interior del vehículo de Servicio: PARTICULAR de Placa: GCL05, conduciendo por el señor YEISSON SERNA BEDOYA con numero de cedula 1.106.738.942 de Villavicencio, en el asiento de los pasajeros fragmentos de botella que al parecer son de cerveza de la marca águila.

Evidencia N°4: Primera demarcación de huella de derrape de la rueda derecha en el carril sentido vial puerto López Villavicencio, del vehículo de Clase: AUTOMÓVIL, Servicio: PARTICULAR de Placa: GCL051, Color: VERDE AMAZONIA, Modelo: 2010, Marca: CHEVROLET, línea: Aveo, número de Motor: F16D34551021, número de Chasis: 9GATJ516XAB195955, con licencia de tránsito N° 10013805482 quien momentos antes del accidente iba conduciendo por el señor YEISSON SERNA BEDOYA con numero de cedula 1.106.738.942 de Villavicencio -Meta.

Evidencia N°5: : segunda demarcación de huella de derrape de la rueda izquierda en el carril sentido vial puerto López Villavicencio, del vehículo de Clase: AUTOMÓVIL, Servicio: PARTICULAR de Placa: GCL051, Color: VERDE AMAZONIA, Modelo: 2010, Marca: CHEVROLET, línea: Aveo, número de Motor: F16D34551021, número de Chasis: 9GATJ516XAB195955, con licencia de tránsito N° 10013805482 quien momentos antes del accidente iba conduciendo por el señor YEISSON SERNA BEDOYA con numero de cedula 1.106.738.942 de Villavicencio -Meta.

Una terminada la diligencia en el lugar procedemos a trasladarnos a la clínica de nueva del barzal, para solicitar la valoración médica de embriaguez y valoración médica de la señora MARIA PAULA CHACON GUTIERREZ identificada con numero de cedula 1.121.960.428 de Villavicencio,

Posteriormente me traslado a las instalaciones de la Fiscalía de turno URI, para informar los hechos ocurridos, donde me entrevisto con la Doctora Adriana fiscal 40 local URI quedando enterada, siendo las 22:40, de igual manera le informo que el conductor del vehículo de placas Placa: GCL051, Color: VERDE AMAZONIA, quien se identificaba como YEISSON SERNA BEDOYA con numero de cedula 1.106.738.942 de Villavicencio, venia en aparente estado de embriaguez, quien manifestó que el hace parte de ser víctima por la lesiones y no es necesario capturar.

26

Por otro lado, llamo a el señor Intendente Reina Johny y le pido el apoyo a para que me solicitara en la clínica la valoración medica de embriaguez del otro conductor involucrado.

Procedo a desplazarme a la clínica la primavera para recolectar los documentos de las solicitudes clínicas de embriaguez, quien el señor intendente Reina ya tenía los resultados, donde me doy cuenta que al conductor YEISSON SERNA BEDOYA con numero de cedula 1.106.738.942 de Villavicencio, el dictamen médico le dio como resultado grado 2 de embriaguez.

Siendo las 21:40 el señor intendente Reina Johny, me informa que el menor que estaba en la clínica la primavera había fallecido, quien se llamo a la unidad de criminalística para que nos apoyara en la diligencia de inspección técnica a cadáver en la clínica primavera.

Siendo las 23:55 horas llega al lugar de los hechos el señor Intendente VICTOR ALFONSO PARRADO CARDOZO, y el señor Subintendente HERMES PICO ROJAS, integrantes de la Unidad Básica de Investigación Criminal DITRA DEMET, quienes realizan los actos urgentes de inspección técnica a cadáver en el cual anexa lo siguiente:

Siendo las 23:55 del día 04/12/2022, los suscritos integrantes de la UBIC DITRA DEMET, llegan a la clínica primavera ubicada en la calle 36 N° 35 -60 barrio barzal, de la ciudad de Villavicencio-Meta, a la morgue, y se solicita epicrisis de la víctima (personas Fallecida) haciendo entrega de la historia triage, donde se relaciona ingreso del paciente siendo las 20:25 horas, fecha 04/12/2022, menor quien ingresa traído por la policía nacional, refieren accidente de tránsito, se desconoce mecanismo del trauma, menor de aproximadamente 04 años de edad quien ingresa en malas condiciones se traslada a sala de reanimación.

Siendo las 00:05 horas aproximadamente del día (04) del mes de diciembre de dos mil veinte dos (2022) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial el señor Intendente Victor Parrado Cardozo y el Subintendente Hermes Pico Rojas, ingresan al lugar, con el fin de efectuar fijación fotográfica, e inspección técnica a cadáver.

#### NARRACION DE LOS HECHOS

Se trata de un recinto cerrado ubicado dentro de la clínica primavera abajo en el segundo sótano en el cuarto de morgue en la ciudad de Villavicencio-Meta, al momento de ingresar al cuarto de la morgue o bóveda, se inicia la diligencia utilizando como método de búsqueda franjas hallando sobre una camilla metálica color blanco, como Evidencia N°1, un cuerpo de género masculino quien en vida respondía al nombre de KIO NICOLAS SERNA RIVERA identificado con registro civil número N° 1.123.448.838, en decúbito dorsal quien se encontraba desnudo, presentando lesiones como herida abierta en la zona parietal con exposición ósea, hematoma en miembro inferior derecho, se observa una cinta blanca con un manuscrito Nicolás Serna sobre su abdomen.

Seguidamente el servidor de Policía Judicial SI Hermes Pico, inicia su labor en la fijación fotográfica del cuerpo como EMP y EF y siendo aproximadamente las 00:35 horas, se da por terminado la inspección

técnica a cadáver, quedando embalado y rotulado el cuerpo, para ser dejado a disposición en cadena de custodia ante el funcionario del Instituto de Medicina Legal del municipio de Villavicencio, para que se practiquen los exámenes pertinentes del caso.

Se tomó contacto con el señor Subintendente WILLIAN EFRAIN GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1022322546 de Bogotá, Placa 087648, email willian.guerrero2546@correo.policia.gov.co, teléfono 3002803049, quien actúa como funcionario en actos urgentes del caso y autoridad de tránsito quien relaciona la siguiente información:

#### HIPOTESIS DEL ACCIDENTE

EL DÍA DE HOY 04/12/2022, SIENDO LAS 20:00 HORAS, EN EL KILÓMETRO 36+000, VÍA VILLAVICENCIO-PUERTO LÓPEZ, SECTOR VEREDA LA CECILIA, JURISDICCIÓN DE VILLAVICENCIO-META, OCURRIÓ SINIESTRO VIAL TIPO CHOQUE.

VEHÍCULO N° 1, AUTOMÓVIL, MARCA CHEVROLET, LÍNEA AVEO, MODELO 2010, COLOR VERDE AMAZONIA, PLACA FYR135, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS NÚMERO 9GATJ516XAB195955, MOTOR NÚMERO F16D34551021, PROPIETARIO SIN DATOS, CONDUCIDO POR EL SEÑOR YEISSON SERNA BEDOYA, CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.108.738.942 VILLAVICENCIO &#8211; META, NATURAL DEL MISMO, FECHA DE NACIMIENTO 27/12/1988, EDAD 33 AÑOS, LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO 1.106.738.942, CATEGORÍA B1, VIGENTE HASTA 14/10/2026, ESTADO CIVIL DIVORSIADO, GRADO DE ESCOLARIDAD BACHILLER, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CARRERA 19C # 36 - 47 B/OLÍMPICA, VILLAVICENCIO, ABONADO TELEFÓNICO 320 4152637, OFICIO INDEPENDIENTE, EL CONDUCTOR ES LLEVADO A LA CLINICA PRIMAVERA PARA VALORACIÓN QUIEN RESULTA (LESIONADO EN VALORACION), SE SOLICITA EXAMEN CLÍNICO DE EMBRIAGUEZ CON DICTAMEN MEDIOC DE 2DO GRADO DE EMBRIAGUEZ.

VEHÍCULO N° 2, AUTOMÓVIL, MARCA FORD, LÍNEA FIESTA, MODELO 2014, COLOR GRIS NOCTURNO, PLACA DJW966, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS NÚMERO 3FADP4CJOEM214408, MOTOR NÚMERO EM214408, PROPIETARIO GLADYS ARIAS DE MAHECHA, C.C. NÚMERO 30966134, SIN MÁS DATOS, CONDUCIDO POR LA SEÑORA MARIA PAULA CHACO GUTIERREZ, CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.960.428 DE VILLAVICENCIO &#8211; META, NATURAL DEL MISMO, FECHA DE NACIMIENTO 22/01/1999, EDAD 23 AÑOS, LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO 1.121.960.428, CATEGORÍA B1, VIGENTE HASTA 06/08/2030, ESTADO CIVIL SOLTERA, GRADO DE ESCOLARIDAD PROFESIONAL, EMPLEADA, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA VEREDA POYATA RAMA 2, PUERTO LÓPEZ, ABONADO TELEFÓNICO 3187792157, EL CONDUCTOR ES LLEVADO A LA CLINICA NUEVA BARZAL DE VILLAVICENCIO PARA VALORACIÓN QUIEN RESULTA (LESIONADO) PRESENTANDO LACERACION MANO IZQUIERDA, SE SOLICITA EXAMEN CLÍNICO DE EMBRIAGUEZ, EN DICTAMEN MEDICO INDICA SER NEGATIVO.

ACOMPAÑANTE DE VEHÍCULO N°1: SEÑORA ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 1.121.936.558, NACIDA EL 11/10/1945, DE 23 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL DIVORSIADA, BACHILLER, CELULAR 3125871950 - 3202821695, OCUPACIÓN OFICIOS VARIOS, RESIDE EN CARRERA 37A # 59-27 B/MESETAS VILLAVICENCIO, ES LLEVADA A LA CLINICA PRIMAVERA QUIEN PRESENTA FRACTURA DE CADERA Y

POLITRAUMATISMOS (LESIONADA).

ACOMPAÑANTE DE VEHÍCULO N°1: MENOR KIO NICOLAS SERNA RIVERA, IDENTIFICADO CON REGISTRO CIVIL N° 1.123.448.838 NACIDO EL 20/02/2018, DE 04 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO, RESIDE EN CARRERA 37A # 59-27 B/MESETAS VILLAVICENCIO, ES LLEVADO A LA CLINICA PRIMAVERA QUIEN FALLECE ALLÍ POR LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES.

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR:

VIA NACIONAL DE UNA CALZADA, DOS CARRILES, DOBLE SENTIDO VIAL, DEMARCACIÓN DE LÍNEA AMARILLA SEGMENTADA, MATERIAL ASFALTO BUENO, PISO HÚMEDO, CON LINEA DE BORDE, ILUMINACIÓN ARTIFICIAL.

DINÁMICA DEL ACCIDENTE:

SINIESTRO VIAL OCURRE CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 1 TRANSITABA CON SENTIDO VIAL VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ, DONDE SU CONDUCTOR PIERDE EL CONTROL DEL VEHÍCULO INVADE CARRIL Y CHOCANDO CONTRA EL VEHÍCULO 2 SALIÉNDOSE DE LA VÍA A LA ZONA VERDE, PRESENTÁNDOSE EL FALLECIMIENTO DEL ACOMPAÑANTE.

VEHÍCULO NÚMERO UNO

HIPOTESIS 1 : (115) EMBRIAGUEZ GRADO 2

HIPOTESIS 2 : (104) ADELANTAR INVADIENDO CARRIL EN SENTIDO CONTRARIO

Procedo a trasladarnos a las instalaciones de la seccional de tránsito y transporte meta para continuar con la diligencia de actos urgentes.

Se realiza la solicitud GS-2022-115459-DEMET al perito técnico de automotores mediante el formato FPJ-12 Valoración de daños y sistemas de seguridad del vehículo, experticio técnico de sistemas de identificación.

#### IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

#### V. DATOS DE LAS VICTIMAS

*Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.*

Primer Nombre:	ZULMA	Segundo Nombre:	CAROLINA
Primer Apellido:	RIVERA	Segundo Apellido:	RODRIGUEZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1121936558

**País Expedición:** Colombia  
**Municipio Expedición:** [DESCONOCIDO]  
**Edad:**

**Fecha Nacimiento:**  
**País Nacimiento:** Colombia  
**Municipio Nacimiento:** [DESCONOCIDO]

**Profesión:** [DESCONOCIDO]  
**Estado Civil:** DIVORCIADO/A

**País Residencia:** [DESCONOCIDO]  
**Municipio Residencia:** [DESCONOCIDO]  
**Dirección Notificación:** [DESCONOCIDA]  
**Teléfono Móvil:** 3125871950

**País Oficina:** [DESCONOCIDO]  
**Municipio Oficina:** [DESCONOCIDO]  
**Dirección Oficina:** [DESCONOCIDA]  
**Entidad donde labora:** [DESCONOCIDA]

**Características Morfocromáticas:**  
[DESCONOCIDA]

**Relacion con los Denunciantes:**  
[DESCONOCIDA]

**Datos relacionados con padres y familiares:**

**Primer Nombre:** KIO  
**Primer Apellido:** SERNA  
**Documento Identidad:** NUIP  
**País Expedición:** Colombia  
**Municipio Expedición:** [DESCONOCIDO]  
**Edad:**

**Fecha Nacimiento:**  
**País Nacimiento:** Colombia  
**Municipio Nacimiento:** [DESCONOCIDO]

**Profesión:** [DESCONOCIDO]  
**Estado Civil:** SOLTERO/A

**País Residencia:** [DESCONOCIDO]  
**Municipio Residencia:** [DESCONOCIDO]  
**Dirección Notificación:** [DESCONOCIDA]  
**Teléfono Móvil:** 3125871950

**País Oficina:** [DESCONOCIDO]  
**Municipio Oficina:** [DESCONOCIDO]

**Depto Expedición:** [DESCONOCIDO]

**Género:** FEMENINO

**Depto Nacimiento:** [DESCONOCIDO]

**Oficio:** [DESCONOCIDO]  
**Nivel Educativo:** PRIMARIA

**Depto Residencia:** [DESCONOCIDO]  
**Barrio:** [DESCONOCIDO]  
**Teléfono Residencia:** 3202821695  
**Correo Electrónico:** camilarivera8812@gmail.com

**Depto Oficina:** [DESCONOCIDO]  
**Barrio:** [DESCONOCIDO]  
**Teléfono Oficina:** [DESCONOCIDO]

**Segundo Nombre:** NICOLAS  
**Segundo Apellido:** RIVERA  
**Numero Documento:** 1123448838  
**Depto Expedición:** [DESCONOCIDO]  
**Género:** MASCULINO

**Depto Nacimiento:** [DESCONOCIDO]

**Oficio:** [DESCONOCIDO]  
**Nivel Educativo:** NINGUNO

**Depto Residencia:** [DESCONOCIDO]  
**Barrio:** [DESCONOCIDO]  
**Teléfono Residencia:** 3202821695  
**Correo Electrónico:** camilarivera8812@gmail.com

**Depto Oficina:** [DESCONOCIDO]  
**Barrio:** [DESCONOCIDO]

30

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]  
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:  
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:  
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

Primer Nombre:	MARIA	Segundo Nombre:	PAULA
Primer Apellido:	CHACON	Segundo Apellido:	GUTIERREZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1121960428
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento:		Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
País Nacimiento:	Colombia		
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		

Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	UNIVERSITARIO

País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	3187792157
Teléfono Móvil:	3187792157	Correo Electrónico:	mafachag022@gmail.com

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Características Morfocromaticas:  
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:  
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

### VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre:	YEISSON	Segundo Nombre:	SERNA
Primer Apellido:	BEDOYA	Segundo Apellido:	[DESCONOCIDO]
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1106738942
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	MASCULINO

Fecha Nacimiento:  
 País Nacimiento: Colombia      Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]  
 Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]  
 Profesion: [DESCONOCIDO]      Oficio: [DESCONOCIDO]  
 Estado Civil: DIVORCIADO/A      Nivel Educativo: SECUNDARIA  
 País Residencia: [DESCONOCIDO]      Depto Residencia: [DESCONOCIDO]  
 Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]      Barrio: [DESCONOCIDO]  
 Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]      Teléfono Residencia: 3204152637  
 Teléfono Móvil: 3204152637      Correo Electrónico: desconcido@hotmail.com  
 País Oficina: [DESCONOCIDO]      Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
 Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]      Barrio: [DESCONOCIDO]  
 Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]      Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]  
 Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]  
 Alias: [DESCONOCIDO]  
 Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]  
 Características Morfocromaticas: [DESCONOCIDA]  
 Relación con los Denunciantes: [DESCONOCIDA]  
 Datos relacionados con padres y familiares:

**VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS**

**VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS**

**IX. VEHICULOS**

¿El vehículo fue hurtado? NO

Marca: CHEVROLET      Placa: GCL051  
 Modelo: 2010      Clase: FAMILIAR  
 Servicio: PRIVADO      Color: VERDE  
 No. Motor: F16D34551021      No. Chasis: 9GATJ516XAB195955,  
 No. Serie: [DESCONOCIDO]  
 Asegurado: NO  
 Compañía: [DESCONOCIDO]      No. Póliza: [DESCONOCIDO]

¿El vehículo fue hurtado? NO

Marca: FORD      Placa: DJW966  
 Modelo: 2014      Clase: FAMILIAR  
 Servicio: PRIVADO      Color: GRIS  
 No. Motor: EM214408      No. Chasis: 3FADP4CJGEM214408

37

No. Serie: [DESCONOCIDO]

Asegurado: NO

Compañía: [DESCONOCIDO]

No. Poliza: [DESCONOCIDO]

**Firmas**

\_\_\_\_\_

Denunciante

\_\_\_\_\_

Autoridad Receptora

**Autoridad a la que se remite la denuncia:** 17725-FISCALIA 18

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 5000142007-UNIDAD VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL VILLAVICENCIO

Codigo Fiscal: 17725-FISCALIA 18

Nombre y Apellido del Fiscal: MARIA CONSUELO GARCIA ANDRADE



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

001482400

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 50001000

2. GRAVEDAD  
CON MUERTOS  CON HERIDOS  SOLO DAÑOS

Secretaría de Movilidad Villavicencio

3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRÁFICAS  
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD  
Via Villavicencio - Puerto Lopez Km 3300

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA  
Vareda casilla

4. FECHA Y HORA  
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA  
04/12/2022 20:00  
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO  
09/12/2022 20:15

5. CLASE DE ACCIDENTE  
CHOQUE  CAÍDA OCUPANTE   
ATROPELLO  INCENDIO   
VOLCAMIENTO  OTRO

5.1. CHOQUE CON  
VEHICULO   
TREN   
SEMOVIENTE   
OBJETO FIJO

5.2. OBJETO FIJO  
MURO  SENAFORO  TANCA CASITA   
POSTE  MANUFRILE  ESTACIONADO   
ARBOL  HIDRANTE  OTRO   
BARANDA  VALLA, REJAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR  
6.1. ÁREA  
NACIONAL  DEPARTAMENTAL  MUNICIPAL  URBANA   
6.2. SECTOR  
RESIDENCIAL  ESCOLAR  DEPORIVA   
INDUSTRIAL  TURISTICA  PRIVADA   
COMERCIAL  MILITAR  HOSPITALARIA

6.3. ZONA  
ALDEA  PISO A NIVEL  PISO ELEVADO  FUENTE   
INTERSECCION  MONTO  PISO INFERIOR  TRAMO DE VIA   
LOTE O PIEDRA  CICLO RUTA  PEATONAL  TUNEL

6.4. DISEÑO  
ALIGERIA   
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA  
GRANIZO  VIENTO   
LLUVIA  NORMAL   
NEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS  
7.1. GEOMÉTRICAS  
A. RECTA   
B. PLANO   
C. BANEA DE ECL. CON ANCHO  CON BERMAS   
7.2. UTILIZACIÓN  
UN SENTIDO   
DOBLE SENTIDO REVERSIBLE   
CONTRAFLEJO   
CICLOVIA   
7.3. CALZADAS  
UNA   
DOS   
TRES O MÁS VARIABLE   
7.4. CARRILES  
UN   
DOS   
TRES O MÁS VARIABLE   
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA  
ASfalto   
AFRITADO   
ADQUIN   
EMPELIGADO   
CONCRETO   
TIERRA   
OTRO   
7.6. ESTADO  
BUENO   
CON MUECOS   
DEFORMES   
EN REPARACIÓN   
HUNDIMIENTO   
INUNDADA   
PAROCHADA   
RESACA   
FISURADA   
7.7. CONDICIONES  
ACEITE   
HÚMEDA   
LODO   
ALCANTARILLA DESTAPADA

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL  
A. CON   
BUENA   
MALA   
B. SIN   
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO  
A. AGENTE DE TRÁNSITO   
B. SENAFORO   
OPERANDO   
INTERRUMPTO   
CON DAÑOS   
APAGADO   
C. SEÑALES VERTICALES  
PARE   
CADA EL PASO   
NO GRE   
SENTIDO VIAL   
NO ADELANTAR   
VELOCIDAD MÁXIMA   
OTRA  SP-12   
NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES  
ZONA PEATONAL   
LÍNEA DE PARE   
LÍNEA CENTRAL AMARILLA   
CONTINUA   
SEGMENTADA   
LÍNEA DE CARBIL BLANCA   
CONTINUA   
SEGMENTADA   
LÍNEA DE BORDE BLANCA   
LÍNEA DE BORDE AMARILLA   
LÍNEA ANTIBLOQUEO   
FLECHAS   
LEYENDAS   
SÍMBOLOS   
OTRA   
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD  
BANDA SONORA   
RESALTO   
MÓVIL   
FIJO   
SONORIZADOR   
ESTOPEROL   
OTRO

F. DELINEADOR DE PISO  
TACNA   
ESTOPEROL   
TACONER   
BOYAS   
BORRILLOS   
TUBULAR   
BARRERAS PLÁSTICAS   
INFOS TUBULARES   
CÓDOS   
OTRO   
7.10. VISIBILIDAD  
A. NORMAL   
B. DISMINUIDA POR  
CAUSAS CONSTRUCCIÓN   
VELLAS   
ARBOL/VEGETACIÓN   
VEHICULO ESTACIONADO   
ENDALMANTO   
POSTE   
OTROS  Fuente   
Nebula

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES: Maria Paula Chacon  
DOC. IDENTIFICACIÓN No.: CC 1.121.960.428  
NACIONALIDAD: Colombiana  
FECHA DE NACIMIENTO: 2/10/1990  
SEXO: M  F   
GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Vareda La payeta, camella 15, Villa del camp Villavicencio  
CIUDAD: Villavicencio  
TELÉFONO: 3157792157  
AUTORIZO EMBRIAGUEZ: SI  NO   
GRADO:   
S. POCIOACTIVAS: SI  NO

PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 1.121.960.428  
CATEGORIA: B1 cond. con habilitación  
RESTRICCIÓN:   
EXP.  VEN.   
CÓDIGO DE TRÁNSITO: 50001  
DIALES CO: SI  NO   
CASCO: SI  NO   
CINTURÓN: SI  NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Nueva Clinica Barral  
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Presenta un trauma en el hombro izquierdo, Antebrazo izquierdo con una escoriación en el mismo brazo

8.2. VEHICULO  
PLACA: DJW 966  
PLACA REMOLQUE/SINI:   
NACIONALIDAD: COLOMBIANO  EXTRANJERO   
MARCA: Ford Fiesta  
LÍNEA: Fiesta  
COLOR: Gris  
MODELO: 2019  
CARRROCERIA: sedan  
TON: 5  
PASAJEROS: 5  
LICENCIA DE TRANS. No.: 10012938465

SUPRESA: Restrepo  
REMOVILIZADO EN: MyT  
A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía Uri 40  
TARJETA DE REGISTRO No.:

REV. TEC. MEC.  NO  No. 160902719  
CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0  
PORTA SOLAS:  NO   
PÓLIZA No.: 15549600003490  
ASEGURADORA: Seguros del Estado S.A.  
VENCIAMIENTO: 11/05/23

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI   
VENCIAMIENTO:   
PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI   
VENCIAMIENTO:

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: Arias de Muñoz Gladys  
DOC. IDENTIFICACIÓN No.: CC 30966134

8.3. CLASE DE VEHICULO  
AUTOMÓVIL   
BICIC   
BUSETA   
CAMIÓN   
CAMIONETA   
CAMPERO   
MICROBUS   
TRACTOCARRIÓN   
VOLICORRA   
MOTOCICLETA   
N. AGRICOLA   
M. INDUSTRIAL   
BICICLETA   
MOTOCARRO   
MOTOCICLO   
TRACCIÓN ANIMAL   
MOTOCICLO   
QUATRIMOTO   
REMOLQUE   
SEMI-REMOLQUE   
8.4. CLASE SERVICIO  
OFICIAL   
PÚBLICO   
PARTICULAR   
DIPLOMÁTICO   
E.S. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO   
DARGA   
EXTRADIMENSIONADA   
EXTRAPESADA   
MERCANCIA PELIGROSA   
CLASE DE MERCANCIA:   
PASAJEROS  
COLECTIVO   
INDIVIDUAL   
MASIVO   
ESPECIAL TURISMO   
ESPECIAL ESCOLAR   
ESPECIAL ASALARIADO   
ESPECIAL OCASIONAL   
E.S. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL  MUNICIPAL

8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO  
Deformación capot. max. mira, sistema electrico, Puertas  
Deformación cajuela y luces traseras

8.7. FALLAS EN: FRENOS  DIRECCIÓN  LUCES  BOCINA  LLANTAS  SUSPENSIÓN  OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR   
DIRECCIÓN DEL IMPACTO:



8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		ESTADO CIVIL					
<b>EL CONDUCTOR</b> APELLIDOS Y NOMBRES: <b>Serau Bedaya Yaisson</b> DIRECCION DE DOMICILIO: <b>Carrera 14 e N° 36-47 3/Olimpia Villavicencio</b> CUIDAD: <b>Villavicencio</b> TELEFONO: <b>329452633</b>				EDO: <b>CC</b> IDENTIFICACION No: <b>1106738942</b>	NACIONALIDAD: <b>Colombiano</b> DIA: <b>27</b> MES: <b>11</b> AÑO: <b>2018</b>	SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	ESTADO CIVIL: <input checked="" type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> SOLTERO	AUTORIZADO: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EMPLEADO: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO POS. NEG.: <b>2</b>		GRADO: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PSICOACTIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
PORTA LICENCIA: <b>1106738942</b> CATEGORIA: <b>81</b> HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: <b>Clínica Primavera</b> DESCRIPCION DE LESIONES: <b>Lesionación a la altura de cara y Múltiple Lesiones en las extremidades inferiores y superiores</b>				EXP: <b>27</b> VEN: <b>09</b> AÑO: <b>2018</b> CODIGO DE TRANSITO: <b>50001</b>	CHALECO: <input type="checkbox"/> CASCO: <input type="checkbox"/> CINTURON: <input type="checkbox"/>		PLACA: <b>GCL051</b> EMPRESA: <b>Guamal</b> LINEA: <b>Avul</b> MODELO: <b>Verde 2010 sedan</b> PASAJEROS: <b>5</b> LICENCIA DE TRANSITO No: <b>10013805492</b> MATRICULADO EN: <b>M.T</b> INMOVILIZADO EN: <b>Fiscalia URI 40</b> REV TEC NEG: <input checked="" type="checkbox"/> No: <b>162607873</b> CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: <b>2</b> PORTA SEAT POLIZA No: <b>84335100</b> ASEGURADORA: <b>Compañía Mundial de Segur</b> PORTA SEAT RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: <input type="checkbox"/> VENCIMIENTO: <b>15/11/23</b> PORTA SEAT RESP EXTRA CONTRACTUAL: <input checked="" type="checkbox"/> VENCIMIENTO: <b>15/11/23</b> ASEGURADORA: <b>Compañía Mundial de Segur</b>								
<b>PROPIETARIO</b> MISMO CONDUCTOR: <input checked="" type="checkbox"/> APELLIDOS Y NOMBRES: <b>Zulma Carolina Rodriguez</b> DCC: <b>cc</b> IDENTIFICACION No: <b>1121936568</b>				8.5. TIPO DE VEHICULO: <input checked="" type="checkbox"/> AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> CAMION <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> TRACTOR <input type="checkbox"/> VOLICICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA								8.4. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: <b>Deformacion de la parte izquierda del Vehículo, la perdida de las llantas del costado Derecho y la Deformacion total del lado Derecho</b>			
8.6. FALLAS EN: <input type="checkbox"/> FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOBINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA				8.8. LUGAR DE IMPACTO: <input type="checkbox"/> FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR											
<b>9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES</b> No: <b>1</b> DEL VEHICULO No: <b>1</b>				APELLIDOS Y NOMBRES: <b>Serau Rivera Kio Nicolas</b> DCC: <b>RC</b> IDENTIFICACION No: <b>1123448838</b> NACIONALIDAD: <b>Colombiano</b> FECHA DE NACIMIENTO: <b>20/02/1988</b> SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		DIRECCION DE DOMICILIO: <b>Carrera 37a N° 54-23 3/Olimpia Villavicencio</b> CUIDAD: <b>Villavicencio</b> TELEFONO: <b>312581950</b>		AUTORIZADO: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EMPLEADO: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO POS. NEG.: <b>2</b>		GRADO: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PSICOACTIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		9.1. DETALLES DE LA VICTIMA: DONDE: <input type="checkbox"/> PEATON <input type="checkbox"/> PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> CHALECO <input type="checkbox"/> CASCO <input type="checkbox"/> CINTURON <input checked="" type="checkbox"/> MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO			
<b>10. TOTAL VICTIMAS:</b> PEATON <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <b>2</b> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <b>2</b> TOTAL HERIDOS <b>3</b> MUERTOS <b>1</b>				<b>11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO</b> DEL CONDUCTOR: <b>1115</b> DEL VEHICULO DE LA VIA: <b>1104</b> DEL PEATON: <b>1104</b> DEL PASAJERO: <b>1104</b> OTRA: <input type="checkbox"/> ESPECIFICAR LA CAUSA:											
<b>12. TESTIGOS</b>				APELLIDOS Y NOMBRES: <b>Guillermo Suarez</b> DCC: <b>cc</b> IDENTIFICACION No: <b>1022322596</b> LUGAR: <b>PODUA</b>		DIRECCION Y CIUDAD: <b>PODUA</b>		TELEFONO:		APELLIDOS Y NOMBRES:		DCC: IDENTIFICACION No: DIRECCION Y CIUDAD: TELEFONO:			
<b>13. OBSERVACIONES</b> <b>Corrige Propietaria del Vehículo 2 nombre Zulma Carolina Rivera Rodriguez, correo correo 9 victimas señora Zulma Carolina Rivera Nasiminda 10/07/1996.</b>				<b>14. ANEXOS</b> ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) <input type="checkbox"/> ANEXO 2 (Vehículo) <input checked="" type="checkbox"/> OTROS ANEXOS:											
<b>15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE</b> APELLIDOS Y NOMBRES: <b>Guillermo Suarez</b> DCC: <b>cc</b> IDENTIFICACION No: <b>1022322596</b> LUGAR: <b>PODUA</b>				<b>16. CORRESPONDENCIA</b> NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: <b>500016000561202206312</b> DIA: <b>10</b> MES: <b>07</b> AÑO: <b>2018</b> LUGAR: <b>Fiscalia URI 40</b>											



ANEXO No. 2  
VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES  
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES FORMULARIO 010179821 900



35

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 01 DEL VEHICULO No. 12

APELLIDOS Y NOMBRES: Rivera Rodriguez Zulma Carolina CC DOC: 1.123.498.838 NACIONALIDAD: Colombiana FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/93 SEXO: M

DIRECCION DE DOMICILIO: Carrera 37a N° 59-23 B/Hosetas CIUDAD: Medellin TELEFONO: 3125871980

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: Clinica Primavera SE PRACTICO EXAMEN: SI

DESCRIPCION DE LESIONES: Politraumatismos, Fractura de la tibia izquierda de la Piexcha a la izquierda, Fractura del radio izquierdo y Contusion Hemorragica Occipital.

CONDICION: PEATON  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_ DOC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE DOMICILIO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: \_\_\_\_\_ SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCION DE LESIONES: \_\_\_\_\_

CONDICION: PEATON  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_ DOC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE DOMICILIO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: \_\_\_\_\_ SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCION DE LESIONES: \_\_\_\_\_

CONDICION: PEATON  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_ DOC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE DOMICILIO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: \_\_\_\_\_ SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCION DE LESIONES: \_\_\_\_\_

CONDICION: PEATON  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_ DOC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE DOMICILIO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: \_\_\_\_\_ SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCION DE LESIONES: \_\_\_\_\_

CONDICION: PEATON  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_ DOC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE DOMICILIO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: \_\_\_\_\_ SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCION DE LESIONES: \_\_\_\_\_

CONDICION: PEATON  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: SI APELLIDOS Y NOMBRES: Gustavo Susana William DOC: CC IDENTIFICACION No.: 102232596 PLACA: 024593 SA/DIR: POIVAL

16. CORRESPONDIO

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: 510 001 610 0051619 2 0272 05131 2

Fecha: Fiscalia ORI 40

- ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE -



ANEXO 2 DEL INFORME DE ACCIDENTES FORMULARIO 010179821 900





Asunto **EVIDENCIA Zulma Carolina Rivera CC 1121936558**  
 De Karol Rivera <karollrivera10@gmail.com>  
 Destinatario <comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co>  
 Fecha 2023-04-17 17:45

- PTT-20230413-WA0144.opus(~627 KB)
- IMG-20230415-WA0016.jpg(~105 KB)
- IMG-20230414-WA0071.jpg(~86 KB)
- IMG-20230414-WA0069.jpg(~178 KB)
- IMG-20230414-WA0070.jpg(~152 KB)
- IMG-20230415-WA0017.jpg(~129 KB)
- IMG-20230414-WA0068.jpg(~113 KB)
- IMG-20230414-WA0067.jpg(~97 KB)
- IMG-20230415-WA0018.jpg(~122 KB)
- IMG-20230415-WA0103.jpg(~120 KB)
- IMG-20230415-WA0020.jpg(~104 KB)
- IMG-20230415-WA0019.jpg(~118 KB)
- Screenshot\_20230417\_165131.jpg(~1019 KB)
- Screenshot\_20230417\_170555.jpg(~697 KB)
- 10000000\_325009071775522\_735161718035972096\_n.mp4(~9,4 MB)
- IMG-20230412-WA0035.jpg(~79 KB)

Hola buenas tardes apporto evidencia , en redes sociales en la mañana del choque del día 4 de diciembre 2022 este sr Jeisson Serna , público un vídeo el Facebook el cual me permito compartir con uds , para que puedan evidenciar que todo lo que hizo ya lo tenía planeado. Envío Audio de un taxista testigo de todo lo sucedido (si es necesario el testigo puede dar su declaración cuando lo soliciten , el señor desea colaborar con la justicia) el día 12 de septiembre el señor me envió un vídeo pero le activo la visualización de una sola vez, por ende no tengo el vídeo dodne le sacan los órganos a una señora,y en el pie del vídeo me dijo ud cuando tenga a alguien . Estoy atenta ,mil gracias.



IMG-20230415-WA0016.jpg  
 ~105 KB



IMG-20230414-WA0071.jpg  
~86 KB



IMG-20230414-WA0069.jpg  
~178 KB



IMG-20230414-WA0070.jpg

~152 KB



IMG-20230415-WA0017.jpg

~129 KB



IMG-20230414-WA0068.jpg

~113 KB

IMG-20230414-WA0067.jpg

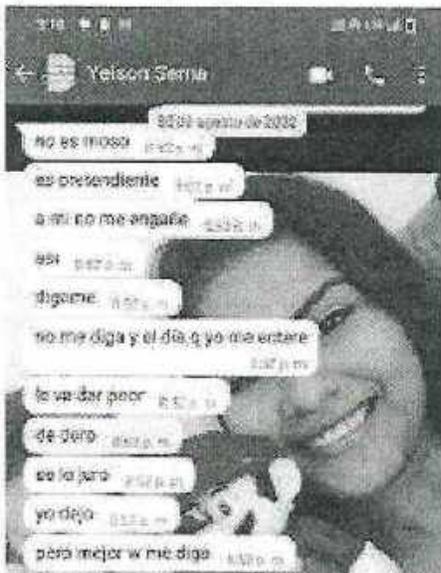
~97 KB

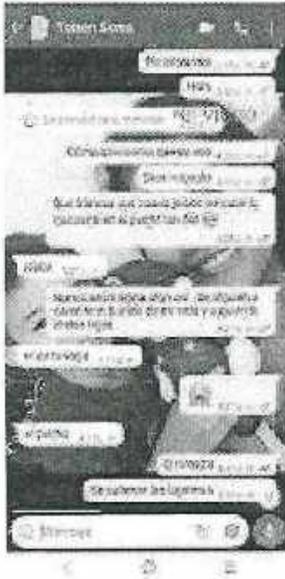


IMG-20230415-WA0018.jpg  
~122 KB

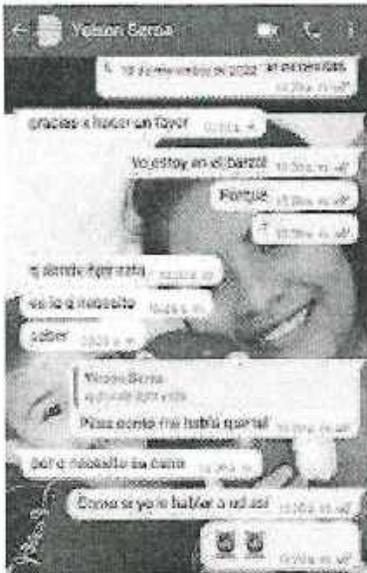


IMG-20230415-WA0103.jpg  
~120 KB

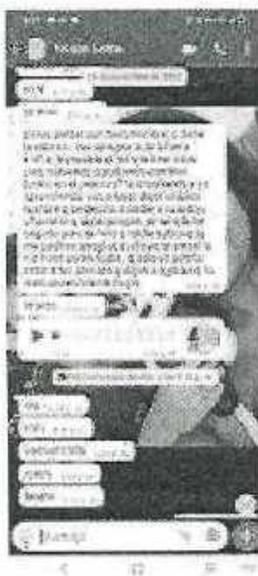




IMG-20230415-WA0020.jpg  
~104 KB



IMG-20230415-WA0019.jpg  
~118 KB



Screenshot\_20230417\_165131.jpg

~1019 KB

42



Screenshot\_20230417\_170555.jpg  
~697 KB



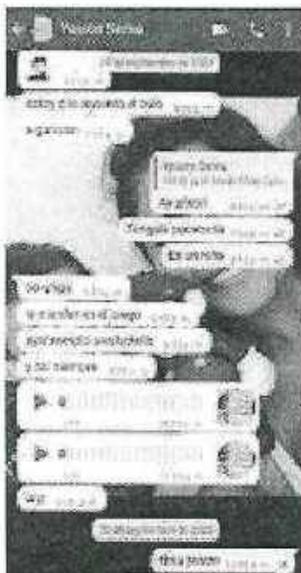
IMG-20230412-WA0035.jpg  
~79 KB

Asunto **EVIDENCIA Zulma Carolina Rivera CC 1121936558**  
 De Karol Rivera <karollrivera10@gmail.com>  
 Destinatario <comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co>  
 Fecha 2023-04-17 17:45



- PTT-20230413-WA0144.opus(~627 KB)
- IMG-20230415-WA0016.jpg(~105 KB)
- IMG-20230414-WA0071.jpg(~86 KB)
- IMG-20230414-WA0069.jpg(~178 KB)
- IMG-20230414-WA0070.jpg(~152 KB)
- IMG-20230415-WA0017.jpg(~129 KB)
- IMG-20230414-WA0068.jpg(~113 KB)
- IMG-20230414-WA0067.jpg(~97 KB)
- IMG-20230415-WA0018.jpg(~122 KB)
- IMG-20230415-WA0103.jpg(~120 KB)
- IMG-20230415-WA0020.jpg(~104 KB)
- IMG-20230415-WA0019.jpg(~118 KB)
- Screenshot\_20230417\_165131.jpg(~1019 KB)
- Screenshot\_20230417\_170555.jpg(~697 KB)
- 10000000\_325009071775522\_735161718035972096\_n.mp4(~9,4 MB)
- IMG-20230412-WA0035.jpg(~79 KB)

Hola buenas tardes apporto evidencia , en redes sociales en la mañana del choque del día 4 de diciembre 2022 este sr Jeisson Serna , público un vídeo el Facebook el cual me permito compartir con uds , para que puedan evidenciar que todo lo que hizo ya lo tenía planeado. Envío Audio de un taxista testigo de todo lo sucedido (si es necesario el testigo puede dar su declaración cuando lo soliciten , el señor desea colaborar con la justicia) el día 12 de septiembre el señor me envió un vídeo pero le activo la visualización de una sola vez, por ende no tengo el vídeo dodne le sacan los órganos a una señora,y en el pie del vídeo me dijo ud cuando tenga a alguien . Estoy atenta ,mil gracias.



IMG-20230415-WA0016.jpg  
 ~105 KB



IMG-20230414-WA0071.jpg  
~86 KB



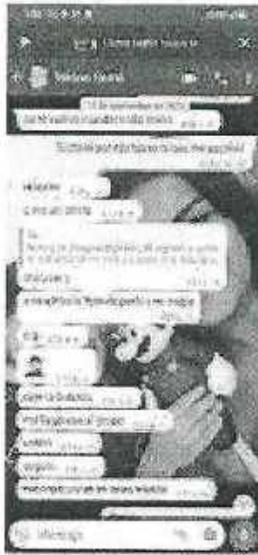
IMG-20230414-WA0069.jpg  
~178 KB



IMG-20230414-WA0070.jpg

~152 KB

45

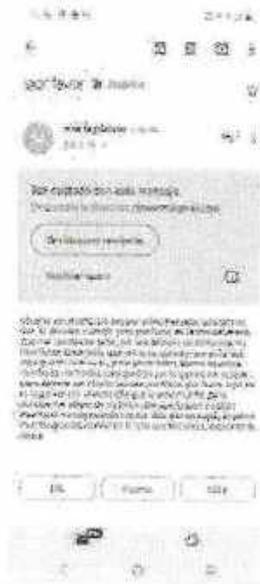


IMG-20230415-WA0017.jpg  
~129 KB



IMG-20230414-WA0068.jpg  
~113 KB

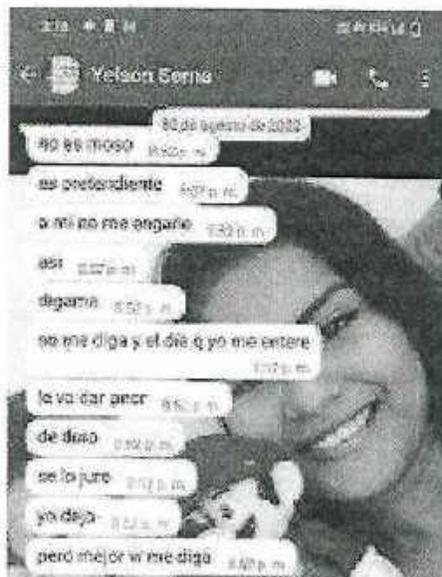
IMG-20230414-WA0067.jpg  
~97 KB



46  
IMG-20230415-WA0018.jpg  
~122 KB



IMG-20230415-WA0103.jpg  
~120 KB





~1019 KB

48



Screenshot\_20230417\_170555.jpg  
~697 KB



IMG-20230412-WA0035.jpg  
~79 KB



Asunto **LINK AUDIENCIA**  
De <comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co>  
Destinatario Karol Rivera <karollrivera10@gmail.com>  
Fecha 2023-04-19 07:50



49

Cordial saludo,

Me permito remitir link de conexión para audiencia de descargos y fallo, dentro del proceso VIF 385 de 2022.

Audiencia VIF 385-2022

miércoles, 19 de abr. · 9-11 a.m.

Información para unirse a Google Meet

Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/aqv-gcab-fth>

(copiar y pegar este link en su navegador)

Cordialmente



**COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA**  
**PROCESO No. 385/2022**  
**DILIGENCIA DE DESCARGOS Y FALLO**

En Villavicencio (Meta), a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2023, de acuerdo con fecha previamente programada, y hora señalada, asiste a la diligencia previamente notificada, los señores ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ y JEISSON SERNA BEDOYA, en calidad de querellante y querellado respectivamente. De deja constancia que a la presente diligencia acude de manera virtual la parte querellante, haciendo uso de su derecho a no ser confrontada con su agresor. Se deja constancia que se presenta también el apoderado de la parte querellada Abogado NESTOR HERNAN PARRADO.

Se inician las diligencias siendo las 9:00 A.M. Asisten las partes convocadas, identificándose así:

**COMPARECIENTES:**

**ACCIONANTE:** ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No 1.121.936.558, expedida en Villavicencio, de 26 años, estado civil soltera, nivel de estudio bachiller. La querellante previamente a la presente diligencia solicitó se omitieran sus datos de ubicación por cuanto no desea que el querellado la ubique por ningún medio.

**ACCIONADO:** YEISSON SERNA RIVERA, identificado con la C.C. No 1.106.738.942, expedida en armero, estado civil: soltero, de 34 años, nivel de estudio: bachiller técnico, dirección de domicilio: carrera 34 No 9-16, barrio la esperanza sexta etapa, Villavicencio Meta, celular: 3204152637, ocupación actual: independiente. correo electrónico: [loryheisonserna17@gmail.com](mailto:loryheisonserna17@gmail.com)

**APODERADO:** NESTOR HERNAN PARRADO, identificado con la C.C. No 17.320.256, expedida en Villavicencio, tarjeta profesional N° 110414, a efectos de notificación aporta la siguiente dirección electrónica: [nestorparrado@yahoo.com](mailto:nestorparrado@yahoo.com) y teléfono: 3102385639. Se deja la constancia que el señor YEISSON le concede poder en esta diligencia para que lo represente, el cual queda investido con todas las facultades para intervenir. Así las cosas, este despacho se concede personería jurídica para actuar.



que yo cogí el vehículo y que nos fuimos. Nosotros llevábamos una buena comunicación, trabajo, nos habíamos separado hacia 6 meses, en junio, teníamos buena comunicación, salíamos a comer, llevábamos los niños al parque, inclusive en noviembre, le pedí que, si viajábamos, al parque del café para llevar los niños, a la mamá de ella y a mi mamá, ella dijo que sí, fuimos paseamos y todo normal, de hecho nosotros estuvimos sexualmente, luego cuando nos dirigimos acá, no es que ella no me haya dejado quedar en la casa, ella sí me dijo quédese pero yo le dije que no porque al otro día tenía un sepelio en el Tolima, ella sí trabajaba conmigo, después de separados ella propuso que trabajáramos cada uno una semana, la semana que ella descansó me dejó al niño una semana, lo tomé el miércoles, yo vivía en la oficina y el niño se quedó en la oficina conmigo, eso fue una semana antes del accidente, yo he sido una persona que mi padrastro nunca golpeó a mi mamá nunca trató mal a mi mamá, siendo mi padrastro nos daba las mudas de ropa, sin golpearnos, fue una buena crianza, resulta que yo me automediqué muchos días antes de los hechos porque no podía dormir, pensando en la ropa que le iba a comprar a los 4 niños, dos mudas de ropa a cada uno con dos pares de zapatos, mas las dos mudas de ropa para ella, y las dos mudas de ropa mía, la plata que yo tenía para la ropa la invertí en un negocio de pizzas y como el negocio de pizzas no estaba dando y por eso no podía dormir, la idea de no poderle dar las cosas a los niños me tenía desesperado, siempre pensaba yo era en ellos, en mi hogar, mi casa, yo conseguí un lote y construimos una casa quinta en APIAY, yo me endeudaba como fuera, fiaba, pedía prestamos, para tenerlos a ellos bien, la casa, retomemos a lo de Nicolás, yo lo tuve ese miércoles, todo el día, el jueves recogí a samuel, me quedé con los dos en un hotel, el viernes tenía pico y placa, ella me dijo que le llevara los niños, se los llevé a la casa de la mamá en el barrio mesetas, yo me quedé en la casa de la mamá, en el cuarto de Zulma, desde el viernes al domingo, que ella llegó, me despedí de ella y de los niños. Ella ese sábado me pidió que le cuidara a los niños porque iba celebrarle el cumpleaños a la hermana en el cantinazo y capachos, de eso hay fotos también. Ella estuvo tomando miércoles y jueves, me dijo que, con la hermana, pero no se en realidad con quien estaría, el viernes no tomó, ese día se fue para Falabella y le aprobaron una tarjeta con cupo de \$10.000.000, eso fue lo que me dijo ella. ese viernes llegó como a las 10 u 11 de la noche, de hecho nos llevó comida, chorizos para mi mamá y para mí, el sábado me dijo que si me podía quedar con los niños, ella salió a tomar a celebrar el cumpleaños de la hermana, salió como a las 10 de la noche, yo mismo le pedí el taxi, nos despedimos, yo le dije no me vaya a llamar para preguntar por los niños, porque me voy a acostar de una vez, me voy a tomar la pastilla, se fue y yo me senté a ver series con mi hijo el mayor, el que falleció, yo me tomé la pastilla para dormir cuando ella se fue y con mi hijo



5258

mis niños. Me despedí de todos, de los niños con un beso, me despedí de ella con un beso sobre el cabello, ella me dio las gracias por cuidarle los niños, yo les dije, gracias de que, si son mis hijos, eché la cuarta pastilla en la billetera y le dije a ella aquí está el nombre de las pastillas por si me quedo dormido porque había mezclado licor con las pastillas, le dejé la cajetilla encima del chifonier y me despido y me voy en mi carro, no en el de ella sino en el mío, me dirijo hacia mi casa y al frente hay una tienda, a como me bajo del carro había dos amigos ahí, que son del barrio, el señor valiente y el señor Carlos. Me bajo del vehículo, lo aseguro y le entrego las llaves de mi carro a valiente, como el no sabe manejar carro, yo le dije no voy a manejar más, tenga las llaves de mi carro, él me dijo déjelas en la tienda y yo le dije que no porque me las podrían dar y yo no iba a manejar más. Yo había llevado un cunchito de aguardiente que había quedado de la casa de ella, ellos me brindan una cerveza, la cual me sabe a amarga y me acordé de que tenía plata en las tarjetas, yo me acuerdo que me estaba quedando dormido en la mesa, saqué 50.000 pesos de la billetera y las tarjetas y se las entregué al dueño de la tienda, Juan se llama, me las guarda y le dije fieme media de aguardiente, eso era como a las 5:30 pm, cuando llegué ahí. El señor me despacha la media y me tomo la media pastilla a las 5:30 de la tarde, delante de los muchachos con los que estaba (valiente y Carlos), incluso ellos me dijeron que si no me hacía daño tomarme esas pastillas con alcohol, yo les digo no sé, revisemos el celular, y ahí solo decía que producía sueño, entonces les dije solo produce sueño y lo que quiero es dormir, pongo la pastilla en mi lengua, me la tomo con un trago de aguardiente y hasta ahí yo recuerdo. Vuelvo a tener conciencia en el hospital, no se que horas eran, me llevaban en una camilla y pregunté ¿yo que hago aquí? La medico me dice sufrió un accidente de tránsito, yo le digo que yo no había sufrido ningún accidente de tránsito si yo había entregado las llaves de mi carro, me intento parar, les digo que me voy, ellos me amarran y me aplican medicamento para dormir. Cuando me despierto al otro día estaba amarrado. Eso es lo único que yo me acuerdo. De ahí para allá me encuentro con esa sorpresa, que mi hijo mayor no estaba, que no podía ver al otro, no me podía comunicar con carolina. Yo lo único que se es que yo soy un buen padre, siempre he trabajado para mis hijos, yo no creo que haya habido maltrato psicológico con ella, cuando siempre fui bien con ella, de hecho, me regaló otro hijo que fue samuel, nos metimos en tratamiento para que ella quedara embarazada, por ahí está el video donde ella me da la sorpresa, yo no creo que ella esté maltratada psicológicamente, de ser así porque me dio otro hijo. Nosotros nunca discutíamos. El día que si lo hicimos fue el día que yo en el carro le dije que había embarazado a otra persona, ella me insultó me



esculcaba el celular me parece relevante, es una mentira, ella me decía que le respondiera los chat por los clientes y yo le decía que no, que eran sus clientes, nosotros teníamos muchos clientes, yo tengo 4.000 contactos, muchos son clientes, yo he tratado de enviarles plata a ellos para las cosas del niño y no me han recibido nada".

Interviene el apoderado de la parte querellada preguntando ¿es posible que Jesison solicite copias y con sustento en ello pueda hacer uso del derecho a la defensa?, el despacho le responde afirmativamente.

En este estado de la diligencia la parte querellada manifiesta que solicita las copias por correo de todo lo que está ahí en el expediente.

Se le corre traslado a la parte querellante para que se manifieste al respecto: "lo que el tipo dice que yo estaba tomando el sábado y el domingo, yo tomé el sábado, pero fue algo suave porque nosotros teníamos compromisos con mi hermana el domingo, el domingo yo fui a almorzar con mi hermana en cofradía,

Lo único que quiero en este momento es que se proteja la vida de mi hijo, de mi testigo y la mía, yo bloqueé a toda la familia de este tipo, no quiero que el niño tenga ningun contacto con su papá. Maltrato psicológico siempre hubo, es egocéntrico puede darse cuenta solo habla de parte económica, el carro me lo regaló, pero fue un trabajo de ambos, igual la casa, ambos trabajamos para conseguirlo. Nuevamente reitero que mi hijo no tenga ningun contacto con ese señor. Cuando estábamos en el carro y este tipo preguntaba por samuel, era con la intención de matarlo, en este momento que él solicite ver a mi otro hijo, siento miedo por la vida de él. Desde un punto de vista fue buen padre, pero yo le decía quédese con los dos niños, pero decía no, porque ellos me hacen una cosa y la otra. Cuando nació mi hijo Nicolás, ese tipo no era hijo de él. A mi me indicaron que en la Fiscalía todavía aparecía como homicidio culposo, no se me hace justo que éste por ahí en las calles como si nada, yo duré 22 días hospitalizada, 08 días en la UCI, en recuperaciones, tengo varias limitaciones, tengo muchísimo miedo. Yo pido que nos proteja, de que él aparezca y me robe al niño".

#### ETAPA PROBATORIA

Por la parte querellante: las agregadas al expediente hasta la fecha. Las cuales son:

- Oficio suscrito por CAMILA ALEJANDRA RIVERA PEÑA Y ADRIANA INES BUSTOS ORTIZ.
- Diligencia de ampliación de los hechos.
- Aporto fotografías impresas donde se evidencian las lesiones sufridas en una mano, la cara y donde se evidencia la mordida que Jeison me propinó cerca al mentón, 01 folio.



Enteradas las partes, firman.

ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ  
C.C No 1.121.936.558  
Querellante  
Asiste de manera virtual

  
YEISSON SERNA BEDOYA  
C.C No 1.106.738.942  
Querellado

  
NESTOR HERNAN PARRADO  
C.C N° 17.320.256  
T.P 110414  
Apoderado

  
YUDY MARYORY TORRES CUBIDES  
Comisaria Tercera de Familia

55



Yeison Serna



 29 de septiembre de 2022  
9:51 p. m.

estoy q le reviento el culo 9:51 p. m.

a garrote 9:51 p. m.

Yeison Serna  
estoy q le reviento el culo  
Ay jeison 9:51 p. m. ✓✓

Tengale paciencia 9:51 p. m. ✓✓

Es un niño 9:51 p. m. ✓✓

no q hps 9:53 p. m.

si x andar en el juego 9:53 p. m.

ayer rompió una botells 9:53 p. m.

y así siempre 9:53 p. m.

 0:10 10:01 p. m. 

 0:05 10:01 p. m. 

urg 10:01 p. m.

30 de septiembre de 2022



chiry ➤ Recibidos



maria plawer 3 de feb.  
para mí ▾



por favor caro permitame almenos hablar con samuel , ud no es así de quitarnos ese privilegio a el y a mi, por favor almenos solo eso quiero verlo así sea en la distancia , yo estoy muy lejos pero quiero que el se hable conmigo para que me dé fuerza. ayudanos a eso por favor el resto decide tú lo que quieras, si tu quieres que me encierren yo me dejó si quieres que yo muera voy y me pongo donde tú digas pero por favor el niño quiero verlo.



maria plawer 5 de feb.  
para mí ▾



por favor ponte la mano en el corazón con Samuel y conmigo

Mostrar texto citado

OK. Cuando? De que hablas?

Responder Responder a Reenviar



12:48

4G



extraño igual todo

Recibidos



maria plawer 7 de feb.

para mí



extraño a mis hijos, es duro carito , mi fuerza ahora es solo poder ver a Samuel, no se tu en que te convertiste, o que mal haría yo en ti, agradezco a DIOS que le dio la mejor mamá a Samuel, a Nico, mi bebé ya no está, pero duro saber que tu te convertiste en lo más duro para Samuel y para mí, y no para el, supongo wure hablara a nuestro bebé mal de mi, estas en tu derecho, estas en todo lugar, a mi me hace falta los 2, pero Samuel queda para hacernos felices, o bueno hacerte feliz a ti que lo tienes, estoy desausisdo, mi única fuerzita así sea de lejos es el, no sea aún que paso, solo pido a la vida que se aclare todo para tu mente y para Samuel, supongo que soy u sigo siendo lo peor, le pido mucho a DIOS que salga esa citación, e ir a entregarme, ud será feliz que yo esté en una cárcel, y bueno lo que tú quieras es bien, siempre has sido bien, solo quisiera ver a Samuel una sola vez almenos, darle un abrazito, ya una vez no pude ser papá ... sabes por qué. pero llévalo el día de la citación, por favor, iré sin abogado y con toda la intención de acoger la culpabilidad, solo pido una cosa, déjame ver el bebé , delante de un juez , del que sea, la policía, y así sea de lejitos, llévalo por favor carito, supongo que es lo único que merezco, así sea lejitos, quiero ver a mi bebé, ud no es mala, ud no merece nada, pero solo quiero una cosa antes de aceptar todo , por que pienso hacerlo, no quiero nada más que ver así sea de lejos a Samuel , si desconfias de mi, almenos así sea de lejos, velo y saludarlo, así me vuelva loco por abrazarlo y tenerlo en mis brazos , me aguantaré solo verlo de lejitos, eirme a la cárcel , tranquilo , si puedes hacer llegar fotos de el sería lindo . perdón por incómodarle caro, debe ser duro también que uno escriba , pero quiero es ver a mi hijo, más más



57

12:48

4G



por favor ➤ Recibidos



maria plawer 2 de feb.  
para mí ▾



se que no debe ser el momento ni nada, pero por favor ayudame , no es de mis mejores momentos, por lo menos déjame hablar con la única fuerza que me queda que es Samuel, entiendo nuestro dolor y pérdida, pero nunca supe que paso, si en sus manos está que yo tenga que pagar lo haré , no tiene que decir nada yo me presento y acepto todos los cargos pero por favor déjeme hablar con el niño cuando pueda así sea por fotos, no se imagina el dolor tan grande q siento y sé que él suyo debe ser igual pero tú tienes a Samuel yo no tengo a nadie ni nada , también quisiera que me dieras esos ánimos que me dabas antes , yo presiento a veces q no puedo más, solo quiero dormir para poder ver. mis hijos, póngase la mano en el corazón y déjeme ser papá de el , yo nunca he querido ni querré hacerle daño a uds, por favor así sea de lejitos pero poder hablar con él o verlo sería de gran ayuda para mi, sé que tú no eres mala persona, y podrías dejar que el y yo nos pudiéramos comunicar , por favor se lo pido ,yo no aguanto mas el no poder ver a samu ni hablar con el. ayúdeme si! algún día DIOS y Samuel se lo agradecerán por que almenos me dejó verlo así sea en fotos. gracias y perdón por lo sucedido, nunca supe que paso, también me duele a diario la falta de nico. si ud quiere que yo valla a una carcel no tiene que hacer nada yo el día que toque iré con gusto a presentarme y aceptar todo no importa , ya no tengo vida, no tengo nada lo único que me queda es samuelito

← 305 9456056



martes, 14 de feb. • 6:45 p. m.

Mensajes de texto con 305 9456056 (SMS/MMS)

caro, espero estés de mejor, por ahí ya estoy volviendo en si y de nuevo a trabajar, quiero que sepas que cuentas con toda mi ayuda y lo que necesite, pondré mis servicios y vida a su disposición para poder ayudarle en todo lo que ud necesite, le ayudare a sacar de nuevo su propio carro y desde lejos le voy ayudar para que no sienta que mi presencia le fastidia, pero no dude en pedir lo que ud necesite para sus tratamientos, moverse, si toca enviarla a algún lado para terapias o eso ahí estaré, por otro lado no quiero que le dañen su vida crediticia así que voy a intentar ponerle todo al día , recuerde que puede mandar una solicitud diciendo que estás enferma y te dan una espera , déjeme ayudarle un poco así sea desde lejos. que quiero que ud este bien para Samuel , ud y su mamá vale yo no soy su enemigo ni nunca lo fui.



Mensaje de texto



12:46

4G



por favor  Recibidos



maria plawer 7 de feb.  
para mí ▾



Ten cuidado con este mensaje.

Bloqueaste la dirección plawerm@gmail.com.

Desbloquear remitente

Notificar spam



déjame ver el niño así sea por vídeo llamada , una última vez ,tu decides cuando, pero por favor, es la única fuerzita que me queda ese bebé, así sea de lejos en distancia, mi familia no tiene nada que ver, si no quieres que yo lo vea, deja que mi familia si,, y me envíe fotos, bueno mi única familia es mi mamá, caro perdón por lo que ud me juzgue , pero déjeme ver el niño así sea por fotos, por favor, si yo no lo logro ver por menos dile que lo ame mucho ,pero aunque me alejes, de mi bebe, dile que lo ame mucho mucho al menos cuando crezca. dile que su papá , lo adoro mucho, gracias, confío en ti , y lo que te conocí, depronto le dira.s

OK.

Bueno.

VALE.





Yeison Serna



12 de septiembre de 2022

el carro 6:05 p. m.



6:05 p. m.

Si tranquilo 6:05 p. m. ✓✓

estoy q me voto de ese hp puente

6:05 p. m.

Ay jeison 6:05 p. m. ✓✓

enserio 6:05 p. m.

yo ya no tengo kien me de un apoyo emocional

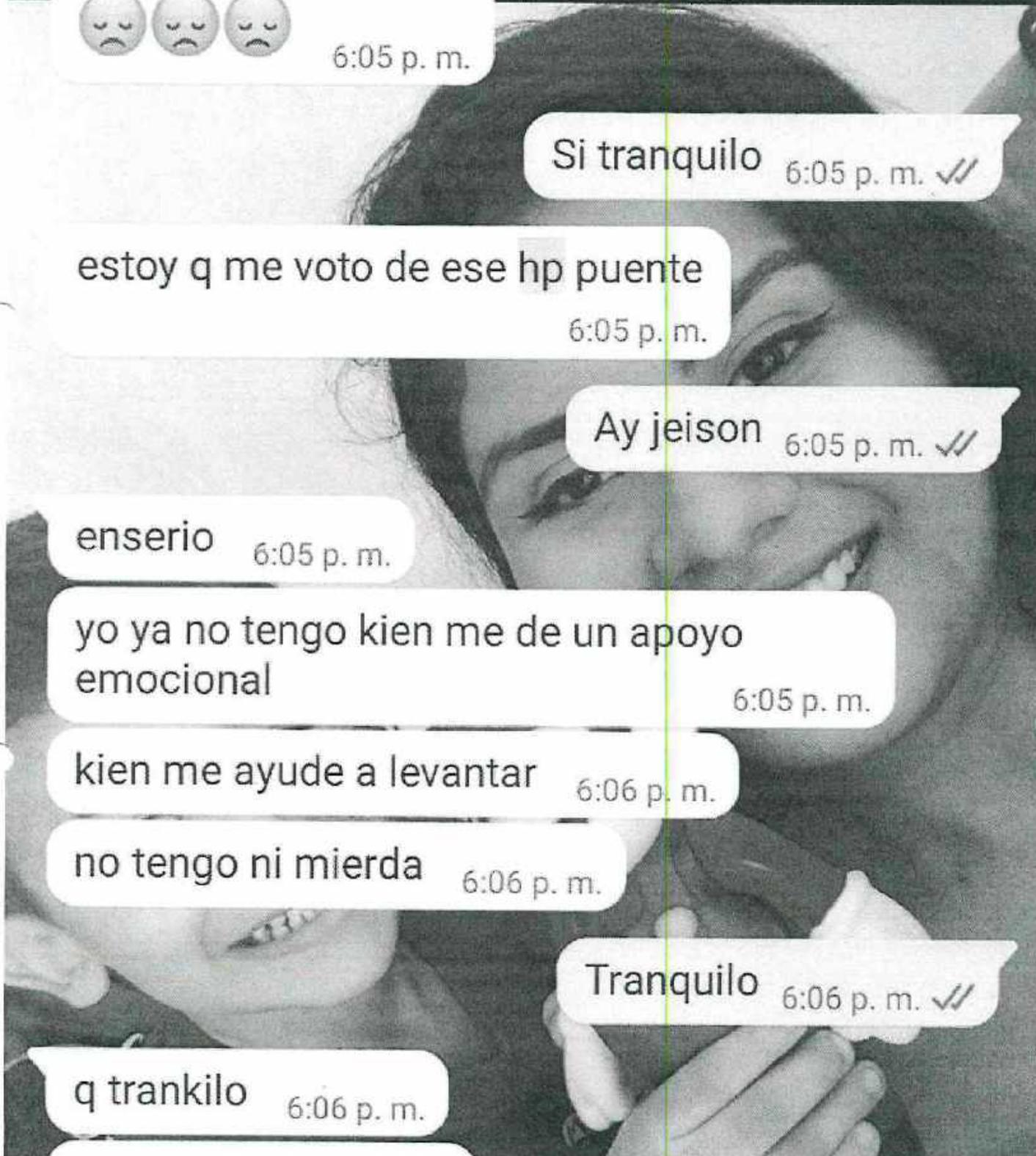
6:05 p. m.

kien me ayude a levantar 6:06 p. m.

no tengo ni mierda 6:06 p. m.

Tranquilo 6:06 p. m. ✓✓

q trankilo 6:06 p. m.



62

3:18

VoLTE 4.5G

← Yeison Serna

30 de agosto de 2022

no es moso 8:52 p. m.

es pretendiente 8:52 p. m.

a mi no me engañe 8:52 p. m.

asi 8:52 p. m.

digame 8:52 p. m.

no me diga y el día q yo me entere  
8:52 p. m.

le va dar peor 8:52 p. m.

de duro 8:52 p. m.

se lo juro 8:52 p. m.

yo deajo 8:52 p. m.

pero mejor w me diga 8:52 p. m.





Yeison Serna



No sé ya veo 3:29 p. m. ✓✓

Hola 3:30 p. m. ✓✓

Se eliminó este mensaje. 4:22 p. m.

el video

Cómo asiiiiserna que es eso 4:27 p. m. ✓✓

Dios mioooo 4:27 p. m. ✓✓

Que tristeza sus cosas jeison no sabe lo que sentí en el pecho tan feo 😞 4:36 p. m. ✓✓

jajaja 4:37 p. m.

Nunca se imagina algo así , de alguien a quien le di 8 años de mi vida y a quien le di dos hijos 4:37 p. m. ✓✓

el de la vieja 4:37 p. m.

😭 4:37 p. m. ✓✓

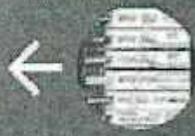
el pecho 4:37 p. m.

Q tristeza 4:37 p. m. ✓✓

Se salieron las lágrimas 4:37 p. m. ✓✓

Mensaje

64



Yeison Serna



L 18 de noviembre de 2022 ¿le necesitas  
10:20 a. m. ✓✓

gracias x hacer un favor 10:20 a. m.

Yo estoy en el barzal 10:20 a. m. ✓✓

Porque 10:20 a. m. ✓✓

? 10:20 a. m. ✓✓

q donde hps esta 10:20 a. m.

es lo q nececito 10:20 a. m.

saber 10:20 a. m.

Yeison Serna  
q donde hps esta

Pilas como me habla que tal 10:20 a. m. ✓✓

por q necesito su carro 10:20 a. m.

Como si yo le hablar a ud así 10:20 a. m. ✓✓



65

Yeison Serna

24 de noviembre de 2022

en V 4:57 p. m.

ya miro 4:57 p. m.

kieres perder aún buen hombre, q daría la vida x ti, sus ojos por ti, lo q fuera x ti?, q te pondría el sol y la luna a tus pies.,sabiendo q podemos cambiar juntos en el proceso? tu enseñando y yo aprendiendo. vas a kerer dejar al único hombre q se dejaría mandar a tu antojo y hacer lo q tú propongas, yo se q la he cagado pero tú más q nadie sabes q tu me podrías arreglar, q solo yo te amaré a tus hijos como nadie , q solo yo podría estar a tus pies alo q digas x q yo se q tu eres una excelente mujer

te amo 5:04 p. m.



Videollamada perdida a las 5:18 p. m.

ola 5:18 p. m.

mm 5:18 p. m.

contesto alla 5:19 p. m.

q aca 5:19 p. m.

bueno 5:19 p. m.

66

9:03 AM

56

Hermana Caro

Te Amo y te amaré siempre mi nico 🥰🥰🥰🥰  
20 de Noviembre de 2022



7:08 p. m.

Pero no puedo salir de acá 7:09 p. m. ✓✓

Si le contará que jelson me dijo que yo se que UD está con alguien y no se que

7:11 p. m.

Y mire lo que me hizo 🙄😞

7:12 p. m.



7:12 p. m.

Hermana Caro  
Y mire lo que me hizo 🙄😞



67



Jeison Serna

4 de dic. de 2022 · 🌐



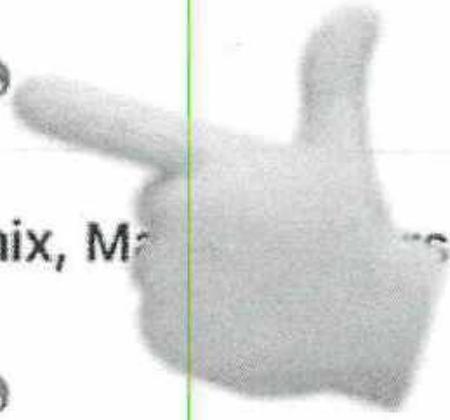
El Arcoiris y El Fénix, M...sal ·

Seguir

7 de feb. de 2020 · 🌐

El CreaDor de MuñecOS

Míralo completo 😊 🌟



# EL CREADOR DE MUÑECOS

(CORTO DE TERROR QUE TE DEJARÁ PENSANDO...)



Pagina:

El Arcoíris y el fénix





Carlos Netflix Nuevo M



Yeison Serna



12 de septiembre de 2022

no le vuelvo mandar nada mano 4:38 p. m.

Si claro por eso borro lo que me escribió 4:38 p. m. ✓✓

relajese 4:38 p. m.

q era un chiste 4:39 p. m.

Tú  
Nunca se imagina algo así , de alguien a quien le di 8 años de mi vida y a quien le di dos hijos  
showsera 4:39 p. m.

ahora Kito la foto de perfil x mi culpa 4:39 p. m.

o q 4:39 p. m.



deje la bobada 4:40 p. m.

me llegó eso al grupo 4:41 p. m.

ushhh 4:41 p. m.

seguro 4:41 p. m.

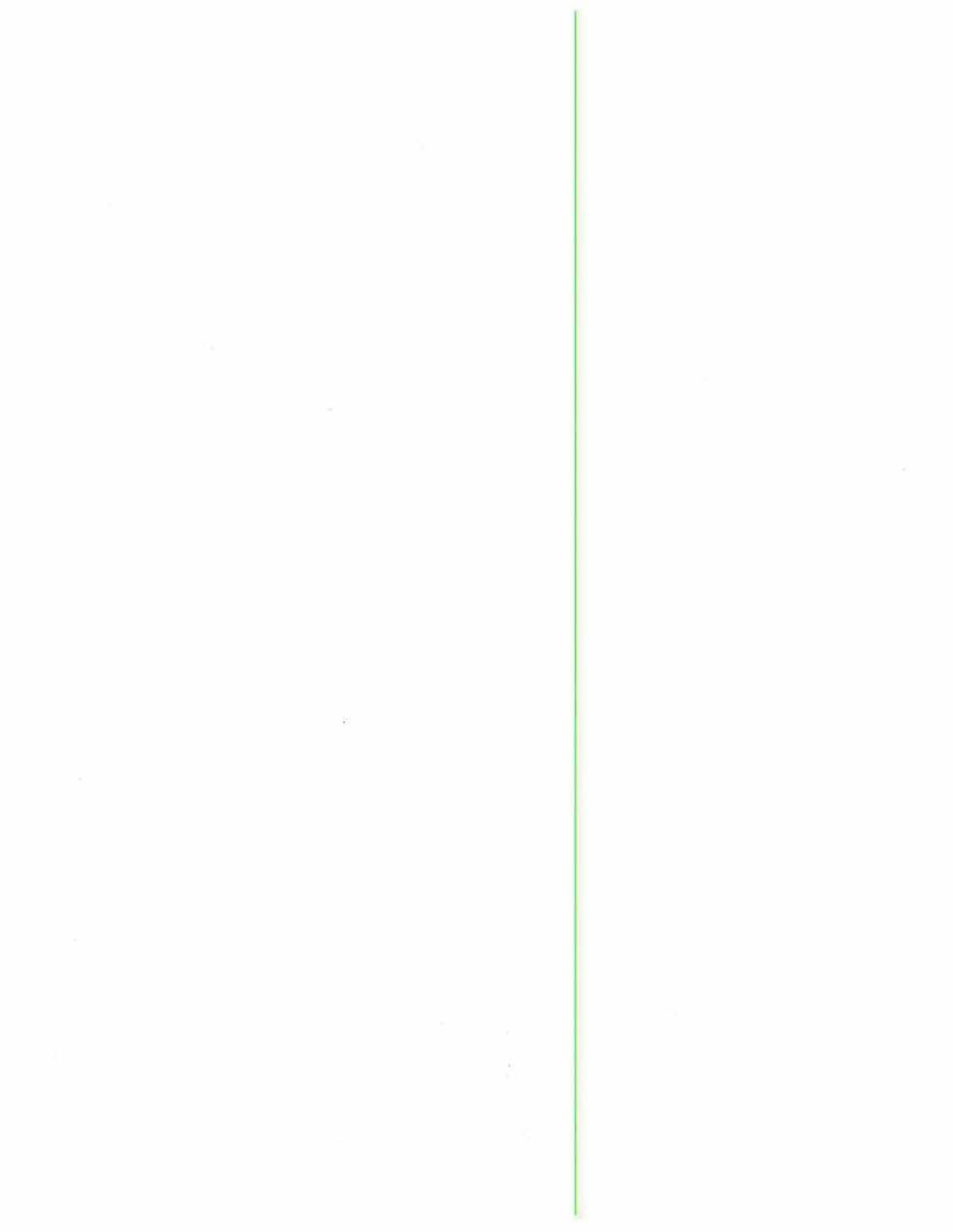
me voy a poner en esas mkdas 4:41 p. m.

dienev



Mensaje







Municipio de Villavicencio

**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

## INFORME VALORACION PSICOLOGICA A ADULTOS

Fecha de valoración: 26 de mayo de 2023

Autoridad solicitante: Comisaria tercera de familia, doctora Yudy Maryory Torres Cubides

Profesional que realiza la valoración: Sandra Patricia Pabón Barrera – Psicóloga

*El Presente Documento Esta Bajo La Protección Del Principio De Confidencialidad Contemplado En La Ley 1090 De 2006, Título II Numeral 5. Artículo 10 Incisos A), B).*

**OBJETIVO:** Realizar valoración psicológica al señor YEISSON SERNA BEDOYA dada solicitud de la comisaria tercera de familia, doctora Yudy Maryory Torres Cubides.

**TECNICAS EMPLEADAS:** Entrevista semiestructurada al señor YEISSON SERNA BEDOYA, observación directa, análisis e interpretación de la información a la luz de la disciplina psicológica.

### 1 – PORTE Y ACTITUD

El señor YEISSON SERNA BEDOYA, ingresa a la comisaria tercera de familia de Villavicencio por sus propios medios, su edad aparente corresponde a su edad cronológica, su presentación personal es adecuada y acorde al lugar, momento, género y nivel socioeconómico. El señor maneja una actitud cordial, respetuosa, su comunicación es clara, se observa coherencia entre sus pensamientos y sentimientos.

## 2 - EXAMEN MENTAL:

**Atención:** Presenta una atención voluntaria y centrada, capacidad atencional adecuada, focalizada en las preguntas y el dialogo, se centra en estímulos relevantes, los procesa y responde en consecuencia.

**Conciencia:** Presenta buen estado de conciencia y alerta, además, pleno conocimiento de sí misma y de su entorno.

**Orientación:** Maneja orientación en tiempo, espacio, persona y circunstancia.

**Memoria:** Conservada, sin alteraciones de evocación, almacena y recupera la información de largo, mediano y corto plazo.

**Sensopercepción:** No manifiesta alucinaciones visuales, auditivas o táctiles.

**Lenguaje:** Presenta buena articulación y vocalización, adecuado para edad y nivel educativo, sin alteración en curso ni contenido, tono de voz moderado.

**Pensamiento:** Presenta proceso cognitivo de pensamiento sin aparentes alteraciones, con fluidez de ideas, velocidad adecuada, es lógico y tienen una finalidad.

**Afecto:** Se percibe vinculación afectiva hacia sus hijos, su progenitora, su padrastro y sus hermanos por línea directa.

**Sueño:** Refiere que maneja un patrón de sueño normal en la actualidad, anteriormente menciona que presentaba dificultades para conciliar el sueño.

**Juicio Y Raciocinio:** No se percibe dentro de la valoración psicológica ningún proceso de alteración de sus procesos psicológicos básicos que dé cuenta de la afectación de realidad y juicio.

## 3 – COMPOSICION Y DINAMICA FAMILIAR:

Informa el señor YEISSON SERNA BEDOYA, que vive en el sector de Amarillo *"Yo doy la otra dirección, ahí me hacen llegar las notificaciones, si se la dirección, pero no la doy por seguridad porque estoy amenazado de muerte por parte de la familia de ella (Zulma Carolina), y por parte de muchísima gente aquí"*.

Manifiesta que con su amigo Hugo Alberto Jiménez pagan el canon del arrendamiento, tienen una relación de amistad pues se conocen desde hace 3 o 4 años, reside en el inmueble con esta persona desde el mes de marzo del presente año, además menciona que con su amigo tienen una empresa de reciclaje constituida.



#### 4 - HISTORIA DE VIDA:

Informa que nació en el municipio de la Dorada – Caldas, sus padres Rogelio de Jesús Serna Duque (fallecido) y Deyanira Bedoya Bedoya, quien en la actualidad vive con su pareja y padrastro del señor Serna Bedoya.

Expresa que cuando falleció su progenitor él contaba con 18 meses de edad, de su padre dijo fue "ultimado", porque siendo administrador de una finca y al no permitir que robaran ganado la delincuencia común fue asesinado, indica que su padre se encuentra como víctima.

Expresa que sus padres se encontraban en pareja cuando este falleció, no recuerda de la vida junto a él pues tenía muy corta edad.

Refiere que tiene 6 hermanos, por línea paterna 4, por línea materna un hermano y una hermana adoptiva quien fue criada por la abuela materna de YEISSON y al morir está en el año 1995, la madre del señor SERNA BEDOYA se hizo cargo de ella. Informa que sus hermanos son Neferson Giraldo Bedoya, de 39 años, independiente, reside en Mariquita – Tolima, de estado civil Unión Libre, tiene dos hijos, Luz Mildred Bedoya, de 44 años, reside en Villavicencio, de profesión Hogar, estado civil Unión Libre, tiene dos hijos; son hermanos por línea paterna, Alexander Serna, Sandra Serna, Gloria Serna y Natalia Serna; informa acerca de sus hermanos por línea paterna que con estos no tiene ningún tipo de relación, los conoció cuando él contaba con 11 años, cuando cumplió 20 años los volvió a ver *"Ellos fueron, cobraron a mi papá, y me llevaron a mí en la mala, entonces no nos hablábamos, la última vez que supe de ellos estaban en Mariquita, pero actualmente no sé, no, nos hablamos, como yo soy el hijo por fuera pues no me tienen como en cuenta de nada"*

Por otra parte, indica que estando en su infancia, su progenitora Deyanira Bedoya Bedoya para el año 1995 se unió con quien es su padrastro Víctor Castañeda, residen en el municipio de Armero, de aproximadamente 63 años de edad, trabaja en la finca, la mamá vive en el casco municipal, tiene cerca de 59 años de edad.

Manifiesta que su progenitora la señora Deyanira Bedoya, siempre ha sido una mujer *"Dedicada, guerrera, trabajadora, verraca, echada para adelante, eso no lo heredo a nosotros, la mejor mamá del mundo, siempre nos dio buenos consejos, se esmeró por el estudio de nosotros, a pesar de que ella hizo hasta segundo de primaria ella quiso que nosotros termináramos, y todos terminamos, pero siempre se esmeró por el bienestar y estudio de nosotros, yo le enseñe a dividir y multiplicar, ella sabía solamente sumar y restar, y cuando aprendí le enseñe a ella"*.

Sobre su padrastro el señor Víctor Castañeda informa *"Excelente, jamás nos pegó, jamás insulto a mi mamá, jamás le levanto la mano a mi mamá, yo creo que el mejor padrastro del mundo hemos tenido o tenemos gracias a Dios"*.

Con relación a su madre la señora Deyanira Bedoya Bedoya, expresa *"Soy el hijo que más quiere mi mamá, apoyo a mi mamá, la ayudo con lo puedo, me considero un hijo bien, no le alzo la voz a mi mamá, no le falto el respeto a mi mamá, mi hermano si es un poco atrevido con mi mamá, le contesta feo, pero de ahí no pasa, en cambio yo no, mi mamá siempre me enseñó a ser correcto, ni siquiera me atrevo a alzarle los hombros a mi mamá, si yo lo hiciera me voltea la cara, y puedo tener la edad que tenga"*.

Acerca de la relación con sus hermanos por línea materna dijo que es buena, se comunican telefónicamente, próximamente se van a reunir para celebrarle los cumpleaños a la progenitora.

Indica que desarrollo sus estudios en una escuela rural, y luego en el municipio de Armero – Guayabal culminó sus estudios de bachillerato a los 17 años, después se dedicó a trabajar en varias actividades entre estas como maestro de construcción, ayudante de buseta, en cocina, mesero, ventas y atención al cliente, celador informal en parqueadero.

Comenta que vivió solo al salir de su casa de origen, estuvo en la ciudad de Bogotá hasta aproximadamente los 21 años, se devolvió para el departamento del Tolima a trabajar en la finca, luego trabajaba en el casco urbano del municipio, para el año 2012 decidió irse para la ciudad de Villavicencio, para el año 2013 retorno a su municipio de origen Armero por la muerte de un hermano y asistir a su velorio, acerca de esto informa *"Según la fiscalía dice que fue un suicidio, pero la verdad sabemos que no fue un suicidio"*.

En Villavicencio indica que trabajo en una despulpadora de frutas, junto con un amigo, y en la actualidad en ocasiones vende este producto. Posteriormente trabajo en la empresa Tigo, también como mesero, hace aproximadamente 9 años se independizo, vivía solo.

Explica que su vida amorosa inicio en la escuela rural donde estudiaba, tuvo su primera novia, en el municipio donde residía conoció en el colegio a quien sería la madre de su primer hijo la señora Adriana Paola Villalobos, con quien vivió por espacio de aproximadamente 3 años, se separaron porque ella viajaba de un lado para el otro *"Fue cuando me dijo no yo voy a recoger a mi hijo, entonces le dije yo no la estoy echando pero si se quiere ir llévese entonces la ropa porque yo descanso y usted no quiere pasar el día conmigo, y cogió los chiros y se fue, vivíamos en Bogotá, quería como separarse, como irse, tenía como otra relación, pero no sé"*. Su hijo de nombre Iori Santiago Serna Villalobos, reside en la actualidad junto a su madre en la ciudad de Bogotá, el hijo cuenta con 14 años de edad, estudiante de octavo grado de bachillerato. Informa que tiene contacto con su hijo en vacaciones, los fines de semana, puentes festivos, pasean, van al río, piscina, a cine. Indica que posterior a la separación, la madre de su hijo no se lo dejaba ver, tiempo después el niño los hizo citar en la comisaria de Armero donde vivían para la época, lo fue el como padre a ver a *"escondidas"*, y el niño le dijo que la madre no quería que él lo viera, entonces fueron a la comisaria, allí establecieron lo relacionado con las visitas y la cuota alimentaria, comenta que el aporta \$150.000 pesos, más las cosas que su hijo le pide.

Sobre la relación que mantiene actualmente con la madre de su hijo Iori Santiago Serna Villalobos, explica que es buena, tienen contacto, estuvo cuando él estuvo hospitalizado por el accidente, guardando una buena comunicación como padres.

**Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74**

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamiliavciv@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamiliavciv@villavicencio.gov.co)

**Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)**

**Villavicencio, Meta**



Indica que trabajando como mesero en el centro comercial Unicentro de Villavicencio conoció para el año 2014 a la madre de sus otros dos hijos Zulma Carolina Rivera Rodríguez, ella era empleada de un negocio de allí, se hicieron novios, se fueron a vivir juntos a la casa de la abuela materna de ella, Teresa Tacha, en el barrio Mesetas, cuando ella le dijo que estaba embarazada del primer hijo Nicolás Serna Rivera. Informa que la relación con Zulma Carolina *"Fue excelente, trabajamos, buen equipo de trabajo, hicimos dinero, una excelente esposa, mamá, hija, todo, una excelente mujer"* *"la relación era diez de diez, no peleábamos, no discutíamos, éramos un excelente equipo, hicimos mucha plata, mucha, juntos, no discutíamos, ni nos faltábamos al respeto jamás, bueno excepto el día que le conté a ella que había embarazado a otra persona, me insulto, me golpeó, pero fue algo suave, simplemente me dijo usted es un hijueputa y me golpeo, y yo sí la embarre que puedo hacer, mi deber es decirle, y eso empezó a deteriorar la relación, pero igual nunca descuide a mis hijos, a ella, termine la casa, arregle la casa, a pesar de estar ella enojada por eso termine la casa quinta, le construí la casa mejor dicho, el carro se lo regale"*. Explica que para el año 2021 nació su otro hijo Samuel Alejandro Serna Rivera. Manifiesta que su trabajo era como comerciantes independientes.

Acerca de la relación con la familia de la señora Rivera Rodríguez, indica *"Bien con todos, excelente, siempre bien los dos"*.

Respecto a la relación con sus hijos *"Bien, muy bien, amo a mis hijos, no puedo calificarme yo mismo como padre, pero pues mis hijos el mayor (Iori Santiago) dice que soy un excelente papá, pero siempre busco darles lo mejor en educación, pero no tanto en educación escolar sino en una formación educada para saludar, como hablar, despedirse, ya lo escolar se encarga el colegio, pero formarlos bien en casa sí, eso sí, a ser respetuosos, a trabajar, honrados, responsables"*. Indica acerca del rol de la señora Zulma Carolina, como madre de sus dos menores hijos *"Es excelente"*.

Informa que la relación de pareja con la señora Zulma Carolina se mantuvo durante 8 años, indica que no hubo separaciones *"No deje mis hijos, no deje mi hogar"*, para el mes de junio del año 2022 dice se separaron *"Decidió que no quería vivir más conmigo, por lo de la niña, por lo que nació mi otra hija Mai Victoria Serna Arias"*, de quien dice vive en la ciudad de Villavicencio junto con su progenitora Sharon Julieth Arias Ramírez, en la actualidad cuenta con dos años de edad

Sobre la relación con su hija Mai Victoria Serna Arias indica que tiene contacto con la niña *"En la semana paso dos, tres veces, a veces los fines de semana, a veces me quedo allá con ella, pero con la mamá no tengo ninguna relación, con ella también tenemos buenos términos, trabajamos los dos incluso, pero afectivo no hay nada, ella sabe que yo tengo mi novia y nos respetamos los espacios, es buena muchacha"*.

Luego de la separación con la señora Zulma Carolina expresa *"La relación fue igual bien, seguíamos trabajando, una semana ella, y una semana yo en el local, a pesar de que yo vivía en el local, bien, inclusive quince días antes del accidente nosotros nos fuimos a viajar, dijo no es que estoy muy aburrida, y yo le dije vámonos a viajar al parque del café y conoce, y nos fuimos y echamos a la mamá de ella, y también lleve a mi mamá, le dije pasemos a"*

**Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74**

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamiliavccio@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamiliavccio@villavicencio.gov.co)

**Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)**

**Villavicencio, Meta**

*recoger a mi mamá y nos vamos para el parque del café, y ahí nos fuimos para Quindío, quince días antes del accidente el 22 de noviembre, teníamos una relación muy bien a pesar de que yo ya tenía mi novia y todo, pues ella aparentemente me trataba bien y todo, ahorita es que salió con un cuento raro de que yo le doy maltrato psicológico, de que le pegaba nunca, eso lo ha dicho acá o donde sea, pero dice que yo le daba maltrato psicológico pero pues en que momento le di maltrato psicológico a esta muchacha, pero que persona que se le de maltrato psicológico le va a permitir la mamá la entrada a la casa, es que cuatro días antes del accidente estuve con mis hijos en la casa de ella, incluso ella me dijo cuideme los niños mientras me voy a rumbear con mi hermana que le voy a celebrar el cumpleaños, ella se fue para el cantinazo y para cachacos el sábado el día antes del accidente, cuando ella llegó yo le entrego los niños, menos mal llegó porque ya llevo cuatro días fuera de mi casa, cinco días, pero pues, entonces yo dije me voy para mi casa, ahí fue donde dijo ah listo deje los niños, y como yo me estaba tomando unas pastillas para dormir porque no podía dormir, me desmaye en la casa de ella, le dije no los niños quedan en sus manos, nos vemos, chao, y me fui y me senté a tomar al frente de mi casa, cuando llegue en el carro le dije a un amigo tome las llaves de mi carro, dijo déjelas en la tienda, yo le dije no, el de la tienda me las entrega, lléveselas, mañana me da las llaves del carro, igual usted no sabe manejar carro, y efectivamente, y guarde las tarjetas de débito y crédito en la tienda porque tenía plata y estaba completando para la ropa de mis hijos, cuatro hijos de a dos mudas de ropa, dos pares de zapatos, la ropa de ella de dos mudas y la mía, porque así me crio mi padrastro, eso no debe fallar, entonces eso no me dejaba dormir por eso tomaba las pastillas, la ropa de los niños, porque yo la plata que tenía la invertí en un negocio de pizza, y el negocio no me estaba dando, y entonces yo preocupado por la ropa de mis chinos, y ya diciembre, y yo siempre compraba la ropa en noviembre para todos de a dos mudas de ropa, pero me cogió tres, cuatro de diciembre y yo no podía dormir, y me dijo cuide a los niños, y yo ah listo me quede en la casa de ella, que la mamá ni siquiera sabía que ella había salido a rumbear, y después la llamo, pero le soy sincero el proceso todo indica que yo no iba conduciendo en lo penal todo, todo, todo, estoy noventa y nueve seguro que yo no iba conduciendo, el uno por ciento lo debe dar el juez, para aclarar todo esto que dicen que yo soy, que hice, pero ahí vamos”.*

## **5 - AREAS DE AJUSTE**

**Área afectiva – emocional:** El señor YEISSON SERNA BEDOYA, referencia a sus hijos, como las personas más importantes y significativas, así como su mayor motivación y soporte afectivo – emocional, de igual manera referencia a su madre Deyanira Bedoya Bedoya, a su padrastro y hermanos por línea directa, como importantes y claves en sus proyecciones y expectativas.

Durante la entrevista el señor YEISSON, mantiene contacto visual evitativo, su tono de voz es moderado, en general logra dirigir y equilibrar sus emociones, ausencia de ánimo deprimido o elevado.

**Área Cognitiva / Adaptativa:** El señor YEISSON, aparentemente presenta orientación en tiempo, espacio, persona y circunstancia, no presenta alteraciones sensoriales, sus procesos mentales superiores se encuentran conservados, maneja un discurso coherente con la realidad que considera ha vivido y experimentado.

**Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74**

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamiliaavcio@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamiliaavcio@villavicencio.gov.co)

**Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)**

**Villavicencio, Meta**



**Área Sensorio-motriz:** Aparentemente no presenta alteraciones para desplazarse o realizar movimientos relacionados con su motricidad fina y gruesa.

**Área del Lenguaje:** El señor YEISSON presenta un lenguaje verbal y no verbal estructurado; demostrando capacidad de comprensión y procesamiento de la información. Hace uso de sus recursos comunicativos, lo cual le permite expresar sentimientos, necesidad, emociones, pensamientos y/o ideas.

**Área Psicosocial:** A nivel social maneja habilidades y herramientas, que favorecen sus procesos de interacción y socialización, relata poca vinculación a los diferentes espacios sociales, relaciona construcción y existencia de dinámicas relacionales familiares funcionales y sanas con sus hijos, madre, padrastro y hermanos por línea directa.

**Área de Salud:** El señor YEISSON, no reporta enfermedades físicas significativas. El entrevistado no reporta antecedentes de enfermedad mental, al momento de la entrevista y valoración, no se evidencian signos o síntomas que sugieran patología actual.

El entrevistado reporto que no se ha visto involucrado ni a presentado ningún tipo de conducta delictiva. Por otra parte, explica que no tiene ninguna clase de adicción.

**Área Laboral y económica:** Indica que sus ingresos económicos provienen de su actividad como comerciante independiente, pero que es variable, no pudiendo decir que es un monto fijo de dinero pues puede fluctuar según las condiciones del trabajo, lo que dijo tiene como egresos fijos son sus gastos personales, los aportes para sus hijos.

**Área Escolar:** El señor YEISSON refiere que culminó hasta bachillerato técnico.

## 6 – SITUACION ACTUAL:

Con relación a la situación actual y frente al proceso de restablecimiento de derechos que se adelanta en la comisaría tercera de familia en favor del niño SAMUEL ALEJANDRO SERNA RIVERA, de 2 años de edad, indica YEISSON SERNA BEDOYA *"Llevo 6 meses sin ver a mi hijo, ni siquiera por teléfono, o sea que todavía se me demora para poder ver a mi hijo, claro que la comisaría a avanzado hartó en el caso, más que lo penal, muchísimo"*.

Sobre la relación actual con la señora Zulma Carolina Rivera, la madre de sus dos hijos Nicolás Serna Rivera (fallecido) y SAMUEL ALEJANDRO SERNA RIVERA (2), indica *"No me hablo desde el día... no es porque yo no le hable, sino es porque ella me bloqueo todo, dice que yo soy..., me está culpando a mí de todo, pero pues eso lo va a definir el juez, ya gracias a Dios indica todo de que yo no, digamos que ensucio mi nombre, el abogado está definiendo todo eso, como yo no recuerdo quien iba conduciendo porque yo estaba en mi casa, y ella llegó y me recogió en el carro de ella"*.

Asimismo expresa YEISSON *"yo me cuadre con mi novia en julio, ella (Zulma Carolina) me termino en junio y el dos de julio me cuadre con mi novia en Ibagué, entonces ella trabajaba una semana y yo otra, y la semana en que yo descansaba me iba de viaje, con mi pareja"*

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamiliavicio@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamiliavicio@villavicencio.gov.co)

Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

**Villavicencio, Meta**

*actual quiero hacer otra casa, construir de nuevo porque ya compre el lote, pero nadie sabe que yo tengo ese lote porque ese es para mis hijos, quiero construir otra casa, quiero trabajar, quiero que cuando yo tenga cuarenta años porque me faltan seis tener una estabilidad económica que la misma plata trabaje para mí, no yo trabajar para eso, sino los arriendos de una cosa, en los negocios, yo trabajo desde mi celular, ahorita yo abro mi celular y por lo menos debo tener treinta chats, entonces quiero algo así como más relajadito".*

El señor YEISSON SERNA BEDOYA, niega cualquier clase de adicción a psicofármacos, al alcohol, o haber estado inmerso en alguna clase delito, al respecto dice "La única adicción mía es trabajar, eso sí, es a lo único que me apego".

Por otra parte, manifiesta que a través de la EPS se encuentra asistiendo a terapia psicológica, informando que ha tenido una sola terapia, el próximo 10 de junio tiene la siguiente, y que posteriormente tendría las otras citas.

Sobre el medicamento que dijo consumió de nombre Amitriptilina "Esas pastas que me tomé porque no podía dormir pensando en la ropa de mis hijos, yo fui a la droguería y dije hermano no puedo dormir tengo desespero porque no puedo dormir, me tiene preocupado, y entonces me dijo pues tómese esas pasticas que lo relajan, no me las comencé a tomar así no, porque me tome la primera y me puso a dormir doce horas, y entonces yo dije no en doce horas que voy a dormir si yo necesito trabajar, producir para la ropa de mis hijos, entonces pausadamente me tomaba media pastilla, vienen diez unidades, y me duro, incluso cuando me fui de la casa de Carolina quedaron pastillas allá, yo me tome cuatro ese día, bueno me tome tres, a las 6 de la mañana, a las 12 del día, y cuando ella llegó me tome la otra pastilla, que dije voy a dormir que no he podido dormir, necesito descansar, y ahí me fui".

Informa que sus redes apoyo son en primer lugar en lo que cree "Dios", su progenitora, su novia, la mamá de su hija, "Mucha gente que me brinda la amistad, el apoyo, sino que yo la verdad digamos no necesito un favor ahorita entonces le da pena a uno abusar, me brinda su apoyo y yo sí gracias, pero ya, porque cuando lo del accidente mucha gente me quiso brindar la mano, apoyo".

Indica sobre su hijo SAMUEL ALEJANDRO (2) "Quiero sacarlo adelante, enseñarle modales, universidad, estudio, formación educativa, que no coja malos vicios, que no se deje vencer sobre las adversidades de la vida, que le pida mucho a Dios, que a pesar de los problemas uno puede salir, surgir, y que se siga convirtiendo en mi apoyo, mi motivo para seguir trabajando por ellos".

En cuanto a la señora Zulma Carolina expresa YEISSON "Yo le diría que gracias por enseñarme a ser lo que soy porque ella me formo también como hombre, como persona, me enseñó a ser más educado, más honrado, más trabajador, no porque lo hiciera, sino que sus gestos me decían que yo me comportara así, sus acciones, un excelente equipo de trabajo, solo me restaría seguir agradeciéndole siempre, a mi hijo lo abrazaría, lo abrazaría muchísimo, pero Dios me ha permitido verlo y abrazarlo en sueños, ha sido maravillo, y que a pesar de que no los veo me ha permitido en sueños abrazarlos, por lo

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamiliavcicio@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamiliavcicio@villavicencio.gov.co)

Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

**Villavicencio, Meta**



Municipio de Villavicencio

**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

*menos el día del cumpleaños de mi hijo le pedí tanto a Dios porque no podía hacerle llegar un regalo ni nada, porque ella va a decir que es que yo la estoy intentando de todo, yo le intente hablar, yo le mande a decir, le escribí por correo déjeme ver el niño, recibame plata por lo menos porque no se el niño como esta, ni nada, no me quiso recibir plata, no quiere nada, entonces ella incluso los correos que yo le envié no fueron ni amenazantes, simplemente quería por lo menos escuchar a mi niño, entonces el día del cumpleaños Dios me dio la oportunidad de verlo en el sueño, abrazarlo y me desperté llorando feliz, y hace como unos cuatro o cinco días soñé con mis hijos y también los pude abrazar porque ya llevaba tiempo sin soñar con ellos, y a pesar que todo esto ha sido tan difícil Dios me ha dado la oportunidad de verlos, a mis otro hijo lo veo, y a mi hija”.*

Expresa el señor YEISSON que le podría decir a la madre de sus dos hijos “Que el dolor ha sido grande, pero el dolor es compartido, es de los dos, y que pues Dios ayuda a sanar, la muerte de mi hijo fue demasiado fuerte, uno solo no sale de eso, si uno no está con Dios, si uno no se pega a Dios, por más psicólogo, por más terapias, por más amigos, por más plata, por más todo lo que venga, viajes, no, uno tiene que aferrarse a Dios, él le ayuda a uno llevar el peso, es un golpe muy duro, durísimo, pero gracias a Dios he podido conllevar eso, mi mamá es devota y ahí es que he buscado a Dios más, siempre he buscado a Dios pero esta vez más por necesidad que por agradecimiento”.

El señor YEISSON informa “Quiero ver a mi hijo, o al menos que a través de mi otro hijo (lori Santiago) pueda el comentarme como esta su hermanito, por lo menos que me dejen saber eso, o si pudiera por una video llamada, por ahí lo veo en estados, no porque yo tenga a la mamá de mi hijo porque me tiene bloqueado, sino que hay clientes y como tenemos tantos clientes en común que nos conocieron y saben cómo éramos ella y yo, pues esos clientes me mandan por ahí los videos del niño, la única forma en que lo he visto, esta grandísimo, demasiado grande, esta bello, que si no me lo deja ver por lo menos unas video llamadas que él sepa que tiene un papá y que el papá ha estado, a pesar de todo lo que está pasando estoy luchando para poder verlo a él en algún momento bien, que sea una persona de bien, decente, honrada, trabajadora, y que cuenta conmigo aun así en la distancia y aun así la mamá no lo deje ver cuenta conmigo, porque que más”.

## 7 – CONCEPTO DE VALORACION PSICOLOGICA:

El señor YEISSON SERNA BEDOYA cuenta con 34 años, su edad aparente corresponde a su edad cronológica, la presentación personal es adecuada y acorde al lugar, momento, género y nivel socioeconómico; de igual forma maneja una actitud colaboradora y respetuosa, se observa coherencia entre sus pensamientos y sentimientos.

El señor YEISSON, se encuentra en la etapa de la adultez, denota procesos mentales superiores conservados, el lenguaje no presenta alteraciones, estados de conciencia y juicio normal, maneja un discurso coherente, con adecuados lineamientos de ideas. De igual manera relaciona actualmente construcción y existencia de dinámicas relacionales funcionales y sanas en diferentes contextos de socialización, especialmente menciona con sus hijos, madre, padre, y hermanos.

El señor YEISSON SERNA BEDOYA, no reporta antecedentes de enfermedad mental, al momento de la entrevista no se evidencia signos o síntomas que sugieran patología actual, no reporta vinculación en actividades delictivas, no reporta consumo de sustancias psicoactivas.

A nivel afectivo se observa una persona con capacidad para dar y recibir afecto, referencia a sus hijos, madre, padrastro y hermanos por línea directa, como las personas más importantes y significativas y su mayor motivación y soporte afectivo – emocional, así como el centro de sus proyecciones y expectativas. En el área emocional, refiere aparente estabilidad, en general logra dirigir y equilibrar sus emociones, cuenta con capacidad para adquirir y fortalecer recursos personales y enfrentar situaciones adversas.

### **8 - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

El señor YEISSON SERNA BEDOYA muestra interés y disposición en lo referente al cuidado y protección de su hijo SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA, y su rol como padre.

Finalmente, se concluye que, aunque el señor YEISSON SERNA BEDOYA cuenta con la motivación, sobre querer tener contacto con su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO K SERNA BEDOYA, de 2 años de edad, y aunque el vínculo afectivo entre la figura paterna y su hijo es determinante en su formación, desarrollo y su consolidación de la personalidad e identidad del niño, se sugiere a la autoridad de familia desde el área de psicología de este despacho que en este momento se evalúe no conceder visitas o contacto entre el progenitor y su hijo, hasta tanto no se concluya por parte del primero las atenciones psicológicas ante su prestador de salud, de igual manera se solicite valoración por psicología clínica y psiquiatría, todo esto enmarcado dentro del contexto de violencia intrafamiliar que determino la apertura del PARD y el proceso mismo que cursa en este despacho comisarial y ante la autoridad penal Fiscalía.

### **FIRMA DEL INFORME:**



PSICÓLOGA, SANDRA PATRICIA PABÓN BARRERA  
Registro profesional 3130 de 1995

Nota: El presente informe es el resultado de una valoración psicológica realizado a petición de la comisaria tercera de familia, de Villavicencio, Dra. Yudy Maryory Torres Cubides y referido solo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado, por tanto, no tiene alcances de evaluación psicológica forense. Cabe anotar que lo descrito entre comillas "" por la profesional Sandra Patricia Pabón Barrera corresponde a lo relatado por la persona entrevistada. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva valoración.

**PROCEDENCIA :**

VILLAVICENCIO

**ACOMPANIANTE :**

SOLO

**MOTIVO DE CONSULTA:**

PRIMERA VEZ

**ENFERMEDAD ACTUAL :**

SUBJETIVO: REMITIDO POR COMISARIA DE FAMILIA. LLEGA CAMINANDO SOLO POR SUS PROPIOS MEDIOS. REFIERE, EL 4 DE DICIEMBRE EN UN ACCIDENTE FALLECIO MI HIJO DE 4 AÑOS.TOME 4 AMITRIPLINA PARA DORMIR PORQUE ESTABA CUIDANDO A MIS HIJOS MIENTRAS LA MAMA ESTABA DE FIESTA. CUANDO ELLA LLEGÒ TENI A LICOR EN EL BOLSO Y YO TOME DE ESE LICOR CON LA MAMA DE ELLA.CUANDO ME FUI A IR ME DESMAYE. ME FUI A TOMAR A UNA TIENDA Y ALLA ME TOME LA ULTIMA PASTA Y TOME AGUARDIENTE Y NO ME ACUERDO MAS. ME DESPERTE EN EL HOSPITAL,ALLA ME DJERON LO DE MI HIJO QUE FALLECIO,DICEN QUE FUE EN UN ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO PERO YO NO SE NADA, YA ESTABAMOS SEPARADOS. NO ME HA DEJADO VER A MI HIJO PEQUEÑO PORQUE DICE QUE YO LO VOY A MATAR Y LO QUE HIZO FUE PONERME DENUNCIO POR MALTRATO PSICOLOGICO, PERO TODO ESO ES MENTIRA.DESDE DICIEMBRE NO MIRO A MI HIJO. VIVE CON UN AMIGO. TRABAJA COMO INDEPENDIENTE. NO TIENE CIRUGIAS.NO TOMA MEDICAMENTOS. BUEN PATRON DEL SUEÑO. BUEN HABITO DE ALIMENTACION.

OBJETIVO: ALERTA,AFECTO MODULADO, CONCRETO,LOGICO, NO VERBALIZA DELIRIOS, NO EPISODIOS DE AUTONIA HETEROAGRESION,SIN ALTERACIONES SENSORPERCEPTIVAS, JUICIO CONSERVADO.

ANALISIS: SE EVIDENCIA PACIENTE ESTABLE. TRANQUILO. ACTUALMENTE REFIERE NO TENER SINTOMAS DEPRESIVOS NI ANSIOSO QUE DISFUNCIONEN EN SU ACTIVIDAD DIARIA NO HAY IDEAS DE MUERTE. NO SINTOMAS PSICOTICOS. SE REALIZA PSICOEDUCACION DE EMOCIONES.

PLAN: CONTROL EN 1 MES POR PSICOLOGIA.

**ANTECEDENTES**

NO REFIERE

**FAMILIARES:**

NO REFIERE

**MEDICOS:**

NO REFIERE

**QUIRURGICOS:**

NO REFIERE

**FARMACOLOGICOS:**

NO REFIERE

**ALERGICOS:**

NO REFIERE

**TRAUMATICOS:**

NO REFIERE

**OCUPACIONALES:**

NO REFIERE

Nombre: SERNA      BEDOYA      YEISSON      CC      000001106738942 - 11-000001

---

**OTROS ANTECEDENTES:**

NO REFIERE

- ↳ ESQUEMA DE VACUNACION COMPLETO: NO  
SALUD ORAL EN LOS ULTIMOS 6 MESES: NO

**REVISION POR SISTEMAS  
SENTIDOS**

N

**CARDIOPULMONAR**

N

**DIGESTIVO**

N

**DERMATOLOGICO**

N

**OSTEOARTICULAR**

N

**NEUROLOGICO**

N

**PSIQUIATRICO**

NN

**GENITOURINARIO**

N

**GINECO-OBSTETRICO**

NO APLICA

**OBSTETRICO**

NO APLICA

- \* INSPECCION GENERAL
- \* CABEZA / CUELLO
- \* CARDIOVASCULAR
- \* PULMONAR
- \* ABDOMEN
- \* GENITOURINARIOS
- \* COLUMNA / DORSO
- \* EXTREMIDADES
- \* NEUROLOGICO
- \* PIEL

Fuma actualmente: NO

Esta vacunado contra COVID-19: NO

**EVALUACION DEL RIESGO COVID-19**

Transito o viaje en los últimos 7 días por un país o región con circulación viral confirmada de COVID-19? NO

En los últimos 7 días ha estado en contacto con alguna persona que haya sido diagnosticada con Coronavirus? NO

Es personal de la salud u otro ambito hospitalario con contacto estrecho de caso confirmado o probable para Covid-19? NO

Fiebre: NO

Tos: NO

Disnea: NO

Malestar general: NO

Rinorrea: NO

Odinofagia: NO

Usuario da consentimiento informado para la toma de la muestra: SI

Nombre: SERNA BEDOYA YEISSON CC 000001106738942 - 11-000001

**DIAGNOSTICO :**

Z008 OTROS EXAMENES GENERALES

**ANALISIS**

SE EVIDENCIA PACIENTE ESTABLE. TRANQUILO. ACTUALMENTE REFIERE NO TENER SINTOMAS DEPRESIVOS NI ANSIOSO QUE DISFUNCIONEN EN SU ACTIVIDAD DIARIA NO HAY IDEAS DE MUERTE. NO SINTOMAS PSICOTICOS.  
SE REALIZA PSICOEDUCACION DE EMOCIONES.  
CONTROL EN 1 MES POR PSICOLOGIA.  
TIPO DE DIAGNOSTICO: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA  
CAUSA : ENFERMEDAD GENERAL  
FINALIDAD : NO APLICA  
RELACION ALBUMINA/CREATIN .00  
ERC: NO PRESENTA ERC

*Juliana Hernández Candia*  
Juliana Hernández Candia  
Ψ Psicóloga  
T.P. 227338

ATENDIDO POR: HERNANDEZ CANDIA JULIANA Reg. 1121951482  
PSICOLOGIA

CIERRE HISTORIA CLINICA HERNANDEZ CANDIA JULIANA MAY 10/2023  
ESTADO SALIDA : VIVO (a)

*Juliana Hernández Candia*  
Juliana Hernández Candia  
Ψ Psicóloga  
T.P. 227338

ATENDIDO POR: HERNANDEZ CANDIA JULIANA Reg. 1121951482

DIAS ESTANCIA: 0  
May. 10/2023 14:14 evoluciono HERNANDEZ CANDIA JULIANA SICOLOGIA id:1121,951,482

**F O R M U L A C I O N :**

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.
Interconsultas	890308 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA PSICOLOGIA	1.0	AME
	<u>CONTROL POR PSICOLOGIA EN 1 MES</u>		( uno )
	Dx/ Z008		

*Juliana Hernández Candia*  
Juliana Hernández Candia  
Ψ Psicóloga  
T.P. 227338





CLINICA VIVE LTDA  
900,450,008  
HISTORIA CLINICA

PAG. 4

Imprime: JHCN 10/05/2023 14:32

---

Nombre: SERNA      BEDOYA      YEISSON      CC      000001106738942 - 11-000001

---

NRO FORMULA 0000000000000000

HERNANDEZ CANDIA JULIANA      Id:

REG:1121951482 PSICOLOGIA

---

FORMULA VALIDA POR 90 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica.  
Segun resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.



CLINICA VIVE  
LTDA

CLINICA VIVE LTDA  
900,450,008

HISTORIA CLINICA

PAG. 5

Imprime: JHCN 10/05/2023 14:32

---

Nombre: SERNA    BEDOYA    YEISSON    CC    000001106738942 - 11-000001





CLINICA VIVE  
LTDA

CONSULTA EXTERNA  
CITAS MEDICAS

FECHA:

22 Junio

HORA:

11:00

PROFESIONAL:

Julliano /

ESPECIALIDAD:

psicología

Orden Médica

fotocopia documento de identidad.

Estar 20 minutos antes

Pago de cuota moderadora en efectivo y  
sencillo.

NOTA: Si eres usuario de cajacopi debes traer  
orden médica y fotocopia del documento

Celular y Whatsapp:

3144228924

CALLE 33 No. 40a-25 BARZAL ALTO





CLINICA VIVE LTDA  
900,450,008  
Tel: 3102764515 Dir: KM 10 VIA PTO LOPEZ

**ORIGINAL**

PAG. 1

FORMULACION

CONSULTA EXTERNA

Imprime: JHCN 20230510 14:32

FOLIO 11000001

Interconsultas 890308 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA 1.0 AMB  
PSICOLOGIA  
( uno )  
CONTROL POR PSICOLOGIA EN 1 MES

Dx/ Z008

*Juliana Hernández*  
*Juliana Hernández Candia*  
**Ψ Psicóloga**  
**T.P. 227338**



NRO FORMULA 0000000000000000  
HERNANDEZ CANDIA JULIANA id:

REG:1121951482 PSICOLOGIA

FORMULA VALIDA POR 90 DIAS

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica.  
Segun resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.





**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

## INFORME DE SEGUIMIENTO SOCIAL

26 mayo del 2023

**PARD: SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA**

**OBJETIVO:** Realizar seguimiento con el fin de conocer las condiciones socio familiares del señor Yeisson Serna Bedoya de acuerdo a lo ordenado por la comisaria tercera de familia.

**TÉCNICAS UTILIZADAS.** Entrevista semi estructurada y la observación directa.

El señor Yeison refiere que es hijo del señor Rogelio de Jesús Serna Duque falleció hace 32 años tenía 18 meses de nacido, su progenitora se llama Deyanira Bedoya quien tiene va a cumplir 59 años el 7 de junio próximo. .

Los hermanos por parte de mama son dos Neferson Giraldo Bedoya que fue criado con ellos, aproximadamente le lleva cinco años. La hermana se llama Luz Mildrey Bedoya también creció junto a él y tiene 44 años.

Por parte de su progenitor tiene tres hermanos a Alexander Serna Taborda, no sabe la edad, Sandra Serna Taborda, Gloria Serna Taborda y Natalia Serna Taborda, en realidad

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74  
celular.3163580382 correo electrónico [comisariaterceradefamiliavcio@hotmail.com](mailto:comisariaterceradefamiliavcio@hotmail.com) Código  
Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)  
**Villavicencio, Meta**



**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

no se habla con ellos, el contacto fue cuando tenía 11 años. Son mayores que los hermanos que tiene por parte de mama.

Él es único hijo entre la señora Deyanira y el señor Rogelio de Jesús Serna. Recuerda que la mama dice que amaba mucho al papa. Su madre se organizó luego con el señor Víctor Castañeda con el cual vive y ha sido un excelente padrastro, no pude tener mejor persona que él.

La mama y el señor Víctor Castañeda viven desde el año 1995 y entre ellos nació un hijo que falleció a los 16 años no recuerda bien la fecha si fue en el año 2012 o 2013 no está seguro, el dictamen que dio medicina legal fue suicidio, pero ellos saben que fue ultimado, apareció en la finca los Tanques de Armero Guayabal, es una historia complicada, pero y no le gusta hablar de eso. Quiso mucho a este hermano.

Refiere Yeisson que estuvo en la casa con la madre hasta los 16 años en la Finca en Armero Guayabal, de ahí se fue a trabajar a Bogotá ya había terminado el bachillerato.

A los 20 años fue padre con un amor de colegio en Armero, la madre de su hijo mayor se llama Adriana Paola Villalobos en esa época vivía en Bogotá. Su hijo se llama Iory Santiago Serna Villalobos de 14 años. No se acuerda cuanto tiempo vivieron porque las fechas se le complica para recordar. En la actualidad el hijo vive en Bogotá con la mama a veces viene a visitarlo.

La relación de la mama y el padrastro es excelente, ha sido un señor que les enseñó a ser responsable, en diciembre les daba dos mudas de ropa sin ser hijos, con la mama ha sido respetuoso, no le alzaba la voz, no le pego a ellos y aun conviven. La mama actualmente vive en Armero es ama de casa y el padrastro administra una finca

En esta ciudad vive su hermana Mildrey por línea materna que se vino de Bogotá el año pasado, es ama de casa, tiene esposo y dos hijos Camila y Felipe. La relación con ella es distante. En navidades a veces compartían.

La tía materna Marina y los primos han sido un gran apoyo luego del suceso de su hijo mayor, en vacaciones recuerda que iban a Bogotá,

Quienes lo han apoyado luego del accidente ha sido la mama, la tía Marina, hermanos Neferson, Mildred y las primas que lo han llamado y a veces lo invitan a almorzar a un asado.

A Zulma la conoció cuando trabajaba como mesero y ella trabajaba en Pintucaritas en el tercer piso el centro comercial Unicentro en el año 2013. Luego se hicieron novios tenían como dos o tres años cuando le dijo que estaba embarazada y se fueron a vivir a la casa de su madre de crianza que es la abuela materna porque la madre biológica falleció. En ese tiempo él trabajaba en ventas en Tigo y ella era auxiliar de cocina. En este sitio vivieron hasta junio del año 2022.



Indica que la relación que tenía con la señora Zulma fue excelente, no se insultaban nunca, pero luego tuvo una relación extramatrimonial y nació una hija. Él no abandono la casa, hasta que ella le dijo que se fuera que no quería vivir más por lo sucedido.

Se indaga en relación a la convivencia con la señora Zulma si se dieron hechos de maltrato verbal, responde que ese fue el acuerdo que hicieron cuando eran novios afirma que no hubo maltrato jamás, una mala palabra no cabía entre los dos

Compraron un lote para una casa quinta en Apiay y le construyo la casa, la arreglaron y la arrendaron iban a ver como estaba la casa y han pasado varios arrendatarios y ella recibe el valor del arriendo que son \$700.000 mil mensual. El carro también se lo dio a ella. Siempre han trabajado los dos, fueron un gran equipo.

La relación con los dos hijos que tiene con la señora Zulma era súper, expresa que amaba a los hijos porque uno de ellos faltó, ama a los hijos muchísimo. Cuando corregían a los hijos lo hacían dependiendo la falta, cuando le faltaban al respeto a la abuela materna a veces le daban con la chancla. Evitaban que fueran violentos los niños con otras personas. Les enseñaron que fueran educados.

Como el trabajo es independiente cuando tenían que salir la madre de crianza de la señora Zulma les ayudaba bastante, pero su labor les permite llevar a los hijos para todo lado, tenían oficina y estaban con ellos constantemente.

Las decisiones las tomaban juntos analizaban los pros y contra, casi siempre en beneficio de lo bueno en el trabajo, para paseos y cuanto se gastaban.

En el negocio los dos recibían dinero en la cuenta, él está reportado en data crédito y le abrió cuenta a ella para que tuviera vida crediticia y gestionara créditos. Desde antes de ser novios estaba reportado en data crédito porque no le pagaron unas comisiones en Tigo y tenía la tarjeta éxito, según relata esta reportado por varias entidades.

El señor Yeisson comenta cuando deciden irse a juntos la señora Zulma le manifiesta que se pase a la casa donde residía junto a la mama porque no se iba ir a vivir a otra parte. A veces pensaban en trasladarse a vivir a otro lugar, pero ella no aceptaba y se quedaban. A la abuela de crianza la llevaban a todo lado, por agradecimiento porque les enseñaba valores a los niños, siempre fue bien, nunca una mala palabra. Aportaban para los servicios y le daba \$80.000 pesos a la mama, a veces les cocinaba.

Los fines de semana iban en familia a almorzar sancocho de gallina los domingos, los días de la madre se le celebraban a la abuela también.

En cuanto a la familia refiere que han sido católicos, pero no eran devotos, iban a visitar los papas a la tumba les llevaban flores, cosas de católicos. Ahora es mucho más devoto, está muy pegado a Dios desde el incidente, más de lo que estaba antes. Hacían obras de caridad, les colaboraban con mercado a personas como forma de pago porque les iba bien.



Municipio de Villavicencio

**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

En la actualidad él no tiene comunicación ni contacto con la señora Zulma ni con su hijo, de igual forma la familia de él, ni su hijo mayor.

Al señor Yeisson se le pregunta con que frecuencia ingería bebidas alcohólicas, dice que socialmente en caso de un cumpleaños, cuando lo visitaba un amigo de tierras lejanas, en ocasiones tomaba frente al negocio, incurrió más que ella, por la responsabilidad que tenía con la construcción de la casa en Apiay, el carro de ella y el carro de él, a discotecas no le gusta ir y a veces ella trabajaba y él le llevaba una cerveza al negocio porque él tomaba al frente del negocio los fines de semana ella le decía tengo sed y le compraba una cerveza o hacían refajo.

Se refiere a la señora Zulma como persona que se llevaba excelente con todo el mundo, ha sido una persona excelente, muy sociable con la familia, con los clientes. Cuando su hijo mayor venía de visita ella lo quería mucho, le compraban ropa, lo llevaban a buenos sitios, les iba bien, todavía les va bien.

Entre ellos como pareja no hubo problemas de celos, hasta el día que la embarro, la sentó y le dijo tengo que decirle algo y manifestó que una muchacha estaba embarazada y él era el padre. Ella se alteró y le dio un manotazo en el hombro y le dijo usted es un hijueputa, se calmó respiró profundo. Siguió bajo el mismo techo. el pendiente de los hijos, de la casa, el carro, siempre buscaba que estuvieran cómodos, todo siempre para ellos. Lo principal entre ellos era el diálogo.

Cuando se da la separación se fue a vivir al local y ella decidió que trabajara una semana cada uno y el otro descansaba y estuvo de acuerdo. En lo económico no tuvo discusiones muy bien proyectados, a veces pedían un gota a gota.

Se le pregunta si ha consumido sustancias psicoactivas y refiere que cuando tenía 20 años tuvo una época rebelde, ingería alcohol, salía con mujeres, fumó cigarrillo bastante tiempo ya estaba separada de la madre de su hijo mayor

Estando con Zulma llevaban como dos años de novios y hubo alguien que fumó marihuana y por curiosidad ambos lo probaron, pero no les gustó, fue algo de jóvenes. Él tenía como 25 años. Cuando nació el hijo mayor dejó de fumar. El vicio ha sido trabajar duro

En ocasiones la señora Zulma le decía que era egocéntrico, porque le gusta mucho la plata, pero lo que busca es un estilo de vida que le quiere dejar a los hijos, la universidad, es para que vivan económicamente bien.

Hubo varios momentos que vendían internet ilimitado y las ventas se caían y a él le daba desespero porque le quería brindar una vida buena a la familia y ella lo abrazaba y le decía que iban a salir de eso. Fue un apoyo moral para él, en ocasiones ella manifestaba que le hacían falta los papas y él le expresaba que lo tenía a él, ella que quería conocer a los hermanos.



Municipio de Villavicencio

**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS -  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

La hermana de Zulma que puso la denuncia la conoció hace cinco años. Los hermanos de ella son tres, no la querían en realidad la odiaban, la mamá de ellos murió y la mamá de Zulma se fue a vivir con los hijastros y según dicen era atrevida con ellos. Hablaron y se perdonaron. Carolina ha sido más privilegiada, fue la que primero tuvo casa, el carro a pesar que son mayores. Hubo como cierta envidia, pero eso quedó en el pasado.

El señor Jeisson vive en un apartamento en Amarillo con un amigo que es independiente tiene tierra en Mapiripan, hermanos en Estados Unidos y en Medellín. Tiene una empresa de reciclaje y se aliaron porque tiene varios contactos, cualquier peso que entre a la vida de él es una bendición, se le facilita hacer plata legal, las fotos multas a través de derechos de petición todo por lo legal, la gente no sabe los procesos de ley, lo mismo el data crédito puede arreglarlo y subir el puntaje, borrar un castigo, hacer prescripción de deuda si lleva más de 10 años, es legalmente por la parte jurídica y así es como se ganan los pleitos. aparte de lo que él hace.

En las redes sociales lo amenazaron según relata el señor Jeisson está amenazado de muerte por la familia de ella por eso no reporta la dirección, por seguridad, la dirección que dio corresponde al local donde tenían el negocio. Él tiene las fotos del muchacho. Por parte de James informa lo amenazaron, llamo a Tropicana y les dijo que no dijeran sin saber cómo eran las cosas, hasta que el Juez determine.

Se le pregunta al señor Jeisson sobre los ingresos económicos que recibe mensual expresa *"lo que pasa es que decirte los ingresos me perjudica a mí, pero, digamos que es un millón de pesos, pues lo que ingresa a la cuenta es distinto a lo que me gana, por ejemplo, una pantalla de nexflix vale cuarenta mil y vende pantalla a diez mil se gana dos mil por cuenta, tengo que hacer declaración de renta por los ingresos que entran a la cuenta". Compra y revende se ideo vender you tube Premium, hace derechos de petición en multas de transporte, arregla lo del data crédito que ya pagaron y sigue reportado. Manifiesta que se le facilita hacer plata legal, nada ilegal, todo lo que se pueda hacer legalmente". Manifiesta que la madre de su hijo recibe el arriendo de la casa en Apiay por valor de \$700.000 pesos mensuales*

Afirma el señor Jeisson que ahora todos los fines de semana trabaja, que tiene 4 mil contactos que le compran en España, Brasil, Venezuela, Estados Unidos. Una cuenta de PLEX que presenta Película, series documentales, tiene todas las plataformas en una sola. El trabajo es primordial por las deudas.

En la actualidad paga la mitad del arriendo donde vive que son \$400.000 mensual, la alimentación la compra, no tienen nevera. A veces el desayuno y la cena frita huevos y sale. El almuerzo por la sopa que le gusta lo compra.

Ahora está pensando en hacer plata para los hijos porque tiene una hija que va a cumplir dos años

De forma espontánea el señor Yeisson indica que como van las cosas en las pruebas indica que no iba conduciendo, pues no quiere culparla a ella, pero no iba conduciendo. Pero que él no recuerda porque se había tomado unas pastillas porque llegaba diciembre y tenía que

**Calle 34 No 40-03 Barzal Alto• Piso 3• NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74**  
celular.3163580382 correo electrónico [comisariaterceradefamiliavcio@hotmail.com](mailto:comisariaterceradefamiliavcio@hotmail.com) Código  
Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)  
**Villavicencio, Meta**



comprar la ropa de los hijos dos mudas como lo acostumbraron a él. Y había colocado un negocio de pizza que no prospero, por eso se tomó las pastas. Relata que las pastas como no podía dormir fue a una droguería porque quería descansar y le paso esas pastillas, no fueron medicadas por médico.

Nunca ha estado en tratamiento psiquiátrico aun con la pérdida del hijo mayor y que no ha podido ver a su hijo menor, tiene puesta la fe puesta en Dios. La red extensa familiar es su madre que vive en Armero siempre le ha brindado el apoyo incondicional, ella es muy devota de Dios y oran en la noche. Le ha pedido a Dios que le deje ver a sus hijos y en sueño abrazarlos, hace como cinco días soñó con los dos niños.

Comenta que tiene un amigo del pueblo que es psicólogo y hablo con él, lo cual ayudo a asimilar y superar el proceso de la muerte del niño. Uno solo no puede, es verraco, hablar con Dios da paz en el corazón. En el celular lee oraciones, salmos. Entiende que las personas e hijos son prestada en esta vida. En el face coloca cosas de superación.

#### **FACTORES DE GENERATIVIDAD**

El apoyo que tiene por parte de la progenitora.

#### **FACTORES DE VULNERABILIDAD**

La denuncia penal que se instauro en la Fiscalía como presunto responsable.

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Los progenitores ante el fallecimiento del hijo mayor en el accidente de tránsito donde iban los dos en el vehículo ha generado sentimientos encontrados entre ellos. El progenitor manifiesta su deseo de proteger, cuidar y compartir con el NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA. Y la progenitora en los seguimientos ha expresado temor para que el niño comparte con su padre.

De acuerdo a los hechos que sucedieron los progenitores están en un proceso de duelo y es necesario que asistan a la EPS con el fin de recibir apoyo psicológico que les permita superar la pérdida del hijo mayor.

La comunicación entre los progenitores es nula de igual forma entre la familia materna y paterna del NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA.

Se sugiere a la autoridad administrativa que hasta que no se tenga la valoración de medicina legal por parte de psicología o psiquiatria, las certificaciones que asisten a proceso psicológico terapéutico y el fallo final que determine quién es el posible responsable en el accidente, las visitas por parte del progenitor al NNA SAMUEL ALLEJANDRO K SERNA no se autoricen.



Municipio de Villavicencio

**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS -  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

Se precisa que la situación descrita en caso de nuevos datos, podría modificar el análisis consignado.

Firma del informe.

**CONSUELO GOMEZ BARRAGAN**  
Profesional Universitario





**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES PSICOLÓGICAS**

Ciudad y Fecha: VILLAVICENCIO, MAYO-29-2023

Nombre del niño, niña, adolescente o adulto: ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ

Edad: 26 años

Número de historia de atención: \_\_\_\_\_

ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ →

he(mos) sido informado(s) por el psicólogo que intervendrá en este caso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino administrativos y por ende un manejo diferente frente al secreto profesional conforme al artículo 25 de la Ley 1090 de 2006 indicando que la información obtenida podrá ser revelada "Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales" y el artículo 26 "Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados".

Se (nos) ha explicado que según el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, no estamos obligados a dar declaraciones en contra de uno mismo, del cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano.

Una vez informado (os) sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso administrativo y las consecuencias que se derivarían de su práctica, se otorga SI  NO  en forma libre el consentimiento al psicólogo (a) SANDRA PATRICIA PABON BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 51.984.575 y T.P o Registro Profesional # 3130 de 1995 para la realización de las intervenciones psicojurídicas en el marco del proceso de restablecimiento de derechos y/o el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género, que incluyen búsqueda de información sobre el caso, valoraciones psicológicas al niño, niña o adolescente, representantes legales, adultos y proceso de seguimiento. Comprendo (mos), que toda la información recolectada hará parte de informes de valoración o de seguimiento los cuales, según el caso, podrán ser utilizados en audiencias administrativas o judiciales según sean solicitados por la autoridad competente.

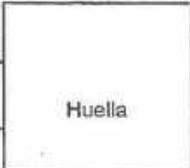
Lo anterior en virtud del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que señala "...la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los



demás", y el art 42 de la Constitución Política de Colombia que señala ".....Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley."

Se deja constancia que se ha explicado con suficiencia los procedimientos a realizar por parte del profesional y que esto queda plasmado en este documento, el cual ha sido leído y entendido en su integridad, otorgando consentimiento de manera libre y voluntaria

Firma de representante legal: \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: \_\_\_\_\_ 

Firma de representante legal: \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: \_\_\_\_\_ 

Firma del niño, niña, adolescente o adulto:    
Documento de Identidad:  1121936558 

Firma del psicólogo:   
Documento de Identidad: CC. 51.984.575 T.P o Registro profesional: 3130 de 1995



**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

## INFORME VALORACION PSICOLOGICA A ADULTOS

**Fecha de valoración:** 29 de mayo de 2023

**Autoridad solicitante:** Comisaria tercera de familia, doctora Yudy Maryory Torres Cubides

**Profesional que realiza la valoración:** Sandra Patricia Pabón Barrera – Psicóloga

*El Presente Documento Esta Bajo La Protección Del Principio De Confidencialidad Contemplado En La Ley 1090 De 2006, Título II Numeral 5. Artículo 10 Incisos A), B).*

### INFORMACION DEL NNA E INFORMACION FAMILIAR:

**OBJETIVO:** Realizar valoración psicológica a la señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ dada solicitud de la comisaria tercera de familia, doctora Yudy Maryory Torres Cubides.

**TECNICAS EMPLEADAS:** Entrevista semiestructurada a la señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ, observación directa, análisis e interpretación de la información a la luz de la disciplina psicológica.

#### 1 – PORTE Y ACTITUD

La señora ingresa a la comisaria tercera de familia de Villavicencio acompañada de un familiar ya que presenta discapacidad motora producto de accidente, movilidad reducida, se desplaza en silla de ruedas, y al ponerse de pie se apoya en caminador, su edad aparente corresponde a su edad cronológica, su presentación personal es adecuada y acorde al lugar, momento, género y nivel socioeconómico. La señora maneja una actitud cordial, respetuosa, su comunicación es clara, se observa coherencia entre sus pensamientos y sentimientos.

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74  
celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamilia@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamilia@villavicencio.gov.co)  
Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

Villavicencio, Meta





## 2 - EXAMEN MENTAL:

**Atención:** Presenta una atención voluntaria y centrada, capacidad atencional adecuada, focalizada en las preguntas y el dialogo, se centra en estímulos relevantes, los procesa y responde en consecuencia.

**Conciencia:** Toma contacto con el entorno que la rodea y con la entrevistadora. Presenta adecuada integración de los aspectos sensitivos, sensoriales, intelectuales y afectivos, que la posibilitan para el conocimiento de sí mismo en las tres dimensiones del espacio y tiempo.

**Orientación:** Maneja orientación en tiempo, espacio, persona y circunstancia.

**Memoria:** Conservada, sin alteraciones de evocación, almacena y recupera la información de largo, mediano y corto plazo.

**Sensopercepción:** No manifiesta alucinaciones visuales, auditivas o táctiles.

**Lenguaje:** Presenta buena articulación y vocalización, adecuado para edad y nivel educativo, sin alteración en curso ni contenido, tono de voz moderado.

**Pensamiento:** Presenta proceso cognitivo de pensamiento sin aparentes alteraciones, con fluidez de ideas, velocidad adecuada, es lógico y tienen una finalidad.

**Afecto:** Se percibe vinculación afectiva hacia sus hijos, su abuela.

**Sueño:** Refiere que luego del accidente automovilístico no podía conciliar el sueño, ahora luego de los tratamientos terapéuticos ha logrado gradualmente conciliar el sueño.

**Juicio Y Raciocinio:** No se percibe dentro de la valoración psicológica ningún proceso de alteración de sus procesos psicológicos básicos que dé cuenta de la afectación de realidad y juicio.

## 3 – COMPOSICION Y DINAMICA FAMILIAR:

Informa la señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ, que vive en el sector del barrio San Carlos, en compañía de su hijo Samuel Alejandro K Serna Rivera, de 2 años, su abuela Teresa Tacha, de 85 años.

La señora ZULMA CAROLINA, expresa que las relaciones interpersonales con su hijo Samuel Alejandro y su abuela Teresa, son manejadas con respeto, tolerancia y canales de comunicación asertiva.





#### 4 - HISTORIA DE VIDA:

Informa que nació en el municipio de la Tauramena – Casanare, sus padres Víctor Manuel Rivera y Dora Ángela Rodríguez, quienes fallecieron en un accidente en Villavicencio en la Vereda del Carmen en el año 2000, su progenitora contaba con 19 años y el progenitor tenía aproximadamente 32 años, ella contaba con tres años de edad.

Expresa que por línea paterna cuenta con tres hermanos Alejandra Rivera, de 34 años, reside en Villavicencio en el barrio la Ceiba, de estado civil Separada, tiene un hijo y una hija; Marcela Rivera, de 35 años, reside en Villavicencio en el barrio Madrigal, de estado civil unión libre, tiene un hijo y se encuentra embarazada; su hermano Daniel Rivera, de 31 años, reside en la ciudad de Bogotá, estado civil unión libre.

Sobre la relación con sus hermanos expresa que tuvo contacto con su hermana Alejandra, cuando ella se encontraba embarazada de su hijo primer hijo Nicolás, siendo esto hace aproximadamente 5 o 6 años atrás, posteriormente de este acercamiento empezó a tener contacto con sus otros hermanos.

Manifiesta que en sus recuerdos de su primera infancia y de los padres no los tiene, si puede recordar algo del accidente de esa época, pero para ella son como flashes en vista fotográfica en su mente.

Explica que su abuela materna la señora Teresa Tacha, persona que la crio en la vereda del Carmen, es quien le ha hablado acerca de sus progenitores y sabe que ellos vivieron muy bien y llevaban buenas relaciones. Igualmente, vivió con su abuelo materno Manuel Antonio Rodríguez, pero este falleció al año siguiente de que paso el accidente de sus padres muere su abuelo de cáncer. Al fallecer el abuelo, se vinieron a vivir al barrio Mesetas de la ciudad de Villavicencio, empezó a estudiar, su infancia al lado de su abuela materna fue muy bueno, pero dice que siempre añoro a sus padres, especialmente en la época de la adolescencia tener a su madre para contarle sus vivencias. Indica que su abuela materna era "super estricta", los castigos que utilizaba era quitarle las cosas que le gustaban, luego a pegarle, nadie la apoyo en su crianza, sin embargo, para ZCRR fue una buena "madre". El sustento económico lo recibía la abuela de arrendamiento de habitaciones, igualmente la abuela cogió la parte que le correspondía a la madre de ZCRR compro un lote cerca a la vereda del Carmen sector Altamira, explica que en la actualidad el lote cuenta con casa y le quedo de herencia a ZCRR. De su padre el porcentaje del seguro que tenían pudo la abuela construir allí vivienda en el lote.

Informa que la abuela materna TT se apoyaba de una hija y tia materna de ZCRR, quien vivió en el mismo barrio, para que cuidara a ZCRR en el evento de que tuviera que realizar alguna diligencia, menciona ZCRR era en pocas ocasiones que la abuela TT se ausentaba.

Menciona ZCRR que estudio en la escuela Francisco Arango, del barrio el barzal, terminando sus estudios secundarios a la edad de 17 años, iba y venía desde la casa en mesetas hasta el plantel educativo a pie pues son barrios colindantes.



Terminados sus estudios de bachillerato, ZCRR a los 17 años entro a laborar, para el mes de febrero del año 2014 conoció en el centro comercial Unicentro, a quien sería el padre de sus dos hijos el señor Yeisson Serna Bedoya *"no me gustaba en lo absoluto, no sé, yo me acuerdo que nosotros nos dimos el primer beso y el tipo al día siguiente me estaba hablando de amoríos, y yo le dije venga que nosotros nos hallamos dado un beso no pasa nada, un beso, el empezó a aplicarme no sé qué método en mi en el que él empezó a sacarme como el cuerpo, fue en ese lleva y trae, ahora yo vi un video de la importancia que tienen los padres en ese acompañamiento que uno necesito en esos momentos de su vida, como que uno se enfoca que esa persona lo va a respaldar, lo va a proteger a uno, y al trascurrir los años yo sentí eso, en que momento me enamore de ese muchacho, no sé"*.

Explica ZCRR que empezó el noviazgo con YSB, él le dijo que bloqueara a todas sus amistades, ella así lo hizo, le revisaba el celular *"Después me hacía cosquillas y me decía te amo mucho, como que lo que hacía siempre lo cubría con algo, y yo pues en esa época no miraba y actualmente yo vine a reaccionar hace poco con todo ese tema"*. Indica que salían mucho, él le dijo que compraría una moto para poder transportarla *"Eso me gusto en ese momento de él, de que era visionario, entonces yo dije chévere, lo que yo actualmente me pongo analizar sobre eso fue que la mamá se la compro porque él le saco el préstamo a la mamá y fue como un cruce de cuentas, pero para esa época yo no vi eso, yo dije chévere que el chino se propuso eso y lo logró"*.

Indica que con YSB duraron aproximadamente tres años y medio de relación, cuando lo conoció *"fumaba muchísimo y él contaba que había metido perico, que duro mucho tiempo consumiendo eso, y que tomaba bastante también, que tomaba, se empericaba y se iba al trabajo, pero él me decía por usted yo voy a cambiar, y fue bajándole al cigarrillo, no sé y actualmente no puedo decir que yo lo vi consumiendo porque nunca lo vi, tomado sí, nunca lo vi personalmente fumando, eran charlas que uno escuchaba con los amigos, pero yo no le preste la importancia a las cosas, yo nunca lo vi porque el tipo fue muy astuto, estaban los rumores porque a mi mamá le decían no sé qué, pero mi mamá me decía ay mamita pero usted que ha visto"*

Manifiesta que, al quedar embarazada, a los 20 años de edad, yéndose YSB a vivir en la casa que habitaba ZCRR junto con su abuela materna TT *"mi mamá nunca lo quiso, en esa época no lo quería en lo absoluto, dicen por ahí que las mamás tienen ese sexto sentido"*. Indica ZCRR que YSB empezó a salir, la dejaba en la casa, pensaba ella que la consideraba por su estado de gestación, pero llegaba borracho *"yo era la que me encargaba de cuidarle el guayabo"*, para la época dice el *"le hacía como el feo a mi mamá, yo dormía unos días con mi mamá en la cama de ella y yo dormía otros días en la cama de él, así fue por bastantes meses"*, al nacer su hijo mayor Nicolás, *"Ese día que el tipo me vio parece que no hubiera tenido nada, mire como esta de gorda, mire esa barriga, parece que no le hubieran sacado el niño me decía"*. Informa que unos días antes de que ella tuviera al niño, YSB busco personal para trabajar en el local comercial donde laboraba, ingresando a una mujer allí a trabajar, el ya no llegaba *"Me decía, me tome unas cervezas y me quede a dormir en una bomba"*, le decía que si no le importaban ella y su hijo, como dice siempre ella ha trabajado, le pedía que ella quería ir al local, pero le decía que a qué, que era mujer de la casa y se encargara del niño, hubo paseo con la familia de YSB, y este llevo a la secretaria, y la familia hablaba de que ellos tenían algún tipo de relación, empezó la duda

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisanaterceradefamiliavc@villavicencio.gov.co](mailto:comisanaterceradefamiliavc@villavicencio.gov.co)

Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

Villavicencio, Meta





*sobre esto, él quería llevar a la secretaria a la casa, la mamá del señor YSB le pidió que se subiera al carro porque ella era la pareja de su hijo, no la quiso llevar, y termino disgustándose y llevando a la empleada. Le pidió nuevamente que ella quería regresar a trabajar al local, él insistía que no, que se quedara en la casa, le dijo "o es ella o soy yo, el tipo me respondió usted a mí no me a ver la guevas", posteriormente confronto a la empleada y esta le negó alguna relación con YSB, y le comento que YSB le había dicho que hasta ese día ella trabajaba, luego se enteró por la mamá de la dueña de la casa donde se encontraba el local y al enterarse de que se había despedido a la empleada le informo "Que bueno porque eso acá me lo tenían de motel", sintiendo con esto ZCRR malestar emocional frente a lo que se acababa de enterar, confronto nuevamente a la ex empleada, esta negó todo con sus argumentos, al igual que YSB, "Él siempre me baja el nivel que yo tuviera en ese momento con detalles, o como que encubría las cosas que hacía, al pasar el tiempo me entere que la tenía trabajando aparte, yo siempre le pedía que fuera sincero, él me decía que yo era una loca, que como se me ocurría, que era celosa, que si no me quisiera no estaría conmigo, siempre era lo mismo, me decía que dejara de ser celosa, que él estaba cansado, yo no quería literal estar con él, me hacía sentir que era una obligación, me decía usted es mi mujer, luego me decía que lo que no encontraba en la casa lo buscaba en la calle".*

Informa ZCRR que se separó por cinco días de YSB "Él me decía que no podía vivir sin mí, que yo era el amor de su vida, que, por favor, que lo perdonara, que él iba a cambiar", "Una vez me dijo que si yo no volvía con él, él se iba a matar, que él no podía vivir sino era conmigo, y encontró ese punto débil en mí, que siempre que quería obtener lo que él quería me decía eso, usted es responsable de lo que me pase a mí, si yo me mato es culpa suya, si no es con usted yo no puedo vivir, yo no puedo vivir solo, yo no puedo hacer las cosas solo, y todo lo enmendaba con viajes, paseos, idas a comer, nos sacaba a todos" sin embargo, retorno a la relación, al igual una amiga en común le decía que como iba a estar sola con un niño de dos meses, le pedía que reaccionara, pensó que era lo mejor para su hijo crecer al lado de ambos. Sin embargo, él continuaba con los mismos comportamientos, bebiendo, en relaciones con otra mujer, un empleado le había dicho a YSB que ZCRR le había sido infiel por lo cual YSB le decía que el hijo no era suyo. Se entera ZCRR por el ex esposo de la mujer con la que estaba YSB de que este convivía con ella pues le había "sacado apartamento", ZCRR le pidió evidencias "porque yo para la época estaba muy enamorada de ese man", no ocurrió esto, se quedó sin comprobar. Al ella decirle que quería terminar la relación YSB le decía "A usted quien la va a querer con un hijo mirese esas estrias que le quedaron en el abdomen, quien va a querer estar con usted, además tiene un hijo, y me empezó a meter eso en la cabeza que literal se me quedo, yo vivía obsesionada con que estaba gorda, que me tenía que vestir así porque me miraba los gordos, las estrias, porque mi hijo".

Expresa ZCRR, que a la edad de 23 o 24 años quedo embarazada de su segundo hijo, le cuidaba a su primer hijo Nicolás en ocasiones si lo requería su abuela materna, porque YSB no tenía la disposición para hacerlo. Le informo un conductor de taxi conocido de que YSB había salido de un motel con una mujer, le mostro una fotografía, por lo tanto, al enterarse de esto se siente mal, no llego el fin de semana YSB, "le dije que yo no podía más, que me sentía agobiada", luego se entera por una inquilina de una casa que tenían en Apiay la





inquilina le informa que entraba YSB a varias mujeres, por esto YSB trato mal a la inquilina, y terminaron con proceso en el corregimiento del lugar.

ZCRR indica que se enteró por YSB que había dejado en embarazo a otra mujer, y él justifica su acción por la lejanía afectiva de ella. Informa ZCRR hacia un tiempo ocurrió un episodio con YSB *"Como yo le dije que no volvía con el cogió la cabeza y se la tiro contra el piso, sonó duro, sonó feo esa cabeza en el piso, y que el día que había ocurrido esto, y se fue para la casa de la muchacha, que cuando él había llegado a la casa de ella, ella lo consintió y le hizo pañitos de agua en la cabeza, y que una cosa llevo a la otra, terminaron teniendo relaciones sexuales de la cual yo era responsable porque si yo hubiese vuelto con él a tiempo, él no se hubiera golpeado y él no hubiera llegado allá, que esa era la única vez que había estado con ella pero que ella le había dicho que había quedado embarazada, pero que él le había dicho que abortara, ella le dijo que no iba abortar, que así le tocara sola porque ella era consciente de que él ya estaba en una relación y que ella venía siendo el segundo plato o una vaina así, uno como queda en una situación así, yo le dije que se fuera de la casa, yo no puedo vivir más con usted, yo la verdad siento que no le quiero, no le tengo confianza, ya no hay amor, no hay nada, literal yo ya lo había sentido fueron tantas cosas consecutivas que yo ya decía estoy ya no hay nada, él me decía si usted me deja me mato, entonces cogió el carro y se fue para el puente de allá arriba de Mesetas y me mando una foto para esa época y el carro está ahí en el puente, pues yo me puse a llorar y le decía como así que es eso, Yeisson por favor piense, entonces yo dije si el tipo está ahí coge y se tira, entonces empezó a jugar conmigo así"*.

Manifiesta que nació la niña de él y la otra mujer, YSB le dijo que no le iba a dar el apellido, ZCRR le expreso que la niña no tenía la culpa, que eran ellos como adultos, YSB le pedía consejo al respecto, ella le expresaba que le diera el apellido, que fuera a la iglesia, ya los últimos meses él se iba a ver a la hija, no llegaba a la casa, le explicaba que eran solo temas de la niña, que dejara de ser celosa, que lo estaba aburriendo, si salía de la casa la buscaba con el GPS del celular ubicándola, *"Vivíamos bajo el mismo techo, pero él estaba con esa otra persona, no sé si de pareja o de relaciones casuales o qué, pero ellos estaban, me sentía muy presionada, obligada, le decía yo no puedo seguir así, le dije que se fuera de la casa porque no era sano ni para usted ni para mí, y yo sabía que él quería tener una vida de libertinaje que siempre va querer tener, y yo he querido brindarte a mis hijos un hogar, que sientan el calor de papá y mamá, pero si no se puede bajo el mismo techo, podemos hacerlo de forma individual, o sea podemos salir las veces que usted quiera las veces que yo pueda salimos normal para que ellos sepan que los papás están ahí, ese día él le dio un puño a la pared, me dijo que no podía, que lo perdonara, que fuéramos a terapias, que buscáramos ayuda, que él se iba a medicar para bajarle al tema sexual porque cuando él no estaba con alguien el sentía que mejor dicho que no podía, que él quería en todo lado estarlo metiendo, que él se iba a medicar para bajar el libido sexual según él, yo dije no más, nos fuimos para el local, luego en la casa el saco su ropa y se fue a vivir al local, yo le decía si usted gasta plata en tomar, en rumbear, en salir, porque no busca en donde vivir, me decía no es que yo acá vivo bien, yo le decía a usted le parece que esto es bien, pero ahorita me pongo yo a pensar en eso y él lo hacía para que yo sintiera esa lastima por él, me decía me duele la espalda, si no es en su casa yo no vivo en otro lado, acá en el local o en su casa, usted elige, yo le dije quédese en el local entonces, yo no voy a vivir más con usted, entonces el empezó a decirme digamos él iba al gimnasio y se parqueaba*

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamiliavicio@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamiliavicio@villavicencio.gov.co)

Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

Villavicencio, Meta





*al frente del gimnasio y empezaba a mirar para adentro y me escribía cuál de todos esos es su mozo, yo le decía no tengo a nadie, si compraba ropa, zapatos, me decía que era el mozo, cuando recién se fue para el local me dijo que no le llevara a mis hijos, y me daba guayabo porque mi hijo mayor fue muy apegado a él, mucho, entonces él me decía mamá yo quiero hablar con mi papá y yo le decía no amor mañana vamos, y así pasaron varios días, hasta que yo dije venga como es el cinismo de ese tipo, que le cuesta verlos y saludarlos, cuando él se fue a vivir al local el me dejó el carro, entonces yo parquee enfrente del local y el niño se bajó saludo al papá era como para Junio, el mes del padre el año pasado, el tipo le recibió algo al niño, el niño me dijo que el papá le había dicho que se sentía muy solito, que él quería estar con la mamá, y que quería estar con el papá, y las veces que salíamos le decía al niño dígame a su mamá que me dé un beso y el niño me decía mamá le das un beso a mi papá y me empezaba a jalar la cabeza para que le diera el pico, o sea como a manipular el niño también”.*

Explica ZCRR que YSB estaba en una relación de noviazgo con una mujer de Ibagué, viajando constantemente, por lo cual le habría dicho que necesitaba un carro para poder transportarse y que necesitaba que le prestara su vida crediticia por espacio de 5 años, porque necesitaba comprarse sus cosas, y que él le quedaba bien con los pagos, le pidió luego que sacara un crédito en el banco donde dijera que era para remodelación de la vivienda, recogió ella un dinero mediante préstamos, y el compro el carro, viajaba, ella se encargó entonces del local, la abuela materna la apoyo con el cuidado del niño menor, y ella en las tardes tenía a su mayor en las tardes cuando salía de estudiar, empezó esta rutina, pagando arriendo, recibos, encargada de todo, hablo con YSB y le pidió que trabajara una semana él y otra ella, por llegar tarde le pidió el que no volviera al local, atendía los clientes vía WhatsApp, le pidió el disculpas por haberla gritado, subía estados al WhatsApp los clientes en común le mencionaban que el subía fotos y ella les explicaba que él tenía una novia, y que ellos estaban separados, hasta el hijo mayor en una video llamada le dijo al papá que si estaba con la novia, el negaba esto, el niño le decía a ZCRR que la única novia era ella, considerando la señora que hasta el niño se veía sometido a lo que le dijera el padre.

Comenta ZCRRR que YSB cuando visitaba a los hijos a la casa entraba le revisaba las cosas “me buscaba la ropa interior para saber que ropa interior tenía puesta, cuando yo me encontraba por ejemplo lavando o con faldas o vestidos me levantaba la ropa para mirar yo que tenía por debajo, una vez llego a la casa y en el cuello me marco con los dedos y así se miraba super feo diciéndome que para que yo no saliera con el mozo, yo llame a mi hermana y le comente sobre esto”.

Indica que para el 24 de noviembre del año anterior su hijo Nicolás tuvo la clausura escolar, el padre le dijo que no podía ir, el apareció en la casa el día del evento, iba a ir inicialmente con la abuela materna, termino entrando el papá luego de que ella pagara un adicional porque no podían entrar sino dos personas por niño, el niño estuvo contento, al llegar a la casa le pidió que lo acompañara pero sola, pidió el que la abuela cuidara a los niños “yeisson se dio la vuelta y yo le dije en el oído a mi mamá, mamá me da mucha angustia, entonces mi mamá me dijo que paso, no vaya por allá, me entere hace unos días que mi mamá ese día prendió una veladora orando por mí pues le daba miedo, no sabíamos que iba hacer ese tipo, entonces cuando subimos el cogió la ruta a Buenavista y se paro frente

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto• Piso 3• NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamiliaycid@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamiliaycid@villavicencio.gov.co)

Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

Villavicencio, Meta





**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

*a un motel y me dijo usted quiere que la deje tranquila, yo le dije sí, yo quiero tranquilidad tanto para mí como para mis hijos y usted también va a estar tranquilo Yeisson, eso no es sano de que usted este así tan obsesivo conmigo, me decía que ni siquiera podía tener relaciones sexuales con las novias, entonces yo le dije que no me viniera con esos cuentos, me decía sabe que si usted no vuelve conmigo por lo menos este conmigo la última vez, yo le decía no quiero estar con usted, entonces entro a punto G, se quedó en toda la portería y me decía por favor Carolina porque yo no le estoy diciendo que usted no me vaya a volver a ver porque me vaya a ir solamente probablemente me mate y usted se va a sentir responsable de que sus hijos se van a criar sin un papá, usted sabe todo lo que yo sufrí por no tener a mi papá, usted como se sintió crecer sin sus papá, se me aguo a mí el ojo, y yo no sé qué tanta carreta me echaba ese día, y yo le decía Yeisson yo no puedo, no me siento bien, yo a usted le tengo asco, me decía no pasa nada, se lo prometo, se lo juro y estamos la última vez me voy Carolina, eso sí le digo que usted no me vaya llamar absolutamente nada que si un cumpleaños, que si es que los niños esto, porque son sus hijos, allá usted verá que hace con ellos, pero si usted quiere que yo me vaya y estar tranquila es la única forma, yo me acuerdo que me puse a llorar y le dije yo me voy a sentir como si estuviera violada, Yeisson esto no es sano, Yeisson por favor, usted decide, y me miro como tan fríamente, cuando salimos de ahí llegamos a la casa y me dijo no crea que esta va a ser la última vez porque usted es mía y de nadie más".*

Indica ZCRR que le seguía pidiendo disculpas, le decía que fueran y le compraran la ropa de los niños, pero el terminaba diciéndole que no tenía dinero y que ella la pagara, haciendo esto en repetidas ocasiones en cualquier otro evento, le decía que se había cuadrado con una muchacha para que ella supiera lo que se estaba perdiendo ya que era el mucho hombre, y que hombre se iba a relacionar con ella, que él lo podía hacer porque era el padre de sus hijos, para ZCRR el señor Yeisson manipulaba hasta a la mamá cuando la llamaba para pedirle dinero y le informaba que se iba a matar entonces, y la señora terminaba llamándola diciéndole lo que el hijo le decía "Es que doña Deyanira siempre me decía es que yo estoy tan contenta de que usted este con mi hijo, que este cerca de él, aunque ustedes no tengan nada, yo sé que usted siempre lo aconseja bien, siempre va a ser mi nuera, mi única nuera, porque yo siento que desde que Yeisson se fue de la casa el único apoyo que he tenido ha sido de parte suya, siempre que el sale con esas cosas usted le habla y el entra en razón, con el transcurrir del tiempo yo pensaba que no me iba a quitar a Yeisson de encima, todo lo que hacía malo lo cubría el con cosas, me seguía diciendo que lo perdonara, que volviéramos, que mirara, que los niños, que ellos crecieran con su papá y su mamá, se portó tan bien que yo dije Yeisson verdaderamente cambia".

Explica que estuvieron de paseo con Yeisson, su mamá, sus hijos, al llegar nuevamente, le dijo que si se podía quedar "Yo le dije que no, y ese tipo se puso enfurecido, enfurecido, prendió el carro, echo reversa de una, pitado, se fue súper rápido, súper bravo, al día siguiente el señor Hugo que es amigo de Yeisson estaba viviendo en la casa de Mesetas desde hace unos meses atrás, el salió y me dijo que me llevaba, y me dijo que Yeisson se había puesto rabón y que se había vuelto a ir para el Tolima y de ahí veníamos o sea que se echó otras 8 horas de viaje de vuelta, y que si yo no iba a volver con el entonces iba a volver con la muchacha que tenía o algo así, ese señor Hugo me dijo que estaba cansado de que Yeisson a toda hora le vivía preguntado donde yo estaba, es que me siento cansado





Municipio de Villavicencio

**Villavicencio**  
CALLEJAS CONTIGÜAS

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

de cómo ser el guardaespaldas suyo, y yo le dije no le diga nada, y me decía si yo a veces le digo que estoy fuera de la casa para que no pregunte”.

Manifiesta ZCRR *“El tipo antes del accidente lo mismo me dijo que se iba a degollar, me llamo despidiéndose, en mi casa había dejado un anillo que yo me lo encontré, un anillo de él, una cadena y un reloj, y son cosas por las que él está peleando en este momento, él dejó eso en la casa, y se empezó a despedir como siempre lo hacía, yo no puedo vivir si no es con usted, yo que estoy pagando, mire mis hijos, pobrecitos mis hijos verlos crecer sin un papá por responsabilidad de la mamá, yo le decía que le pasa hombre usted puede estar ahí, él se fue, como a las 4 o 5 de la tarde él me empezó a hacerme video llamadas, yo le decía que quiere, él me rechazaba las video llamadas, cuando por le conteste, yo vi que estaba al frente de la tienda de la esquina, me dijo Carolina la amo, mi negra la amo mucho perdóneme, cuando en un momento me dijo voy a dejar el local sin pasador y me voy a degollar en el local, yo tenía mi teléfono en altavoz, yo le decía que reaccionara, que, que le estaba pasando, hablaba como entrecortada la voz, o fingiendo, no sé, probablemente, y me decía que él ya no podía más que él me amaba, que él me adoraba, que no sabía que más hacer, pero que si yo no volvía con él la vida no tenía sentido, conclusión termine la llamada, me estaba arreglando para ir a los cumpleaños de mi hermana, y me llamo la mamá de él, hola Carolina como esta mamita que hace, bien doña Deyanira, ay mamita ayúdeme yo no sé qué hacer con ese muchacho, dice que se va a matar, a acabar, yo no sé qué hacer, usted sabe cómo sufro con ese muchacho cuando se pone así, le dice que yo la entendía, pero que no sabía cómo ayudarla, me dijo mire mamita ayúderme, mire como esta ese chino, por favor, yo bueno si señora, yo ese día me fui para allá con mi hijo, en la actualidad me pongo a pensar si yo no hubiera llevado a mi hijo ahí”.*

Indico que después del accidente automovilístico, en el mes de diciembre del año 2022 en el cual su hijo Nicolás falleció, después de ella salir de la clínica termino bloqueando a los familiares de Yeisson, incluidos su progenitora Deyanira, *“Mi hermana le contesto a esa señora yo estaba llegando a la casa después de mi hospitalización, y ella le dijo que hiciera el favor y no llamara más, que no nos interesaba tener contacto con ella y por favor nos dejara tranquilas, que lo que ya había hecho su hijo era más que suficiente, que nos dejara en paz, que la señora se había puesto a llorar, ella que nunca se imaginó los alcances que iba a tener el hijo, pero si él tenía que pagar que obviamente él tenía que ser responsable de sus actos, la ex mujer del tipo me empezó a escribir o a llamar, yo no me acuerdo, me decía que ella no sabía qué hacer, que mis condolencias, que ella lamentaba todo el proceso, pero que por favor buscara otra forma de castigar a Yeisson que no fuera la cárcel, que porque Yeisson le había dicho a Santiago que es el hijo mayor que si él entraba a una cárcel él se reventaba la cabeza contra la pared, que él no iba a resistir una cárcel, él buscaba formas hasta con su hijo mayor de presionarme, yo empecé a bloquearla, absolutamente todos los que se acercaron de parte de él yo empecé a bloquearlos, en la clínica yo sentía un miedo terrible, pensaba en que momento va aparecer este tipo en la entrada, ese tipo va acabar conmigo en un momento, estaba impresionada de que ese tipo iba aparecer, cuando yo salgo de la casa de mi hermana, porque el primer mes fue el más terrible porque no podía hacer cosas por mí misma necesitaba ayuda total, en febrero ya me fui para Mesetas para la casa, en febrero si hubiéramos estado juntos sería el aniversario, además estaban cerca los cumpleaños de mi hijo mayor, a mí me escribió la madrina de mi hijo menor y me dijo Carolina usted donde está, estoy en la casa, le voy a*

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099 324-3 • Teléfono: 673 06 74

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamilia@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamilia@villavicencio.gov.co)

Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

Villavicencio, Meta



*mandar una lechona, y yo pues normal la señora es de una lechonería, cuando en la noche me llega un mensaje, y decía espero no haber sido tan evidente con el detalle que se le envió porque yo sé que si te hubiera enviado alguna otra cosa te hubieras dado cuenta que era yo, ni me acuerdo que tanto me dijo ahí, como que tengo la retentiva de eso, yo decía este tipo que, yo llame a esa señora súper enfurecida, pero ella decía que no sabía, decía que la llamaron y le pidieron no sé que como una cadena, con esa señora nunca contactarme más, me juro que no sabía nada ella”.*

Informa ZCRR que cuando estaba en terapias físicas, o en cualquier momento de su rehabilitación le llegaban mensajes de él diciéndole que no se preocupara, que le iba sacar un carro nuevo, que le iba a pagar las terapias, que la iba a transportar, y que en resumen le iba a hacer todo, igualmente, que quería ver a su hijo Samuel y que tuviera corazón, que era su hijo que le quedaba “Me hablaba tan sin dolor, me genera miedo, el tipo es un psicópata, habla de Nicolás como si hubiera partido un vaso, como si no le importara la vida del niño”.

La señora ZCRR explica que tuvo que cambiar de sitio de residencia por temor a YSB “porque él decía que cuando me viera a mí con alguien me iba a matar a mí o iba a matar a la otra persona”, además porque la residencia no era segura, podía ingresar. Indica que a su hijo menor le dejaban dulces debajo de la puerta, pero después de ella mandar instalar cámaras de seguridad no volvió a suceder, pero ha sucedido en que siente o piensa que YSB muy probablemente la está mandando seguir luego de que cerca al colegio de su hijo menor un señor le estuvo tomando fotos, ella estaba acompañada dijo de su prima,

## 5 - AREAS DE AJUSTE

**Área afectiva – emocional:** La señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ, referencia a sus hijos, como las personas más importantes y significativas, así como su mayor motivación y soporte afectivo – emocional, de igual manera referencia a su abuela Teresa Tacha y familiares, como importantes y claves en sus proyecciones y expectativas.

Durante la entrevista la señora ZULMA CAROLINA, mantiene contacto visual directo, su tono de voz es moderado, en general logra dirigir y equilibrar sus emociones. Siente tristeza y puede presentar llanto al evocar los hechos por los cuales su hijo falleció en el accidente automovilístico para el mes de diciembre de 2022.

**Área Cognitiva / Adaptativa:** La señora ZULMA CAROLINA, presenta orientación en tiempo, espacio, persona y circunstancia, no presenta alteraciones senso perceptuales, sus procesos mentales superiores se encuentran conservados, maneja un discurso coherente.

**Área Sensorio-motriz:** Presenta alteraciones para desplazarse o realizar movimientos relacionados con su motricidad fina y gruesa, esto producto de un accidente, lo que la limita para desplazarse teniendo que recurrir a acompañamiento, movilización en silla de ruedas explico para tramos largos y caminador para tramos muy cortos.

**Área del Lenguaje:** La señora ZULMA CAROLINA presenta un lenguaje verbal y no verbal estructurado; demostrando capacidad de comprensión y procesamiento de la información.





Hace uso de sus recursos comunicativos, lo cual le permite expresar sentimientos, necesidad, emociones, pensamientos y/o ideas.

**Área Psicosocial:** A nivel social maneja habilidades y herramientas, que favorecen sus procesos de interacción y socialización, relata vinculación a los diferentes espacios sociales, relaciona construcción y existencia de dinámicas relacionales familiares funcionales y sanas con su hijo, abuela y familiares.

**Área de Salud:** La señora ZULMA CAROLINA, reporta enfermedad física significativa producto de accidente en el mes de diciembre del 2022, que no le permite el desplazamiento sin acompañamiento y utilización de ayudas ortopédicas como silla de ruedas, caminador. La entrevistada no reporta antecedentes de enfermedad mental, al momento de la entrevista y valoración, no se evidencian signos o síntomas que sugieran patología actual.

La entrevistada reporta que no se ha visto involucrada ni a presentado ningún tipo de conducta delictiva. Por otra parte, explica que no tiene ninguna clase de adicción.

**Área Laboral y económica:** Indica que sus ingresos económicos provienen de su actividad como comerciante independiente en venta de plataformas y otros.

**Área Escolar:** La señora ZULMA CAROLINA expresa que culminó estudios hasta bachillerato.

## 6 – SITUACION ACTUAL:

Con relación a la situación actual y frente al proceso de restablecimiento de derechos que se adelanta en la comisaria tercera de familia en favor del niño SAMUEL ALEJANDRO SERNA RIVERA, de 2 años de edad, indica ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ *"Mi hijo es muy amoroso, cuando me ve llorando me dice mami no llores, me da un abrazo, me reconforta y me sube el estado de ánimo, él es muy inteligente, me dice te amo mamá"*.

*Sobre el padre de sus hijos Yeisson Serna Bedoya y su rol como progenitor "Yeisson siempre estaba conmigo, cuando mis hijos estaban con él siempre estaba conmigo, digamos yo no puedo decir que él estuvo bastante tiempo con ellos porque la que se levantaba a hacerles de comer era yo, cuando no estaba yo era mi mamá, y pues él era muy fuerte, digamos él era todo a los gritos con Nicolás, con SAMUEL no, que me acuerde de pronto recibió una palmada de él, es que Nico fue siempre muy activo, o sea que estaba en ese trance de edad en que es muy curioso, en que quiere coger, quiere tocar todo, y ese tipo en vez de hablarle le iba de una vez pegando, le pegaba palmadas, se quitaba la correa y le daba, no le importaba si estaba en la calle o donde estuviera le iba dando con la correa, hasta que ya hubo un punto y yo le dije no venga me hace el favor y ya no más con el niño, inclusive la misma profesora que tenía Nicolás también es psicóloga y ella le sugirió que para castigarlo simplemente lo sentara en una sillita y que él se tranquilizara, no tuviera berrinches y fuera y compartiera con los niños, este tipo para ese entonces la habitación del medio estaba desocupada y él puso una silla ahí y no le importaba la hora podía ser siete, ocho, nueve de la noche, y él metía al niño ahí con la habitación a oscuras en la sillita y lo sentaba ahí para castigarlo, yo me empecé a molestar muchísimo y le decía no venga*

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 673 06 74

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamilia@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamilia@villavicencio.gov.co)

Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

Villavicencio, Meta





Municipio de Villavicencio

**Villavicencio**  
CAMBIA TU VISION

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POS-  
CONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

*eso le va generar un trauma al niño, que le está pasando no ve que es solo un bebe, y decía que no, que ese era el método, y me decía entonces que no le dijera de los berrinches que el niño hacía, yo le decía que esa no era la forma, no le importaba".*

Dentro del contexto actual de la relación entre padre e hijo, informa la señora ZCRR "Me tiene muy preocupada el tema de que ese tipo pueda tener algún contacto con él, siento mucho miedo que él le haga algo, porque si lo hizo con su hijo mayor que él decía que lo amaba, que puede pasar con este pequeño, yo siento que él está intentando buscar a SAMUEL es con el fin de tener contacto conmigo, porque si ese tipo verdaderamente quisiera ejercer un rol de papá lo puede hacer con la hija que tuvo con la otra muchacha, y con el hijo mayor que nunca lo ha hecho, lo está haciendo es solamente para martirizarme, de seguir manipulando las cosas a su acomodo, ni la familia de él porque va a ser lo mismo, yo sé que la mamá de él es una señora muy buena gente y que al igual que yo ese tipo la ha manipulado muchas veces ha querido, y tristemente uno no reacciona, y a esa señora le pasa igual, pero sentiría miedo porque al igual que me ocurrió a mí que uno se ciega que no ve más allá de sus narices, a esta señora le puede pasar lo mismo, de que este tipo le diga venga lléveselo, y después se lo robe a ella y le haga algo, absolutamente a nadie de la familia de este tipo, yo la verdad no estoy dispuesta a que ese tipo vea a mi hijo en lo absoluto por ningún medio". Agrego la señora ZCRR "yo quiero quitarle el apellido, yo quiero que mi hijo no tenga nada que ver con mi hijo, como se diría ahí, quitar la patria potestad es que se llama eso".

Informa la señora ZCRR que en cuanto al proceso que se adelanta en la Fiscalía, sabe que pasaron de denominación el delito de culposo a doloso, asimismo, que no la han llamado a declarar, está a la espera de que lo hagan.

Dice por otra parte que no quiere ningún contacto entre ella y el señor YSB, pide justicia a las autoridades y que respeten sus decisiones en cuanto a ella y su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO K SERNA BEDOYA.

#### **7 – CONCEPTO DE VALORACION PSICOLOGICA:**

La señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ cuenta con 26 años, su edad aparente corresponde a su edad cronológica, la presentación personal es adecuada y acorde al lugar, momento, género y nivel socioeconómico; de igual forma maneja una actitud colaboradora y respetuosa, se observa coherencia entre sus pensamientos y sentimientos

La señora ZULMA CAROLINA, se encuentra en la etapa de la adultez, denota procesos mentales superiores conservados, el lenguaje no presenta alteraciones, estados de conciencia y juicio normal, maneja un discurso coherente, con adecuados lineamientos de ideas. De igual manera relaciona actualmente construcción y existencia de dinámicas relacionales funcionales y sanas en diferentes contextos de socialización, especialmente menciona con su hijo Samuel Alejandro K Serna Rivera, abuela Teresa Tacha y otros familiares.





La señora ZULMA CAROLINA, no reporta antecedentes de enfermedad mental, se evidencia en la historia clínica aportada por la entrevistada de fecha 25-05-2023 como diagnóstico por psicóloga tratante en EPS "Problemas Relacionados Con La Desaparición O Muerte De Un Miembro De La Familia, Trastorno De Labilidad Emocional (Asténico), Orgánico, Otros Síndromes De Maltrato Por Esposo O Pareja, Secuelas De Agresiones".

Por otra parte, la señora ZCRR no reporta vinculación en actividades delictivas, no reporta consumo de sustancias psicoactivas.

A nivel afectivo se observa una persona con capacidad para dar y recibir afecto, referencia a sus hijos (Nicolás (fallecido) y Samuel Alejandro (2), abuela Teresa Tacha y algunos familiares, como las personas más importantes y significativas y su mayor motivación y soporte afectivo – emocional, así como el centro de sus proyecciones y expectativas. En el área emocional, refiere estabilidad, se observa que al evocar la muerte de su pequeño hijo Nicolás, llora, se ve afectada emocionalmente, igualmente por los sucesos que narra de violencia intrafamiliar acontecidos durante la relación con el señor Yeisson Serna Bedoya. En general logra dirigir y equilibrar sus emociones, cuenta con capacidad para adquirir y fortalecer recursos personales y enfrentar situaciones adversas.

La señora ZULMA CAROLINA, se encuentra recibiendo terapias psicológicas a través de la EPS Capital Salud, que han sido una vez cada mes, y por parte de psicólogo particular que se lo paga su tía, son terapias una vez a la semana. Expreso que a través de la EPS y el especialista tratante le derivaron para la especialidad de psiquiatría por alteración en sus ciclos de sueño y continuar con el seguimiento por psicología.

## 8 - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Informe psicológico de fecha 25-05-2023, que se puede consultar en la historia clínica de la entidad CERCAP que aporta la entrevistada señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ "..... aunque se evidencia el esfuerzo de la paciente por una pronta rehabilitación física, también recibe terapias psicológicas de manera particular las cuales le han venido ayudando al proceso de Duelo tanto del fallecimiento de su hijo de 4 años y las agresiones recibidas por parte de su ex esposo el señor Yeisson Serna, continúa conviviendo con su progenitora de 85 años y su hijo de 2 años con quienes se llena de fortaleza para su recuperación, además de recibir apoyo de familiares que han estado muy pendientes de su recuperación. En cuanto a la parte judicial refiere que la audiencia que se tenía programada para el 13/05/2023 el abogado de su agresor solicitó aplazarla porque están solicitando ciertas pruebas por parte de la paciente para que el juez que lleva el caso tenga un mirada mas amplia de las situaciones, han solicitado valoración tanto psicológica como psiquiátrica de la paciente ya que el agresor agrega que si es verdad que recibió tanto maltrato debes estar "traumatizada" y por ende no puede brindarle una adecuada crianza a su hijo, situación de la cual se tienen errado el concepto ya que la paciente si ha sido víctima de agresiones verbales, psicológicas, físicas y emocionales por parte de su ex pareja, pero la paciente ha tenido durante los años de convivencia con su agresor y actualmente un adecuado proceso de resiliencia que no le permite que sus estados de conciencia y emocionales entres en crisis y no le permitan continuar con una vida normal y muchos menos le impide que siga con la crianza de su hijo, muy diferentes a los comportamientos

Calle 34 No 40-03 Barzal Alto• Piso 3• NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 072 66 74

celular.3163580382 Correo electrónico: [comisariaterceradefamilia@villavicencio.gov.co](mailto:comisariaterceradefamilia@villavicencio.gov.co)

Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

Villavicencio, Meta





mostrados por el agresor que no ha sabido manejar sus emociones e impulsos y por eso el resultado de estos ha sido el fallecimiento de su hijo de 4 años y las condiciones físicas en las que dejó a la paciente. Actualmente la paciente aun continua con sentimientos de culpa ya que analiza una y otra vez lo sucedido el día de los hechos y por tal motivo entra en ocasiones en labilidad afectiva, alteraciones en sus ciclos de sueño y desesperanza porque no ve un avance benéfico dentro del proceso judicial, es así como se le orienta en la importancia de continuar con la capacidad de resiliencia que viene manejando, ir minimizando los sentimientos de culpa presentes y continuar con el adecuado manejo de las emociones. La paciente debe ser valorada por psiquiatría debido a las alteraciones en los ciclos de sueño que presenta y se continuara con seguimiento psicológico".

La señora ZCRR cuenta con una red de apoyo estructurada compuesta por su abuela por línea materna, su tía, prima, y algunos familiares, generando las condiciones necesarias para la garantía de derechos de su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA.

La señora ZULMA CAROLINA, se encuentra recibiendo terapias psicológicas a través de la EPS Capital Salud, que han sido una vez cada mes, y por parte de psicólogo particular que lo paga su tia, son terapias una vez a la semana. Expreso que a través de la EPS y el especialista tratante le derivaron para la especialidad de psiquiatría por alteración en sus ciclos de sueño y continuar con el seguimiento por psicología.

Asimismo, a través de la interpretación a luz de la psicología se puede evidenciar y según los relatos hechos por la entrevistada y lo que se deriva del concepto psicológico de su psicóloga tratante a través de la EPS en la historia clínica y los diagnósticos que se dan al respecto, en este momento presenta secuelas del maltrato a que fue sometida por parte de su ex pareja sentimental y padre de su menor hijo el señor YEISSON SERNA BEDOYA y de Nicolás Serna Rivera (fallecido).

Finalmente, se concluye que la señora ZCRR cuenta con la motivación, actitudes, capacidades para seguir asumiendo el cuidado de su hijo SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA.

FIRMA DEL INFORME:

PSICÓLOGA, SANDRA PATRICIA PABÓN BARRERA  
Registro profesional 3130 de 1995

Nota: El presente informe es el resultado de una valoración psicológica realizado a petición de la comisaría tercera de familia, de Villavicencio, Dra. Yudy Maryory Torres Cubides y referido solo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado, por tanto, no tiene alcances de evaluación psicológica forense. Cabe anotar que lo descrito entre comillas "" por la profesional Sandra Patricia Pabón Barrera corresponde a lo relatado por la persona entrevistada. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva valoración.



ANTECEDENTES			
- Fracturas múltiples en su cuerpo por accidente automovilístico producido por su ex-esposo, el señor Jeisson Serna, actualmente la paciente en silla de ruedas.			
ALERGIAS	VACUNAS COMPLETAS		INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
	SI		
SIGNOS VITALES			
PRESIÓN ARTERIAL (mmHg)	0	SATURACIÓN (%)	0
TEMPERATURA (°C)	0	PESO ACTUAL (Kg)	0
FRECUENCIA RESPIRATORIA (x')	0	TALLA (cm)	0
FRECUENCIA CARDÍACA (x')	0	IMC	0.00
EXAMEN FÍSICO			
<p>Paciente quien ingresa a consulta en condiciones físicas y hemodinámicas estables, activa, alerta, orientada, consciente, sin alteraciones complejas emocionales en el momento de la sesión. Durante la sesión la paciente refiere que continúa con terapias físicas las cuales han hecho que sienta mejor pero falta más por evolucionar, aunque se evidencia el esfuerzo de la paciente por una pronta rehabilitación física, también recibe terapias psicológicas de manera particular las cuales le han venido ayudando al proceso de duelo tanto del fallecimiento de su hijo de 4 años y las agresiones recibidas por parte de su ex esposo el señor Jeisson Serna, continúa conviviendo con su progenitora de 85 años y su hijo de 2 años con quienes se llama de fortalecer para su recuperación, además de recibir el apoyo de familiares que han estado muy pendientes de su recuperación. En cuanto a la parte judicial refiere que la audiencia que se tenía programada para el 13/05/2023 el abogado de su agresor solicitó aplazarla porque están solicitando ciertas pruebas por parte de la paciente para que el juez que lleva el caso tenga una mirada más amplia de las situaciones, han solicitado valoración tanto psicológica como psiquiátrica de la paciente ya que su agresor alega que él es verdad que recibió tanto maltrato debes estar "traumatizada" y por ende no puede brindarle una adecuada crianza a su hijo, situación de la cual se tienen errada el concepto ya que la paciente sí ha sido víctima de agresiones verbales, psicológicas, físicas y emocionales por parte de su ex pareja, pero la paciente ha tenido durante los años de convivencia con su agresor y actualmente un adecuado proceso de resiliencia que no le permite que sus estados de conciencia y emocionales entres en crisis y no le permitan continuar con una vida normal y muchos menos le impide que siga con la crianza de su hijo, muy diferente a los comportamiento mostrados por el agresor que no ha sabido manejar sus emociones e impulsos y por eso el resultado de estos ha sido el fallecimiento de su hijo de 4 años y las condiciones físicas en las que dejó a la paciente. Actualmente la paciente aun continúa con sentimientos de culpa ya que analiza una y otra vez lo sucedido el día de los hechos y por tal motivo entra en ocasiones en labilidad afectiva, alteraciones en sus ciclos de sueño y desesperanza porque no ve un avance benéfico dentro del proceso judicial, es así como se la orienta en la importancia de continuar con la capacidad de resiliencia que viene manejando, ir minimizando los sentimientos de culpa presentes y continuar con el adecuado manejo de las emociones. La paciente debe ser valorada por psiquiatría debido a las alteraciones en los ciclos de sueño que presenta y se continuara con seguimiento psicológico.</p>			
DIAGNÓSTICO		PLAN DE MEJORA	
CODIGO: Z634	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA	TIPO: P	CONTROL EN 1 MES
CODIGO: F066	TRASTORNO DE LABILIDAD EMOCIONAL (ASTENICO), ORGANICO	TIPO: P	
CODIGO: Y070	OTROS SINDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA	TIPO: P	
CODIGO: Y871	SECUELAS DE AGRESIONES	TIPO: P	
TRATAMIENTO			
Valoración por psiquiatra y continuar con proceso psicológico.			
PROFESIONAL			
NOMBRE	MARIN CARRERO GUIOMAR DAYANA	FIRMA	
ESPECIALIDAD	Psicología	 Guiomar Dayana Marin C. Psicóloga Especialista Intervención y Dinámica Social T.R. 114424 - Reg. 500772	

Paciente quien asiste a control por evento de VIF.

**ANTECEDENTES**

- Fracturas múltiples en su cuerpo por accidente automovilístico producido por su ex-esposo, el señor Jelsson Serna

ALERGIAS	VACUNAS COMPLETAS	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
	SI	

**SIGNOS VITALES**

PRESIÓN ARTERIAL (mmHg)	SATURACIÓN (%)	
TEMPERATURA (°C)	PESO ACTUAL (Kg)	
FRECUENCIA RESPIRATORIA (x')	TALLA (cm)	
FRECUENCIA CARDIACA (x')	IMC	0.00

**EXAMEN FISICO**

Paciente quien ingresa a consulta en condiciones físicas y hemodinámicas estables, activa, alerta, orientada, consciente, sin alteraciones complejas emocionales en el momento de la sesión. Durante la sesión la paciente refiere que continuar con terapias físicas en casa con las cuales ha se ha sentido mejor pero falla mas por evolucionar, se encuentra conviviendo con su progenitora y su hijo de 2 años con quienes se llena de fortaleza para su recuperación. En cuanto al proceso judicial por Fiscalía aun se encuentra en proceso de investigación, pero su agresor el señor Jelsson Serna aun continua deambulando por las calles, refiere la paciente que el 19 de abril tuvieron una audiencia ante la comisaría tercera de familia ella lo tomo de manera virtual y su agresor de manera presencial, esto con el fin de definir visitas para su hijo menor, donde se escucharon las declaraciones de cada uno de ellos pero la audiencia de saber la decisión si le dejan ver al menor o no al agresor se definirá el 13 de mayo del presente año, la paciente refiere que durante la audiencia del mes de abril percibió a su agresor muy tranquilo, sin remordimiento alguno de lo que había pasado con su hijo mayor quien desafortunadamente falleció en el lugar de los hechos hace cinco meses y que le parece justo que su agresor tenga derecho a ver a su hijo menor debido a que este señor es un peligro para la sociedad, ya que su actuar no es el mas adecuado para ser ejemplo de un niño. Es así como se le orienta que ella puede exigir un certificado psicologico del agresor para saber si se encuentra estable a nivel emocional y en su salud mental para tener la posibilidad de acceder a visitar a su hijo. En cuanto a su parte emocional se encuentra en proceso de duelo por el fallecimiento de su hijo, teniendo algunas alteraciones en sus ciclos de sueño pero nada complejo que afecte su salud mental, se le brindan técnicas de reconocimiento de la pérdida y respiración para cuando tenga altos síntomas de ansiedad. Se continuara con proceso psicologico.

**DIAGNÓSTICO**

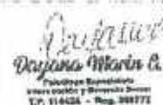
**PLAN DE MEJORA**

CODIGO: Z634	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA	TIPO: P	CONTROL EN 1 MES
CODIGO: F066	TRASTORNO DE LABILIDAD EMOCIONAL [ASTENICO], ORGANICO	TIPO: P	
CODIGO: Y070	OTROS SINDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA	TIPO: P	

**TRATAMIENTO**

Continuar con seguimiento psicologico.

**PROFESIONAL**

NOMBRE	MARIN CARRERO GUIOMAR DAYANA	FIRMA
ESPECIALIDAD	Psicologia	 Psicóloga Especialista en Trauma y Eventos Traumáticos C.P. 114024 - Reg. 388771

HISTORIA CLINICA

ANTECEDENTES			
- Fracturas múltiples en su cuerpo por accidente automovilístico producido por su ex-esposo.			
ALERGIAS	VACUNAS COMPLETAS	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
SIN REGISTRO	NO	POP DE CADERA IZQUIERDA, POP DE RADIO IZQUIERDO	
SIGNOS VITALES			
PRESIÓN ARTERIAL (mmhg)	0	SATURACIÓN (%)	0
TEMPERATURA (°C)	0	PESO ACTUAL (Kg)	0
FRECUENCIA RESPIRATORIA (x')	0	TALLA (cm)	0
FRECUENCIA CARDIACA (x')	0	IMC	NaN
EXAMEN FISICO			
<p>Paciente quien ingresa a consulta en condiciones físicas y hemodinámicas estables, activa, alerta, orientada, consciente, sin alteraciones complejas emocionales en el momento de la sesión. Durante la sesión la paciente refiere que hace tres meses aproximadamente le dieron de alta de la clínica primavera, fue intervenido quirúrgicamente cinco veces por múltiples fracturas, una de las cirugías fue de la pelvis y actualmente se encuentra en terapias físicas de rehabilitación para poder adquirir la movilidad ya que en este momento se encuentra en silla de ruedas. La paciente actualmente se encuentra viviendo con su progenitora de 85 años y su hijo de 2 años, quienes le brindan el apoyo y la intención de seguir luchando por su rehabilitación, también cuenta con el apoyo de sus hermana y familiares quienes le brindan el acompañamiento pertinente en esta situación. Frente al proceso de duelo de su bebé de 4 años quien falleció en el accidente, se encuentra en la etapa de asimilación ya que en ocasiones tiene lapsos de tiempos con pensamientos pesimistas y de minusvalía y así otros momentos de muchas ganas de salir adelante. Es así como se orienta en la importancia de disminuir los sentimientos de culpa e ir asimilando al realidad de la situación e insistir ante las autoridades para que el agresor pague por su delito. Se continuara con proceso psicologico.</p>			
DIAGNÓSTICO		PLAN DE MEJORA	
CODIGO: 2634	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA	TIPO: P	CONTROL EN 1 MES
CODIGO: F066	TRASTORNO DE LABILIDAD EMOCIONAL [ASTENICO], ORGANICO	TIPO: P	
CODIGO: Y670	OTROS SINDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA	TIPO: P	
TRATAMIENTO			
Continuar con seguimiento psicologico.			
PROFESIONAL			
NOMBRE	MARIN CARRERO GUIOMAR DAYANA	FIRMA	
ESPECIALIDAD	Psicología		

**HISTORIA CLÍNICA**

ANTECEDENTES			
- NIEGA.			
ALERGIAS	VACUNAS COMPLETAS		INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
SIN REGISTRO	NO		POP DE CADERA IZQUIERDA, POP DE RADIO IZQUIERDO
SIGNOS VITALES			
PRESIÓN ARTERIAL (mmhg)	0	SATURACIÓN (%)	0
TEMPERATURA (°C)	0	PESO ACTUAL (Kg)	0
FRECUENCIA RESPIRATORIA (x')	0	TALLA (cm)	0
FRECUENCIA CARDIACA (x')	0	IMC	NaN
EXAMEN FÍSICO			
<p>Paciente a quien se le realiza TELECONSULTA debido a que se encuentra hospitalizada por evento de Violencia intrafamiliar por parte de su ex esposo, al momento de la Teleconsulta la paciente refiere estar en condiciones físicas y hemodinámicas estables, activa, alerta, orientada, consciente, sin alteraciones complejas emocionales en el momento de la sesión. La paciente refiere que se encuentra hospitalizada en la clínica del Barzal desde el 4 de Diciembre cuando su ex esposo en medio de un impulso "se enloqueció, discutieron y quiso acabar con todo" produciendo así un accidente donde desafortunadamente ocurrió el fallecimiento de su hijo de 4 años y múltiples fracturas a la paciente, actualmente la paciente no tiene movilidad en su cuerpo debido a que tiene comprometida la pelvis cirugía que esta pendiente así como la Cx de otras fracturas de su cuerpo, en la clínica se encuentra con acompañante permanente debido a la poca o nula movilidad que presenta. También refiere que en este momento ya se colocó el caso frente autoridades competentes (Fiscalía) y el caso se encuentra en proceso de investigación, tienen medida de aseguramiento su progenitora y su hijo de 21 meses de nacido. En cuanto a su parte emocional la paciente refiere que no sabe como se siente, en ocasiones con mucha incertidumbre, en otras con mucha rabia ya que lo ocurrido ha sido muy duro para ella. Se logro percibir que no ha podido hacer el proceso de duelo adecuado del fallecimiento de su hijo y se encuentra con labilidad afectiva por tal motivo no quiso hablar mas ni seguir recibiendo la sesión, fue así como se le reitera la importancia de no dejar de lado su salud mental y de continuar con seguimiento psicológico.</p>			
DIAGNÓSTICO			PLAN DE MEJORA
CODIGO: Z534	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA	TIPO: P	CONTROL EN 1 MES
CODIGO: F066	TRASTORNO DE LABILIDAD EMOCIONAL [ASTENICO], ORGANICO	TIPO: P	
CODIGO: Y070	OTROS SINDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA	TIPO: P	
TRATAMIENTO			
Continuar con seguimiento psicológico.			
PROFESIONAL			
NOMBRE	MARIN CARRERO GUIOMAR DAYANA	FIRMA	
ESPECIALIDAD	Psicología		



**INSTITUTO DE  
PSICOTERAPIA  
INTEGRATIVA**

NIT 132.784.14-7

Señores:  
Comisaria tercera de familia Villavicencio  
Ciudad

**CERTIFICA**

QUE, La Sra. **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ**, identificada con C.C 1.121.936.558 asistió como paciente regular a sesiones de tratamiento psicológico y psicoterapéutico, con las siguientes temáticas de trabajo: duelo por la muerte de su hijo, trauma emocional por accidente en auto, conflictos emocionales en la relación con el papá de sus hijos, pérdida de la conciencia del espacio-tiempo por choque emocional del fallecimiento de su hijo, impacto emocional y en la autoestima por los impedimentos físicos derivados del accidente, problemas para conciliar el sueño. Mediante programación en las siguientes fechas del 2023: febrero 22 y 27, marzo 3, 8, 16 y 30, abril 2, 5, 13, 20 y 27, mayo 4, 11, 18 y 25.

Se expide a solicitud del interesado a los VEINTISEIS (26) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

*Dr. Fernando Augusto Ramirez Torres*  
**Psicólogo**  
TP. 220647

**DR. FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ TORRES**  
PSICÓLOGO – M.SC NEUROPSICOLOGÍA  
PSICOTERAPIA INTEGRATIVA



La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://bit.ly/3MZmdfl>.

Avenida 3 No. 26-75 Bellavista, diagonal al Colegio Santo Ángel. Cúcuta – Norte de Santander.  
Teléfono: 305 2931989. Email: [psicoterapiaintegrativai@gmail.com](mailto:psicoterapiaintegrativai@gmail.com)





Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

## COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

### AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

**NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA**  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: R.C.N NUIP: 1.121.976.761**

En Villavicencio Meta, a los ocho (08) días de junio de 2023, siendo las 8:30 AM, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto N°207, de fecha 29 de mayo de 2023, por medio del cual se fija fecha y hora para celebrar audiencia de práctica de pruebas y fallo, la Comisaría Tercera de Familia de Villavicencio se constituye en AUDIENCIA con el fin de definir la situación jurídica del niño SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA, identificado con registro civil de nacimiento NUIP 1.121.976.761, de 02 años, establecer la responsabilidad de los padres o del medio social para según el caso, proceder a restablecer los derechos vulnerados a amenazados. Al acto se hace presente los señores **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.936.558, en calidad de progenitora, quien se vincula a la audiencia de manera virtual y **YEISSON SERNA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.106.738.942, en calidad de progenitor, también comparece el apoderado judicial del señor **YEISSON SERNA BEDOYA**, doctor **NESTOR HERNAN PARRADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.320.256, T.P 110414, comparece de manera virtual la defensora pública en representación de los derechos de **ZULMA CAROLINA**, Doctora **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.121.887.799, T.P 242827. Manifiesta la señora Zulma que en la presente diligencia concede poder a la Doctora Paula para que la represente en sus intereses. Esta autoridad administrativa le reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora Paula Alejandra Palacios Aguilar. De igual manera hace presencia el delegado del ministerio público representado por **BRAJAN STEVEN GARCES LAITON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.948.386, TP N° 388516.

#### I. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

No se advierte que existan causales que más adelante puedan invalidar lo actuado y que amerite por ahora, tomar medidas de saneamiento.

#### II. SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Solicitud de restablecimiento de derechos ante ICBF, constancia de radicación 254119527. "De acuerdo a indicaciones de la secretaria de la Mujer de la Alcaldía de Villavicencio se presenta la Sra. Evangelina Rodríguez Tacha en calidad de tía materna en segundo grado del niño Samuel Alejandro Serna Rivera de 1 año y 8 meses con el fin de solicitar medidas de protección teniendo en cuenta que el día domingo 04 de diciembre el progenitor del niño atento contra la vida de la progenitora la Sra. Zulma Carolina Rivera rodriguez, en contra de él mismo y de su menor hijo el niño Nicolas de 4 años quien en el accidente de tránsito falleció, además la progenitora del niño se encuentra en UCI en el Hospital Departamental de Villavicencio debido a las múltiples fracturas en medio del accidente que luego ella a través de audio indica que el Sr. Yeisson Serna cuando provoco el accidente le había referido que él deseaba que tanto ella como los niños fallecieran junto con él ya que no iban a estar juntos, por lo cual ella solicita con urgencia medidas de protección especialmente sobre su menor hijo y puede quedar bajo la custodia de su tía materna o bisabuela quienes



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
**AUDIENCIA DE FALLO PARD**

siempre han estado presentes en la vida y cuidado del niño".

### **III. DERECHOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS:**

De acuerdo con la valoración inicial de verificación de derechos del niño **SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA**, se encontró en situación de vulnerabilidad toda vez que se le menoscabaron sus derechos fundamentales, especialmente el Derecho a la integridad personal (amenazado).

A partir de lo anterior, se adoptó como **MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, ubicación en medio familiar con familia extensa en línea materna a cargo de las señoras **EVANGELINA RODRIGUEZ TACHA** y **TERESA TACHA DE RODRIGUEZ**.

### **IV. PRUEBAS DECRETADAS**

**POR LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL 2 DE ICBF DE VILLAVICENCIO Y COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**, se tiene como pruebas las aportadas, incorporadas o las recaudadas con base en el decreto del auto de apertura de investigación por lo integrantes de la defensoría de familia del centro zonal 2 de ICBF Villavicencio y los respectivos informes de seguimiento rendidos por parte del equipo psicosocial de la comisaría tercera de familia de Villavicencio.

1: Documentales:

- 1.1. Solicitud de restablecimiento de derechos, constancia de radicación 254119257.
- 1.2. Registro civil de nacimiento de Samuel Alejandro K Serna Rivera.
- 1.3. Historia clínica de Zulma carolina Rivera Rodríguez de 4/12/2022.
- 1.4. Auto por el cual se adoptan medidas de protección por violencia en el contexto familiar dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

2: Interrogatorio de parte.

3: Testimonios.

4: Dictamen pericial y/o seguimientos del equipo interdisciplinario:

- 4.1. Informe de valoración socio familiar de verificación de derecho.
- 4.2. informe de valoración psicológica de verificación de derechos.
- 4.3. Informe de garantía de derechos sobre alimentación, nutrición y vacunación.
- 4.4. Informe de seguimiento psicosocial, de fecha 24 de febrero de 2023.
- 4.5. Informe de visita domiciliaria, de fecha 02 de marzo de 2022,
- 4.6. Informe de valoración psicológica al señor YEISSON SERNA BEDOYA.
- 4.7. Informe de seguimiento social al señor YEISSON SERNA BEDOYA.
- 4.8. Informe de valoración psicológica a la señora Zulma Carolina Rivera Rodríguez.

### **POR LAS PARTES**

1. Documentales:

- 1.1. Solicitud de medida de protección (declaración en accidente de tránsito), suscrito por Camila Alejandra Rivera Peña y Adriana Inés Bustos Ortiz.
- 1.2. 1 CD: No es posible analizar el contenido.
- 1.3. Historia clínica de **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** expedida por CERCAP, diagnostico: problemas relacionados con la desaparición o muerte de un miembro de la familia, trastorno de labilidad emocional (asténico), orgánico. Otros síndromes de maltrato por esposo o pareja, secuelas de agresiones. Tratamiento: valoración por psiquiatra y continuar con proceso psicológico.
- 1.4. certificación del instituto de psicoterapia integrativa, expedida por el Dr **FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ TORRES**, psicólogo – M.SC **NEUROPSICOLOGIA PSICOTERAPIA INTEGRATIVA**, en el que se indica que la señora **ZULMA** asistió como paciente regular a sesiones de tratamiento



psicológico y psicoterapéutico con las siguientes temáticas de trabajo: duelo por la muerte de su hijo, trauma emocional por accidente en auto, conflictos emocionales en la relación con el papá de sus hijos, pérdida de la conciencia del espacio-tiempo por choque emocional del fallecimiento de su hijo, impacto emocional y en la autoestima por los impedimentos físicos derivados del accidente, problemas para conciliar el sueño.

1.5. copia simple de historia clínica del señor Yeisson Serna Bedoya.

2. Testimoniales

#### V. PRÁCTICA DE PRUEBAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018, en esta audiencia se practicarán las pruebas previamente decretadas por la Autoridad Administrativa y las solicitadas por las partes que no hayan sido adelantadas, enunciando las que van a ser objeto de conocimiento y valoración.

Las pruebas practicadas fuera de audiencia fueron:

- valoración inicial área de trabajo social.
- Valoración inicial área de psicología.
- Documentos de identidad.
- Valoraciones psicológicas practicadas a las partes.
- Visitas sociofamiliares realizadas a las partes.
- Informes de seguimiento psicosocial.

**TRASLADO DE PRUEBAS:** El traslado de pruebas se surtió mediante auto N° 172 de fecha 04 de mayo de 2023, por un término de 5 días, en los cuales las partes guardaron silencio. Respecto a las pruebas documentales se le hace traslado a los implicados, quienes no se pronuncian, ni impugnan ni hacen tacha al respecto, razón por la cual procederá el despacho a su valoración en su oportunidad legal.

A efectos de practicar las pruebas solicitadas por las partes, se procede a tomar el juramento de rigor a los declarantes, con las advertencias del artículo 95 de la Constitución Política Nacional numeral 7 deber de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia y el artículo 442 del Código Penal: Falso testimonio. *"El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"*.

Se deja constancia que la diligencia de recepción de testimonio e interrogatorios se registrará en medio magnético a fin de economizar tiempo.

**DECLARACION DE TERCEROS A TRAVES DEL TESTIMONIO.**

**-TERESA TACHA, HUGO ALBERTO JIMENEZ TORRES y CESAR ADRIAN SOTO MOLANO**, quienes concurre de manera virtual. En tal virtud la suscrita les tomó el juramento de rigor, con las formalidades de Ley, previa la amonestación consagrada en el artículo 442 del Código Penal **"Artículo 442. Falso testimonio (modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004)**. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Acto seguido se le advierte al declarante sobre las excepciones al deber de declarar, según lo dispuesto por los artículos 383 y 385 del Código de Procedimiento Penal **"Artículo 383.**

**Artículo 383. Obligación de rendir testimonio.** Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
**AUDIENCIA DE FALLO PARD**

excepciones constitucionales y legales. Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, por su representante legal o por un pariente mayor de edad a quien se le tomará juramento acerca de la reserva de la diligencia-  
**Artículo 385. Excepciones constitucionales.** Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- **Artículo 168 (ley 1952 de 2019- Código general disciplinario).** "Amonestación previa al juramento. Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento.", manifestando que no le asiste ninguna clase de impedimento y que es su voluntad rendir esta declaración".

Este despacho deja constancia frente a la práctica de los testimonios, que el apoderado del señor Yeisson Serna Tacha de Sospechoso el testigo presentado por la señora Zulma Carolina Rivera Rodríguez, (teresa Tacha) por relación de parentesco. La apoderada de la señora Zulma Carolina tacha de sospechoso al testigo del señor Yeisson Serna Bedoya (Hugo Alberto Jiménez Torres) por relación de amistad. frente a la tacha e idoneidad de los testimonios el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal

Se advierte que luego de haberse surtido el traslado de pruebas se realiza por la autoridad administrativa orden al equipo psicosocial para que practique valoración inicial psicológica y emocional a los implicados, así como visita domiciliaria a estos y se practicaron seguimientos psicosociales, las cuales debe tenerse como incorporadas por su pertinencia e idoneidad, las cuales se practican y corre traslado en audiencia así:

- Valoración psicológica practicada al señor YSB.
- Historia Clínica de YSB.
- Informe de seguimiento social practicado al señor YSB.
- Valoración psicológica practicada a la señora ZCRR.
- Historia clínica de ZCRR
- Constancia de atenciones psicológicas a la señora ZCRR.
- Valoración de trabajo social practicado a la señora ZCRR.

Se deja constancia que teniendo en cuenta que las partes solicitaron en su oportunidad mantener reserva frente a sus datos básicos, procede el despacho previo asentimiento de las partes a correr traslado de las pruebas vía correo electrónico, obviando los datos básicos de ubicación a fin de que se pronuncien al respecto y presenten sus alegatos de conclusión. Por lo anterior, se suspende la presente audiencia y se fija para dar continuidad el 09 de junio de 2023 a partir de las 7:00 am.

### **09 de junio de 2023 reanudación de audiencia**

A los nueve (09) días de junio de 2023, siendo las 7:00 am la Comisaria Tercera de Familia de Villavicencio se constituye en AUDIENCIA a fin de dar continuidad al trámite para definir la situación jurídica del niño SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA, identificado con registro civil de nacimiento NUIP 1.121.976.761, de 02 años. Al acto se hace presente los señores **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.936.558, en calidad de progenitora, quien se vincula a la audiencia de manera



Municipio de Villavieja

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

virtual y **YEISSON SERNA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.106.738.942, en calidad de progenitor, también comparece el apoderado judicial del señor **YEISSON SERNA BEDOYA**, doctor **NESTOR HERNAN PARRADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.320.256, T.P 110414, comparece de manera virtual la defensora pública en representación de los derechos de **ZULMA CAROLINA**, Doctora **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.121.887.799, T.P 242827. De igual manera hace presencia de manera virtual el delegado del ministerio público representado por **BRAJAN STEVEN GARCES LAITON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.948.386, TP N° 388516.

En cuanto a las valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario, dado que las partes no realizaron solicitudes respecto a las pruebas decretadas, conforme a los artículos 228 y 231 del código general del proceso, no se citará a los peritos para interrogatorio para su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Se da por finalizada la etapa probatoria.

Se corre traslado al apoderado del señor YSB a fin de que sustente los alegatos de conclusión. Solicita el apoderado judicial del señor YSB se facilite el contacto telefónico sino se puede en físico entre yeisson y su hijo, teniendo en cuenta que la ley establece que se debe garantizar los derechos plenos del niño, como lo es compartir con su padre, que en la convivencia por 07 años entre Zulma y Jeisson nunca hubo una medida policiva, que Zulma carolina y su familia le quitaron el contacto entre el niño y el padre, que no está probado que yeisson consume sustancias psicoactivas, está demostrado que yeisson es una persona normal y que sus recursos los dedicó a solventar a su familia, no existe ese supuesto peligro de parte de yeisson para con su hijo. Solicita se le pueda brindar la oportunidad de ejercer su rol paterno al señor Yeisson, observando las medidas de protección y aclaración en beneficio del menor de edad".

Se corre traslado a la apoderada de la señora ZCRR a fin de que sustente los alegatos de conclusión. "La doctora Paula enuncia la sentencia 6585 de 2017 "establece que el derecho del padre no es absoluto y tiene límites, en especial cuando los profesionales consideran que no está apto para visitar a un menor, en esos casos prima el interés superior del menor y no del padre", solicita la decisión se realice con el enfoque de genero y el interés superior del menor. Indica que frente al testigo Hugo hay que desacreditarlo por ser un mentiroso, por cuanto él dice que no eran amigos, si no es así porque vive con el señor Yeisson, informa que el testigo se contradice en las fechas. Frente al testimonio de cesar este no se acuerda de las fechas y la memoria de falla. Expresa que el señor Yeisson no denota siquiera tristeza por la muerte de su hijo, y que el régimen de visitas es solo una excusa para tener contacto con la señora carolina. Que está demostrado que la señora carolina si cuenta con red de apoyo familiar contrario al señor yeisson. Manifiesta que una relación de pareja nunca es perfecta, porque se trata de dos personas que tienen caracteres diferentes. Informa que le sorprende que pasados 6 meses no exprese tristeza. Aduce que el señor yeisson no ha adelantado proceso psicológico, solo ha asistido 1 sola vez y que indica que el señor yeisson ha adelantado proceso con un psicólogo amigo sin el cumplimiento de los protocolos. Manifiesta que el informe de psicología concluye que no se autoricen visitas sin antes cumplir el proceso terapéutico, que le sorprende como un ser humano haya superado en tan solo seis meses una perdida tan grande, indica que existe una condición de vulnerabilidad porque el señor yeisson está denunciado por violencia intrafamiliar. Solicita que a través de medicina legal se le aplique un test al señor yeisson a fin de establecer si tiene algún trastorno de personalidad. Indica que es mentira que una relación de convivencia sea perfecta. Solicita se le de credibilidad al testigo teresa tacha. Reitera se



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

aplique enfoque de género en el presente asunto. Indica que no es cierto que le interese su hijo, si fuera cierto le preguntaría a su apoderado como consignar los alimentos, pero no lo ha hecho. Que carolina actualmente está en proceso terapéutico y se encuentra en resiliencia, que ella tiene las herramientas para sanar heridas y lidiar con el dolor.

Se le concede el uso de la palabra al delegado del ministerio público quien refiere que destaca la recomendación hecha por la psicóloga cuando menciona que no se fijen visitas hasta tanto no se cuente con valoración psiquiátrica, que de la valoración a Zulma se menciona que él era una persona celosa y por situación económica, Que es de conocimiento que las víctimas casi siempre callan por miedo. Solicita frente a los testimonios que no sea teniendo en cuenta el testimonio de la señora teresa por encontrarse en el segundo grado de consanguinidad con Zulma y fue incoherente al contestar las preguntas. Manifiesta que frente al testigo Hugo este expresa que nunca vio ninguna discusión, empero según lo relaciona Zulma a pagina 45 refiere que Hugo si hablo con ella y él le dice que ya estaba cansado de darle información de Zulma a yeisson. Solicita que se requiera a las entidades pertinentes para que se adelanten las pericias del caso a fin de posteriormente tomar decisión de modificar la medida que se adopte hoy. Indica que si bien es cierto no existe prueba alguna frente a que yeison represente un peligro para el niño, tampoco existe prueba que descarte que yeison represente amenaza para el menor de edad.

Firman las partes

**ZULMA C. RIVERA RODRIGUEZ**

Progenitora

Se vincula de manera virtual

<https://meet.google.com/cue-bucx-dqg>

**YEISSON SERNA BEDOYA**

Progenitor

**BRAJAN STEVEN GARCÉS LAITON**  
Delegado del Ministerio público

**PAULA A. PALACIOS AGUILAR**

Apoderada judicial de ZCRR

Se vincula de manera virtual

<https://meet.google.com/cue-bucx-dqg>

**NESTOR HERNAN PARRADO**

Apoderado judicial

Finalizada la etapa de practica de pruebas, en acto seguido, la suscrita Comisaria de Familia, con base en el material probatorio obrante en el expediente, procede a emitir la siguiente:



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

**RESOLUCION No 043**  
**(09 de junio de 2023)**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL NIÑO**  
**SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA, IDENTIFICADO CON RCN NUIP**  
**1.121.976.761"**

Culminada la etapa probatoria sin que existan actuaciones pendientes por realizar, ni solicitudes ni recursos por resolver, esta Comisaría de familia se dispone a dictar el fallo que corresponde dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del niño SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA.

**I. ANTECEDENTES:**

Solicitud de restablecimiento de derechos ante ICBF, constancia de radicación 254119527 "De acuerdo a indicaciones de la secretaria de la Mujer de la Alcaldía de Villavicencio se presenta la Sra Evangelina Rodríguez Tacha en calidad de tía materna en segundo grado del niño Samuel Alejandro Serna Rivera de 1 año y 8 meses con el fin de solicitar medidas de protección teniendo en cuenta que el día domingo 04 de diciembre el progenitor del niño atento contra la vida de la progenitora la Sra. Zulma Carolina Rivera rodríguez, en contra de él mismo y de su menor hijo el niño Nicolas de 4 años quien en el accidente de tránsito falleció, además la progenitora del niño se encuentra en UCI en el Hospital Departamental de Villavicencio debido a las múltiples fracturas en medio del accidente que luego ella a través de audio indica que el Sr. Yeisson Serna cuando provoco el accidente le había referido que él deseaba que tanto ella como los niños fallecieran junto con él ya que no iban a estar juntos, por lo cual ella solicita con urgencia medidas de protección especialmente sobre su menor hijo y puede quedar bajo la custodia de su tía materna o bisabuela quienes siempre han estado presentes en la vida y cuidado del niño".

Esta información derivó en la orden de verificación de derechos del niño SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA. Una vez se lleva a cabo la practica de valoraciones iniciales por psicología y trabajo social por parte del equipo interdisciplinario de la defensoría de familia del centro zonal 2 de ICBF de Villavicencio, se pudo establecer la presunta vulneración de derechos; por lo tanto, se emite el 09 de diciembre de 2022 auto de apertura de investigación administrativa y se ordena como medida provisional de restablecimiento derechos la ubicación en medio familiar EXTENSO EN LINEA MATERNA. Dicho auto fue notificado de manera personal el 09 de diciembre de 2022 a las señoras EVANGELINA RODRIGUEZ TACHA, en calidad de tía abuela del niño y TERESA TACHA DE RODRIGUEZ, en calidad de bisabuela del niño. Posteriormente el acto administrativo fue notificado de manera personal el 12 de abril de 2023 a la señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ, en calidad de progenitora del menor de edad y el 19 de abril de 2023 al señor YEISSON SERNA BEDOYA, en calidad de progenitor del niño.

Mediante auto de 09 de diciembre de 2022 se ordena el traslado de la historia de atención a la comisaría tercera de familia en atención al artículo 5 de la ley 2126 de 2021 por tratarse de un caso de violencia en el contexto familiar.

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022 se avoca conocimiento del asunto y se resuelve continuar con el trámite del proceso.

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptan medidas de protección en favor del menor de edad por violencia en el contexto familiar.

El día 20 de diciembre se notifica de manera personal a las señoras Teresa Tacha, en calidad de bisabuela del menor de edad y Evangelina Rodríguez Tacha, en calidad de tía



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

abuela del niño.

Que mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2022, se notifica al ministerio público, en atención a lo dispuesto en el Art. 95 de la ley 1098 de 2006.

Mediante nota interna de fecha 14 de diciembre de 2022, se solicitó al equipo psicosocial adelantar seguimiento psicosocial a la medida provisional de restablecimiento de derechos. El 04 de mayo de 2023 se corre traslado a pruebas, decisión que fue debidamente notificada el 05 de mayo de 2023.

El 29 de mayo de 2023 se fijó fecha para la realización de la audiencia, decisión que fue debidamente notificada por estado el 30 de mayo de 2023.

Que el día de hoy fecha y hora para llevar a cabo audiencia de practica de pruebas y fallo y habiéndose notificado la fecha de esta en legal forma, procede la comisaria tercera de familia sin más tramites a emitir fallo que en derecho corresponda, dentro de este diligenciamiento.

## II. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS.

Al efectuar la valoración de las pruebas recaudadas corresponde en primer lugar la verificación de las pruebas documentales: En cuanto a las copias del documento de identidad gozan de autenticidad y acreditan parentesco.

Dicho esto, las valoraciones iniciales realizadas por profesionales de la defensoría de familia del centro zonal 2 de ICBF, Villavicencio, como de las valoraciones para fallo practicadas por los profesionales de la comisaria de familia tienen carácter pericial. Así pues, al valorar la cualificación profesional de los peritos encontramos como argumento suficiente el que dichos profesionales hacen parte del equipo interdisciplinario del que trata el artículo 79, 80, 83 y 85 del código de infancia y adolescencia. Además de lo anterior, es importante recalcar que ninguna de las partes solicitó la comparecencia de los peritos para controvertir su idoneidad e imparcialidad y/o el contenido del dictamen.

El informe de valoración sociofamiliar inicial de fecha 09 de diciembre de 2022, al niño SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA realizado por la profesional BRIGIDA MARIA GUTIERREZ VILLA señala: *"Realizada la valoración por Trabajo Social se establece de acuerdo a entrevista con abuela y tía en línea materna. el niño está bajo el cuidado de su familia extensa, abuela y tía materna apoyan en el cuidado del niño; en el momento la progenitora se encuentra hospitalizada en la UCI en el Hospital departamental por accidente en el cual falleció su hijo de 7 años. En entrevista refiere al parecer antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas del progenitor, presuntas amenazas a la mamá de sus hijos de quitarse la vida, hace alrededor de un año estaban separados los progenitores del niño, tenían establecido una relación al parecer de tipo distante y conflictiva, cursa al parecer investigación en la fiscalía con relación al accidente. Es importante anotar que en la entrevista se da a conocer un audio de la progenitora Zulma Carolina Rivera Tacha de situaciones relacionadas con el accidente en el cual falleció su hijo de 7 años. El niño está afiliado a salud Eps Capital salud. Lo anterior para conocimiento y toma de decisiones por parte de la autoridad administrativa se sugiere apertura de Pard ubicación en medio familiar, con familia extensa abuela y tía materna, traslado a comisaría de familia.*

A partir de lo evidenciado y con base en la verificación de derechos realizada por parte del equipo psicosocial de la defensoría de familia, centro zonal 2 de ICBF Villavicencio, en favor del niño SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA, sus derechos se encuentran en el siguiente estado: Derecho a la Integridad personal (amenazado), derecho a tener una familia y no ser separado de ella (garantizado), custodia y cuidado personal (garantizado). Encontramos entonces que, frente a la protección integral y cuidado personal del menor de edad por línea materna, la encuentra y siempre la ha tenido; su progenitora y su red familiar



Municipio de Villavicencio

extensa han cuidado al niño desde su nacimiento.

La percepción que tiene la señora Evangelina Rodríguez tacha frente al progenitor del niño es negativa puesto que refiere que presuntamente el señor Yeisson Amenazaba con quitarse la vida, tomaba pastillas para poder dormir.

Como factores de generatividad se estableció que el niño cuenta con acceso a vivienda y servicios públicos, registro civil, afiliado a EPS CAPITAL SALUD en régimen subsidiado, estabilidad habitacional, acceso a alimentos, lazo afectivo unido con la abuela en línea materna por haber estado presente en su crianza. Los factores de vulnerabilidad hacen relación a que los progenitores al parecer sostenían una relación de tipo distante y conflictivo, aporte de audio de situaciones relacionadas con el accidente y presunto riesgo para el niño, de acuerdo a entrevista antecedente de consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo a entrevista el progenitor presuntamente amenazaba con quitarse la vida.

Se aporta un CD, el cual no es posible leer su contenido.

Informe de valoración psicológica de verificación de derechos realizado por la profesional SONIA OFELIA PARDO ORTEGON, quien emite el siguiente Concepto: *"De acuerdo con la valoración realizada y relato ofrecido por la tía abuela materna y la bisabuela, SAMUEL es un niño hijo de los señores YEISON SERNA Y ZULMA RIVERA, Actualmente la progenitora se encuentra hospitalizada en UCI, tras accidente de tránsito a consecuencia de este accidente fallece el niño NICOLAS SERNA RIVERA, En calidad de hermano mayor del niño SAMUEL SERNA (afectado según el sim), los hechos y circunstancias de este evento están siendo investigados por las autoridades competentes, es de indicar que con ocasión de la hospitalización del progenitora su familia extensa en cabeza de la señora EVANGELINA RODRIGUEZ de 65 años, se encarga del cuidado del niño, con apoyo de la señora TERESA TACHA en calidad de bisabuela del niño. De acuerdo con el relato previo al accidente los niños vivían junto a su progenitora en la casa de la señora TERESA TACHA. Según el relato de la señora EVANGELINA RODRIGUEZ, al parecer el señor YEISON SERNA, al parecer cuenta con consumo de sustancias psicoactivas. Se indaga a las señoras sobre eventos de violencia intrafamiliar, en el cual las señoras refieren que no escucharon ni vieron eventos relacionados de violencia intrafamiliar, refiere en el caso de la señora EVANGELINA, que la progenitora le había referido" manipulación o chantaje, relacionado con quitarse la vida".*

Solicitó la señora Teresa Tacha en las diligencias preliminares se le otorgara una constancia provisional de tenencia del niño mientras su progenitora egresaba del hospital, pues tenía angustia que él papá del niño se presentara y se lo rapara de sus manos. Informa que él es un peligro porque le quitó el pelo a la novia que tenía antes y que vivía chantajeando a Zulma con quitarse la vida, informa que él nunca le causó confianza y que al parecer tomaba pastillas para el sueño. En relación con la familia paterna del niño manifiesta la señora Teresa que los conoció a raíz del accidente de tránsito, son del Tolima, lo que denota que no existe lazo de afectividad estrecha entre el niño samuel y su familia en línea paterna.

Informe de valoración nutricional realizado por la profesional MAYERLINE BENAVIDES LOPEZ, quien emite el siguiente Concepto: *"el niño samuel sera de 1 años 8 meses de edad, cuenta con afiliación al sgssss-capital salud, se desconoce si cuenta con esquema de vacunación completo para la edad, si viene asistiendo a controles regulares de crecimiento y desarrollo y si asiste actualmente a médico general y a odontología. a la valoración antropométrica se evidencia adecuado estado nutricional para la edad, según su indicador trazador y no se evidencia signos de enfermedad ni presenta signos de maltrato. al examen físico se evidencia sin signos carenciales de desnutrición, sin signos físicos de*



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

*maltrato, en la anamnesis alimentaria evidencia buen consumo de alimentos, no evita tiempos de comida, buen apetito, no presenta alergias o intolerancias alimentarias. por lo anterior no se puede concluir si el niño cuenta con sus derechos garantizados en salud y nutrición.*

El niño Samuel Alejandro K serna rivera cuenta a la fecha con unas medidas de protección provisionales por situaciones de violencia en el contexto familiar, proceso administrativo que se encuentra en curso.

Informe de seguimiento psicosocial, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por las profesionales CONSUELO GOMEZ BARRAGAN Y SANDRA PATRICIA PABON BARRERA, quienes señalan en su concepto "Conclusiones y recomendaciones: Se sugiere a la autoridad administrativa extender la protección policiva ya que de acuerdo al relato se presentan acercamientos en la vivienda donde reside Zulma y el niño por parte del señor Yeison. Esto les genera mucho miedo a la abuelita y tía materna. Manifiestan la abuela y tía materna que el niño samuel Alejandro k serna rivera tiene los controles de crecimiento y desarrollo al día. El niño tiene adecuados hábitos de sueño y vigilia, alimentación. El niño samuel llega con adecuada presentación personal e higiene. La abuelita y la tía materna indican que samuel es un niño tierno, afectuoso. Durante el seguimiento se pudo observar por parte del equipo psicosocial interacción positiva entre el niño y la abuela y tía materna. Informan que Zulma carolina recibe atención psicológica y terapia física que ella está pagando de manera particular. La familia está garantizando los derechos de samuel".

Refiere la abuela y tía materna de Zulma que el comportamiento de Yeisson era pésimo, no era responsable como marido, se iba y no se sabía para donde, llegaba trasnochado, que amenazaba a Zulma con cortarse las venas. Temen que el señor serna les quite el niño por eso han decidido trasladarse de domicilio. Las señoras Evangelina y teresa refieren que les da miedo que el señor yeison vaya a la casa en esos estados que no se sabe si es drogado o tomado que anda y quiera llevarse al niño o hacerle daño a Zulma.

Indican las cuidadoras que el niño se lo dejaban llevar a la madrina y al parecer ella se lo dejaba ver al papá, porque al niño se lo regresaban hasta las 10:00 pm.

Se evidencia entre las cuidadoras del menor de edad ese temor de que el niño sea retirado de manera abrupta por parte del progenitor, lo que denota existencia de conflictividades entre familia materna y padre del niño. Por otro lado, se evidencia que el niño se encuentra con sus derechos garantizados. Se encuentra también que aparentemente no se acató la orden provisional de distanciamiento entre el padre y el niño, extraño es que desde diciembre de 2022 hasta marzo de 2023 el padre no haya comparecido a la comisaría de familia a requerir nada respecto del menor de edad.

Informe de visita domiciliaria, de fecha 02 de marzo de 2022 (presume el despacho que se trata de un informe de fecha 2023), suscrito por la profesional CONSUELO GOMEZ BARRAGAN, en el que se describe: "La señora Zulma rivera se encuentra dentro de una familia extensa compuesta por la señora Evangelina Rodríguez, tía materna teresa tacha de Rodríguez abuela materna y samuel Alejandro. Observaciones: De acuerdo con los indicadores de orden social, familiar, económico y ambiental que se logran evidenciar de acuerdo al relato de la progenitora ZULMA RIVERA RODRIGUEZ y teniendo en cuenta el perfil de vulnerabilidad y generatividad del sistema familiar, se identifica que se tienen las condiciones sociales y económicas para garantizar los derechos de la NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA. El NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA, se encuentra con buena presentación personal e higiénica, vestimenta apropiada para su edad y género. Adecuada marcha, postura y coordinación corporal para su edad. Demuestra curiosidad por reconocer el entorno, control de inquietud motora adecuada cuando se le



Municipio de Villavicencio

solicita volver a su lugar, contacto visual acorde con la interacción social según su ciclo vital y estado de alerta, atención y orientación adecuados, presenta un estado de afecto normal, la afectividad va dirigida hacia su madre y abuela por línea materna. Higiene de sueño y vigilia según lo reportado por la progenitora y la abuela materna. El NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA, Se encuentra vinculado afectivamente con su progenitora, la abuela y tía materna y la familia extensa por línea materna. El NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA se encuentra vinculado al sistema de salud. De acuerdo al relato de la señora Zulma tiene mucho temor en que se autoricen visitas o llamadas al progenitor de sus hijos, teniendo en cuenta los hechos acaecidos donde perdió la vida su hijo mayor y ella quedo muy lesionada física, psicológica y económicamente y considera se encuentra en riesgo la vida de ella y su niño menor".

En esta visita domiciliaria ya la profesional puede entrevistar a la señora Zulma quien refiere que desde el noviazgo el señor Yeisson empezó a limitarla, primero pidiéndole eliminar amigos de redes sociales, controlando la manera de vestir, le reclamaba si ella salía y le rogaba que no lo fuera a dejar, que si lo dejaba él se mataba porque ella era todo para él, la culpaba de lo que le pudiera pasar y que nadie la iba a querer con dos hijos. Manifiesta que él tiene una adicción con el trago. Si él tomaba al día siguiente llegaba con flores, chocolates, serenatas para cambiar el estado de ánimo de ella. manifiesta que él era celoso, posesivo, la aisló de amigos, rodeándose solo de personas de trabajo y familia de él. informa que seis meses a tras él le envió un video por WhatsApp tan solo se podía ver una vez, donde estaban apuñalando a una mujer y sacándoles los órganos, le decía esta es usted si consigue pareja, si yo la veo con alguien esto le va a pasar.

Del relato de la señora Zulma se observa que la relación de pareja no fue tan sana, transparente y cordial como lo manifiesta el señor Yeisson cuando indica que ellos nunca peleaban. Contrario a ello, con la simple manifestación que hace la señora Zulma se deja ver un conflicto con antecedentes de infidelidades comprobadas, pues producto de ello existe una niña de aproximadamente 02 años. Encuentra el despacho que a pesar de toda la situación crítica por la que ha pasado Zulma Carolina, su hijo es su motor para continuar luchando y que ella pese a estar hospitalizada nunca se desconectó emocionalmente del niño y siempre procuró protegerlo a través de las instituciones del estado.

Informe de valoración psicológica de fecha 26 de mayo de 2023, practicada por la profesional SANDRA PATRICIA PABON BARRERA al señor YEISSON SERNA BEDOYA, en el que se expresa lo siguiente: *"Conclusiones y recomendaciones: el señor YEISSON SERNA BEDOYA, muestra interés y disposición en lo referente al cuidado y protección de su hijo SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA y su rol como padre. Finalmente se concluye que, aunque el señor YEISSON SERNA BEDOYA cuenta con la motivación, sobre querer tener contacto con su hijo SAMUEL ALEJANDRO K SERNA BEDOYA, de 2 años de edad y aunque el vínculo afectivo entre la figura paterna y su hijo es determinante en su formación desarrollo y consolidación de la personalidad e identidad del niño, se sugiere a la autoridad de familia desde el área de psicología de este despacho que en este momento se evalúe no conceder visitas o contacto entre el progenitor y su hijo, hasta tanto no se concluya por parte del primero las atenciones psicológica, clínica y psiquiátrica, todo esto enmarcado dentro del contexto de violencia intrafamiliar que determino la apertura del PARD y el proceso mismo que cursa en este despacho comisarial y ante la autoridad penal fiscalía."*

Argumenta el señor Yeisson que está siendo amenazado por parte de la familia de Zulma y por mucha gente más. Informa que la relación con Zulma fue excelente, diez de diez, que no peleaban, que no discutían ni se faltaban al respeto jamás. Indica que la relación se



Municipio de Villavicencio

empezó a deteriorar cuando le contó a Zulma que había embarazado a otra persona, que a pesar de todo le construyó la casa quinta y le regalo un carro. Informa que la relación con la familia de la señora Zulma era bien con todos, excelente. Indica que el rol de madre de Zulma es excelente. Manifiesta que él tomaba pastillas para dormir y el día del accidente estaba tomando frente a su casa. Manifiesta que está 99% seguro que no iba conduciendo el vehículo el día del accidente. Niega cualquier tipo de adicción, informa que su única adicción es trabajar. Informa que lleva 1 sola terapia psicológica. Frente a las pastas que consumió "Amitriptilina", refiere que se automedicó, se las tomó porque no podía dormir pensando en la ropa de sus hijos, se tomó tres pastillas ese día.

Causa extrañeza la diferencia de percepciones que tiene la expareja frente a la dinámica de la relación sentimental, mientras la señora Zulma Carolina la define como tormentosa, de celos, prohibiciones, infidelidades y demás, el señor Yeisson la exhiba como una relación perfecta, y no solo con ella sino con la familia extensa de Zulma.

Pese a que Yeisson Serna Bedoya no presenta a nivel psicológico ningún trastorno o antecedente de enfermedad mental es de vital importancia que sea evaluado por psicología clínica y psiquiatría a fin de determinar que se encuentra en la capacidad plena de garantizar los derechos de su hijo SAKSR.

Historia clínica del señor Yeisson Serna Bedoya cuyo análisis describe: "se evidencia paciente estable, tranquilo. actualmente refiere no tener síntomas depresivos ni ansiosos que disfuncionen en su actividad diaria, no hay ideas de muerte. No síntomas psicóticos se realiza psicoeducación de emociones. Control en 1 mes por psicología.

Pese a que actualmente no se evidencia disfunción alguna, es importante que por los antecedentes descritos por la señora Zulma, se requiera concepto de psiquiatra y psicólogo clínico a fin de determinar la idoneidad del padre para cumplir un régimen de visitas.

De la historia clínica se puede observar que la atención por psicología se ha brindado una sola vez y que, pese a que el señor Yeisson refiere unos hechos de posible riesgo para los menores de edad cuando informa que se automedicó con pastillas para dormir, no fue remitido por parte de la profesional a consulta con psicología clínica o psiquiatría. Considerándose de vital importancia teniendo en cuenta que prima el interés superior del menor de edad. cuesta admitir que la profesional de psicología no encuentre afectación en ninguna de las dimensiones de la persona de YSB, llámese emocional, cognitiva, conductual, social, espiritual y/o física, especialmente cuando escasos seis meses atrás se fracturó un vínculo tan importante como lo es la relación y el amor entre un padre y un hijo por muerte de este último.

Informe de seguimiento social de fecha 26 de mayo de 2023, practicada por la profesional CONSUELO GOMEZ BARRAGAN al señor YEISSON SERNA BEDOYA, en el que se plasma lo siguiente: *"Los progenitores ante el fallecimiento del hijo mayor en el accidente de tránsito donde iban los dos en el vehículo ha generado sentimientos encontrados entre ellos. El progenitor manifiesta su deseo de proteger, cuidar y compartir con el NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA. La progenitora en los seguimientos ha expresado temor para que el niño comparta con su padre. De acuerdo a los hechos que sucedieron, los progenitores están en un proceso de duelo y es necesario que asistan a la EPS con el fin de recibir apoyo psicológico que les permita superar la pérdida del hijo mayor. La comunicación entre los progenitores es nula de igual forma entre la familia materna y paterna del NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA. Se sugiere a la autoridad administrativa que hasta que no se tenga la valoración de medicina legal por parte de psicología o psiquiatría, las certificaciones que asisten a proceso psicológico terapéutico y*



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

*el fallo final que determine quién es el posible responsable en el accidente las visitas por parte del progenitor al NNA SAMUEL ALEJANDRO K SERNA no se autoricen."*

Manifiesta en esta visita el señor Yeisson que como pareja nunca hubo problemas de celos, hasta el día que la embarró. El señor Yeisson indica que como van las cosas en las pruebas indica que no iba conduciendo, pero que él no recuerda por que se había tomado unas pastillas. Indica que no ha estado en tratamiento psiquiátrico y que tiene un amigo psicólogo quien le ha ayudado a asimilar y superar el proceso de muerte del niño.

Del abordaje por trabajo social se destaca la necesidad que se tiene antes de conceder las visitas, se cuente con un concepto por el área de psiquiatría y psicología clínica, como también que las partes desarrollen proceso terapéutico individual a través de sus prestadores de salud para manejo de duelo por la pérdida de su hijo, así también se elaboren duelos de perdón que conduzcan a que las partes adquieran paz y tranquilidad, se trabajen las emociones y el dolor de la pérdida.

*Informe de valoración psicológica de fecha 29 de mayo de 2023, practicado por la profesional SANDRA PATRICIA PABON BARRERA a la señora Zulma Carolina Rivera Rodríguez, "CONCEPTO DE VALORACION PSICOLOGICA: La señora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ cuenta con 26 años, su edad aparente corresponde a su edad cronológica, la presentación personal es adecuada y acorde al lugar, momento, género y nivel socioeconómico; de igual forma maneja una actitud colaboradora y respetuosa, se observa coherencia entre sus pensamientos y sentimientos. La señora ZULMA CAROLINA, se encuentra en la etapa de la adultez, denota procesos mentales superiores conservados, el lenguaje no presenta alteraciones, estados de conciencia y juicio normal, maneja un discurso coherente, con adecuados lineamientos de ideas. De igual manera relaciona actualmente construcción y existencia de dinámicas relacionales funcionales y sanas en diferentes contextos de socialización, especialmente menciona con su hijo Samuel Alejandro K Serna Rivera, abuela Teresa Tacha y otros familiares. La señora ZULMA CAROLINA, no reporta antecedentes de enfermedad mental, se evidencia en la historia clínica aportada por la entrevistada de fecha 25-05-2023 como diagnóstico por psicóloga tratante en EPS "Problemas Relacionados Con La Desaparición O Muerte De Un Miembro De La Familia, Trastorno De Labilidad Emocional (Asténico), Orgánico, Otros Síndromes De Maltrato Por Esposo O Pareja, Secuelas De Agresiones". Por otra parte, la señora ZCRR no reporta vinculación en actividades delictivas, no reporta consumo de sustancias psicoactivas. A nivel afectivo se observa una persona con capacidad para dar y recibir afecto, referencia a sus hijos (Nicolás (fallecido) y Samuel Alejandro (2), abuela Teresa Tacha y algunos familiares, como las personas más importantes y significativas y su mayor motivación y soporte afectivo - emocional, así como el centro de sus proyecciones y expectativas. En el área emocional, refiere estabilidad, se observa que al evocar la muerte de su pequeño hijo Nicolás, llora, se ve afectada emocionalmente, igualmente por los sucesos que narra de violencia intrafamiliar acontecidos durante la relación con el señor Yeisson Serna Bedoya. En general logra dirigir y equilibrar sus emociones, cuenta con capacidad para adquirir y fortalecer recursos personales y enfrentar situaciones adversas. La señora ZULMA CAROLINA, se encuentra recibiendo terapias psicológicas a través de la EPS Capital Salud, que han sido una vez cada mes, y por parte de psicólogo particular que se lo paga su tía, son terapias una vez a la semana. Expreso que a través de la EPS y el especialista tratante le derivaron para la especialidad de psiquiatría por alteración en sus ciclos de sueño y continuar con el seguimiento por psicología. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Informe psicológico de fecha 25-05-2023, que se puede consultar en la historia clínica de la entidad CERCAP que aporta la entrevistada señora ZULMA*



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ "aunque se evidencia el esfuerzo de la paciente por una pronta rehabilitación física, también recibe terapias psicológicas de manera particular las cuales le han venido ayudando al proceso de Duelo tanto del fallecimiento de su hijo de 4 años y las agresiones recibidas por parte de su ex esposo el señor Jeisson. Serna, continúa conviviendo con su progenitora de 85 años y su hijo de 2 años con quienes se llena de fortaleza para su recuperación, además de recibir apoyo de familiares que han estado muy pendientes de su recuperación. En cuanto a la parte judicial refiere que la audiencia que se tenía programada para el 13/05/2023 el abogado de su agresor solicito aplazarla porque están solicitando ciertas pruebas por parte de la paciente para que el juez que lleva el caso tenga una mirada más amplia de las situaciones, han solicitado valoración tanto psicológica como psiquiátrica ya que el agresor agrega que si es verdad que recibió tanto maltrato debe estar "traumatizada" y por ende no puede brindarle una adecuada crianza a su hijo, situación de la cual se tienen errado el concepto ya que la paciente si ha sido víctima de agresiones verbales, psicológicas, físicas y emocionales por parte de su expareja, pero la paciente ha tenido durante los años de convivencia con su agresor y actualmente un adecuado proceso de resiliencia que no le permite que sus estados de conciencia y emocionales entres en crisis y no le permitan continuar con una vida normal y muchos menos le impide que siga con la crianza de su hijo, muy diferentes a los comportamientos mostrados por el agresor que no ha sabido manejar sus emociones e impulsos y por eso el resultado de estos ha sido el fallecimiento de su hijo de 4 años y las condiciones físicas en las que dejo a la paciente. Actualmente la paciente aun continua con sentimientos de culpa ya que analiza una y otra vez lo sucedido el día de los hechos y por tal motivo entra en ocasiones en labilidad afectiva, alteraciones en sus ciclos de sueño y desesperanza porque no ve un avance benéfico dentro del proceso judicial, es así como se le orienta en la importancia de continuar con la capacidad de resiliencia que viene manejando, ir minimizando los sentimientos de culpa presentes y continuar con el adecuado manejo de las emociones. La paciente debe ser valorada por psiquiatría debido a las alteraciones en los ciclos de sueño que presenta y se continuara con seguimiento psicológico". La señora ZCRR cuenta con una red de apoyo estructurada compuesta por su abuela por línea materna, su tía, prima, y algunos familiares, generando las condiciones necesarias para la garantía de derechos de su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA. La señora ZULMA CAROLINA, se encuentra recibiendo terapias psicológicas a través de la EPS Capital Salud, que han sido una vez cada mes, y por parte de psicólogo particular que lo paga su tía, son terapias una vez a la semana. Expreso que a través de la EPS y el especialista tratante le derivaron para la especialidad de psiquiatría por alteración en sus ciclos de sueño y continuar con el seguimiento por psicología. Así mismo a través de la interpretación a luz de la psicología se puede evidenciar y según los relatos de los hechos con la entrevistada y lo que se deriva del concepto psicológico de su psicóloga tratante a través de la EPS en la historia clínica y los diagnósticos que se dan al respecto, en este momento presenta secuelas de maltrato a que fue sometida por parte de su expareja sentimental y padre de su menor hijo el señor Yeison Serna Bedoya. Finalmente se concluye que la señora ZCRR cuenta con la motivación actitudes y capacidades para seguir asumiendo el cuidado de su hijo Samuel Alejandro K serna Rivera.

Indica que cuando iniciaron noviazgo el le pidió que bloqueara a todas sus amistades, que cuando lo conoció él fumaba muchísimo y él contaba que había metido perico, indica que su mamá nunca lo quiso, en su etapa de gestación él llegaba borracho y ella le cuidaba el guayabo, indica que el contrató una secretaria y ya después no quería que ella regresara al negocio, que cuando se separaron él le decía que no podía vivir sin ella, que si no volvía



Municipio de Villavieja

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

con él se iba a matar y que todo lo enmendaba con viajes, paseos o idas a comer, que cuando ella le decía que quería terminar la relación él le decía que a ella quien la iba a querer con un hijo. Reporta varias infidelidades por parte del señor Yeison durante la convivencia, indica que cuando ella le refiere a él que no quiere vivir mas como pareja con él, yeisson toma el carro y se dirige hacia el puente del barrio mesetas y le dice que se va a matar, que el envió una foto del carro sobre el puente. Posteriormente nace la hija de Yeison y al principio no le quería dar el apellido, luego se iba a visitar a la niña y no llegaba a dormir, eso la agobia a ella y le pide que se separen, que ese día él le pegó un puño a la pared, le dijo que no podía, que lo perdonara, que fueran a terapias que buscaran ayuda, que él se iba a medicar para bajarle al tema sexual, se separaron, él se fue a vivir al local y luego le decía que si no era en la casa de ella él no podía dormir, dice que él iba y se parqueaba frente al gimnasio que ella frecuentaba y le escribía cual de todos esos es su mozo. Indica que cuando él visitaba a los niños le buscaba la ropa interior a ella para saber que ropa interior tenía puesta que cuando se encontraba lavando con falda o vestido le levantaba la ropa para mirar que tenía por debajo. Indica que para la clausura del colegio de su hijo él le dijo que lo acompañara, pero sola ella accedió y salieron hacia Buenavista, se parqueó frente a un motel y le pidió a ella que estuvieran la ultima vez juntos para dejarla tranquila, la persuadía de que sus hijos iban a crecer sin un papá como ellos dos, le dijo tantas cosas que ella accedió y hubo intimidad ese día. Indica que antes del accidente él le dice que se iba a degollar, que la llamó despidiéndose, que le decía que no podía vivir sin ella, que pobrecitos los hijos verlos crecer sin un papá por responsabilidad de la mamá, que ese día como a las 4 o 5 pm empezó a hacerle video llamada, que le dijo que iba a dejar el local sin pasador que se iba a degollar dentro del local, que si ella no volvía con él la vida no tenía sentido. Luego la llamó la mamá de él y le dijo que su hijo le había dicho que se iba a matar, por eso ella sale para donde él está y lleva a su hijo. Indica que luego del accidente y ella sale del hospital la mamá de él le escribe o llamar para decirle que no fuera a castigar a yeission con cárcel porque él le había dicho a su hijo mayor (Santiago) que si entraba a una cárcel se reventaba la cabeza contra la pared, que él busca hasta con el hijo mayor de él presionarla. Indica que posteriormente él le escribía y le decía que le iba a sacar un carro nuevo, que le iba a pagar las terapias, que la iba a transportar, en resumen, todo. dice que tuvo que cambiar de residencia por miedo porque él le decía que donde la viera con otro la mataba. Dice que piensa que él la manda a seguir porque en una oportunidad un señor le estaba tomando fotos.

Zulma se encuentra desarrollando un proceso psicológico que le permite a pesar de las circunstancias brindar todas las garantías hacia el menor de edad. Es enfática en señalar al padre del niño como el responsable del accidente y refiere situaciones de maltrato durante su noviazgo y convivencia con él. aunque el proceso penal se encuentra en curso y la definición de la medida de protección por violencia en el contexto familiar también, este despacho no puede obviar las alertas realizadas por la madre del niño, en tratándose especialmente que se encuentra en conflicto los derechos prevalentes del menor de edad, por eso es importante la pericia psiquiátrica y clínica a fin de establecer el estado emocional del señor YSB, principalmente porque su expareja refiere en sus relatos que fueron varias las oportunidades y especialmente el mismo día del accidente que YSB le manifestó intención de suicidio.

Procede el despacho a pronunciarse frente a la tacha de sospechosos de los testigos TERESA TACHA y HUGO ALBERTO JIMENEZ TORRES. Las reglas de la experiencia derivadas de nuestro contexto social indican que, por lo general, los miembros del núcleo familiar y las amistades cercanas a la pareja o a la familia, son las personas más idóneas



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

para declarar acerca de las condiciones en que se dio la convivencia de los compañeros, pues nadie mejor que ellos percibe o presencia las vicisitudes que surgen en el seno del hogar, por lo tanto, es improcedente la tacha de los dos testigos.

El testimonio de la señora Teresa Tacha no fue coherente y si es contradictorio en relación con las entrevistas que anteceden puesto que desde un inicio ella enfatizó en no conocer o no haber escuchado discusiones o peleas entre el señor Yeisson Serna y la señora Zulma o situaciones de maltrato hacia Zulma por parte de su expareja, por lo tanto, se desestima por no creíble, encuentra el despacho evidencia de no imparcialidad de este.

Del análisis de las respuestas dadas por el testigo HUGO ALBERTO JIMENEZ TORRES, se infiere su consistencia, su espontaneidad y su coherencia, así lo indica la exactitud y precisión de la información que brindó como que vivió bajo el mismo techo con Zulma Carolina Rivera Rodríguez y Yeison Serna Bedoya, que nunca lo vio fumar o consumir sustancias psicoactivas, que vivían en el barrio mesetas bajo y que su local de trabajo quedaba en el barrio la esperanza, sexta etapa. Sin embargo, el testimonio no conduce a los hechos objeto de debate en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, pues lo que se busca demostrar o desvirtuar es el riesgo latente que representa YSB para la efectiva garantía de los derechos de su hijo, a partir de la posición de garante que debió observar el señor Yeison en todo momento de su vida desde que se enteró que sería padre por primera vez,

El testimonio del señor Cesar Adrian Soto Molano es confuso para el despacho, no relaciona acontecimientos importantes, es inconsistente e impreciso, además refiere que en el último año estuvo fuera de Villavicencio y desconoce temas de índole privada de la pareja o expareja.

#### IV. CONSIDERACIONES

Que una vez habiendo obtenido el material probatorio, esta comisaría de familia adoptará la mejor decisión que en derecho se considera siempre teniendo en cuenta como factor primordial el bienestar e interés superior del niño, niña o adolescente. Para el caso en concreto se han adelantado todas aquellas actuaciones que se han considerado pertinentes en aras de garantizar los derechos prevalentes de SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA, para el caso en concreto la situación de amenaza a la integridad personal del niño por parte de su progenitor.

Así las cosas y una vez se reporta la situación y luego de adelantar las gestiones pertinentes por parte de la defensoría de familia de Villavicencio, consideró pertinente dar apertura a proceso administrativo de restablecimiento de derechos ordenando como medida provisional la ubicación con familia extensa en línea materna.

Por lo anterior, al valorar el acervo probatorio como son los informes emitidos por parte del equipo psicosocial de ICBF centro zonal 2 de Villavicencio, seguimientos y actuaciones adelantadas por parte del equipo psicosocial adscrito a esta comisaría se observa dentro de las mismas que el equipo psicosocial coincide en considerar pertinente que la custodia y cuidado personal de SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA continúe con su progenitora y se restrinja el derecho de visitas al padre hasta que se obtenga informe psicológico clínico y psiquiátrico. La fiscalía general de la nación no ha resuelto de fondo la investigación penal y la medida de protección en este despacho se encuentra en curso. En este asunto no se trata de garantizar derechos a los padres sino al menor de edad, Las medidas que se adopten encaminadas a restablecer los derechos de los niños se tienen que observar no en favor de los padres sino, en el interés superior del niño.

Existen factores de riesgo a raíz de las manifestaciones realizadas por la progenitora de Samuel Alejandro K Serna Rivera y de las aseveraciones realizadas por el señor Yeisson



Municipio de Villavicencio

Serna Bedoya, que tienen que ver con esa falta de garantía, esa inobservancia de posición de garante que debe percibir el progenitor para salvaguardar los derechos de los menores de edad, específicamente porque es insólito entender que una problemática por falta de economía o recursos económicos conlleve a una persona a automedicarse y de manera irresponsable en el mismo acto consuma bebidas embriagantes, desafiando con esto o poniendo en riesgo su propia salud y el bienestar, seguridad e integridad de quienes giran en torno a su alrededor, personas en estado de indefensión que dependen psicológica, económica y moralmente de él.

El artículo 44 de la Constitución Política, establece el principio del interés superior del niño, el cual obliga a que la familia, la sociedad y el Estado asistan y protejan al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, establece el principio orientador del interés superior que permite tomar decisiones que privilegian a los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de sus derechos y promueve su protección por medio de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales. El interés superior se predica de situaciones en las que se deben armonizar los derechos e intereses de los niños en una situación determinada de conflicto.

El artículo 9 de la misma ley establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principio que se encuentra contenido en la Convención sobre los Derechos de los Niños el cual nace del reconocimiento de los posibles conflictos que se pueden presentar en el orden social en la relación entre los derechos de los niños y los de los demás, el Interés Superior es el marco que orienta la prevalencia de los derechos, dando un interés especial a cada caso en particular y garantía a los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás.

La familia tiene que cumplir junto con la sociedad y el Estado, deberes como los de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de todos sus derechos fundamentales, especiales y prevalentes consagrados en el inciso 1 del artículo 44 de la Constitución, el cual dispone que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. Los niños son sujetos de especial protección y en virtud de los principios que consagran la Constitución y los tratados y convenios internacionales sobre protección integral, interés superior y prevalencia de los derechos se debe garantizar, evitar su amenaza, inobservancia o vulneración y restablecerlos de manera eficaz, oportuna y efectiva.

El artículo 9 de la misma ley establece: "PREVALENCIA DE LOS DERECHOS: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Por lo anterior, no puede ser otra la decisión en el presente caso que fallar en amenaza de derechos al niño SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA modificando la medida de restablecimiento de derechos inicial de ubicación en medio familiar extenso en línea materna por entrega real y efectiva a su progenitora, quien tendrá su custodia y cuidado personal provisional, entretanto restringir provisionalmente el derecho a las visitas y comunicación del padre y cualquier otro familiar extenso paterno por considerar que el padre representa una amenaza y/o riesgo para la integridad personal no solo del menor de edad sino la estabilidad emocional de la progenitora del niño, quien es su cuidadora. Esta medida se mantendrá hasta que el despacho cuente con una pericia psiquiátrica forense y psicológica clínica que demuestre la idoneidad mental y/o emocional del padre para salvaguardar y proteger los derechos prevalentes de su hijo. Por otro lado, la familia extensa



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

paterna representa inestabilidad, intranquilidad y presión a la progenitora del niño, situación que es normal tras el duelo que está viviendo actualmente Zulma Carolina. Es de vital importancia que los progenitores de manera individual y a través de sus prestadores de servicios de salud o de manera particular inicien, continúen y concluyan proceso psicoterapéutico que les ayude a tomar el control de sus vidas, resolver los conflictos interpersonales, enfrentar cambios en su vida, alivianar el estrés etc.

## V. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA DECISION

La constitución política consagra en el artículo 44 los derechos fundamentales de los niños entre otros la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión y la protección. La familia la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Adicionalmente en el artículo 45 consagra que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El artículo 42 de la Constitución Política reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, conformada por vínculos naturales o jurídicos por la decisión libre de contraer matrimonio o por la voluntad de conformarla. Así mismo, establece que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes y proscriben y sancionan cualquier forma de violencia en la familia que se considera destructiva de su armonía y unidad.

Existe un derecho constitucional a mantener la unidad familiar o a mantener los vínculos de solidaridad familiar. La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, en la cual es necesario preservar la armonía y la unidad, mediante el rechazo jurídico de las conductas que puedan conducir a su desestabilización o disgregación. En efecto, la Constitución rechaza de manera expresa toda forma de violencia en la familia que tenga la potencialidad de afectar la unidad y la armonía familiar.

La Convención sobre los Derechos del Niño, la cual forma parte integral del bloque de constitucionalidad por virtud del artículo 93 superior, consagra que los menores de edad tienen derecho desde su nacimiento a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos, por esta razón, los Estados parte deben velar por la preservación de sus relaciones familiares y, en el caso de los niños, niñas o adolescentes cuyos progenitores se encuentren separados, respetar la prerrogativa de los infantes a mantener contacto directo y de modo regular con aquéllos, ***salvo si ello es contrario al interés superior del menor.*** (negrita, cursiva y subrayado son propios).

En la legislación nacional, dicha garantía ha sido estipulada en artículo 22 de Código de la Infancia y la Adolescencia, en virtud del cual: "(...) Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. "Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación (...)".

La normatividad impone a los padres y terceros que ejerzan la custodia y el cuidado personal del niño una posición de garantes frente a sus hijos, que los coloca en la obligación de intervenir para evitar la concreción de los daños y peligros a los que se encuentran expuestos los niños. "La posición de garante es la situación en que se halla una persona, en virtud de la cual tiene el deber jurídico concreto de obrar para impedir que se produzca



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

un resultado típico que es evitable. Cuando quien tiene esa obligación la incumple, y con ello hace surgir un evento lesivo que podía ser impedido, abandona la posición de garante. En sentido restringido, viola la posición de garante quien estando obligado específicamente por la Constitución y/o la ley a actuar se abstiene de hacerlo y con ello da lugar a un resultado ofensivo que podía ser impedido". El numeral 1º del artículo 25 de Ley 599 de 2000, en sus numerales 1º y 2º estableció como constitutivas de la posición de garante, aquellas situaciones en las que se asuma voluntariamente la protección real de una persona o en las que existe una estrecha comunidad de vida entre personas, como es el caso de las relaciones entre padres e hijos.

Desde luego, es importante recalcar que el ejercicio de esa responsabilidad parental en ningún caso puede vulnerar o poner en riesgo la integridad personal del niño o la niña. Por esta razón, les está vedado a los progenitores incurrir en conductas que constituyan maltrato infantil, en cualquiera de sus tipologías.

Es importante traer a colación que en este despacho cursa medida de protección por presunta violencia en el contexto familiar en favor de Zulma Carolina Rivera Rodríguez contra Yeisson Serna Bedoya, en el cual se ha observado y así lo ha ratificado el querellado, que éste ejerció actos que no corresponden o, mejor dicho, van en contravía de la responsabilidad parental que debe observar cada ser humano cuando es padre o madre. consumir licor e ingerir medicamentos sin prescripción médica al unísono no solo es un acto irresponsable sino reprochable cuando se constata que estos comportamientos vulneraron derechos de otros niños y colocaron en riesgo y amenaza a ese núcleo fundamental de la sociedad como lo es la familia. Yeisson serna Bedoya no asumió adecuadamente su posición de garante y no actuó con diligencia y atención en la satisfacción permanente y oportuna de los derechos de sus hijos, en aras de garantizar su desarrollo integral. Tenía la obligación de asegurar la protección de los menores de edad y no lo hizo, justificando su comportamiento en un acto de desespero por no poder comprar ropa para navidad para sus hijos. Samuel Alejandro resultó ser víctima de la separación de sus padres, el contexto tiene una connotación violenta pues nadie en su sano juicio mezcla alcohol con medicamentos para dormir y menos aún provocar la pérdida de control de la situación, pues él mismo afirma que llegó a un punto donde no recuerda ciertos acontecimientos del día 04 de diciembre de 2022.

Una vez analizado en conjunto los elementos materiales probatorios, encuentra este despacho que el niño **SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA** Se encontró en situación de vulnerabilidad, empero debido a la diligencia de su progenitora, actualmente se encuentra protegido y sus derechos garantizados. De igual manera, una vez realizada la correspondiente y exhaustiva valoración probatoria, se tiene que el menor de edad cuenta con una red de apoyo familiar extensa en línea materna en la que se garantiza el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

La declaración universal de derechos humanos de 1948 expresa que la infancia tiene derecho al cuidado y asistencia especiales; igual pronunciamiento encontramos en la declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño; asamblea general de las naciones unidas de 1989, donde expresa en su artículo tercero que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, se entenderá el interés superior del niño.

Que los padres son los principales llamados a materializar la unidad familiar, dando protección y asistencia integral al niño, niña o adolescente para garantizar su desarrollo, teniendo un canal de comunicación adecuado y generando confianza entre sus miembros.



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

Que la finalidad del código de la infancia y de la adolescencia es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que el Artículo 7° de la ley 1098 de 2006 define la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, como el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia de Tutela T-510 de junio 19 de 2003, con ponencia del Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa, establece "Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación compete a la familia, la sociedad y el estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesaria para materializar el derecho de los niños desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor".

Que el artículo 9° de la Ley 1098 de 2006, establece que, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los Derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Que los niños, niñas y adolescentes tienen Derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Conforme a la sentencia T-679 de agosto de 2012, la medida de separar a un menor de su familia solo es procedente cuando las circunstancias indiquen que esta no es apta para cumplir sus funciones básicas. "la Corte Constitucional, ha trazado una sólida línea jurisprudencial, según la cual, las medidas que tengan como resultado separar a un menor de su familia son procedentes solo cuando quiera que las circunstancias del caso indiquen claramente que esta no es apta para cumplir con sus funciones básicas en relación con el interés superior del menor y que la aptitud de un determinado grupo familiar se determina atendiendo cuidadosamente a las circunstancias particulares de cada caso.

Que el Artículo 96 de la ley 1098 de 2006 señala como autoridades competentes los comisarios de familia para el restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes.

Que el Artículo 101 de la ley 1098 de 2006 señala que la resolución deberá contener una síntesis de los hechos en que se funda, el examen crítico de las pruebas y los fundamentos jurídicos de la decisión.

De otra parte, las normas constitucionales y legales obligan a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos haciéndose con ello efectivo el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Que, bajo estas realidades probatorias es viable determinar que la madre del menor de edad se encuentra en la capacidad de ejercer la patria potestad, custodia y cuidado personal del niño.

Con base en el material probatorio que obra en la investigación, y en cumplimiento de la finalidad de la ley 1098 de 2006 se ha realizado el trámite administrativo en legal forma como lo ordena el artículo 4 de la ley 1878 de 2018, se considera pertinente y de conformidad con la competencia atribuida a este despacho luego de analizar el concepto de los informes de peritaje emitidos por las profesionales del equipo de esta comisaría entra a definir sin más trámites la situación administrativa de **SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA**, decidiendo que la mejor opción es continuar bajo el cuidado y protección de su PROGENITORA entretanto restringir el régimen de visitas y comunicación con su



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

progenitor y familia extensa paterna hasta que se cuente con el resultado de la pericia psiquiátrica forense y psicológica clínica, las cuales ya fueron ordenadas y estamos a la espera de su práctica.

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto, la comisaria tercera de familia de Villavicencio Meta:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Definir la situación jurídica de **SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA**, declarando en estado de amenaza el derecho a la integridad personal.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la medida inicial de restablecimiento de derechos consistente en formalizar la ubicación y entrega real y efectiva de SAKSR a su progenitora ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ.

**TERCERO:** Otorgar la CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL de **SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA** a la señora **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ**, quien deberá velar por su cuidado y formación integral en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y en general todas las atenciones necesarias para el desarrollo integral del menor de edad.

**CUARTO: RESTRINGIR** provisionalmente el derecho a las visitas y comunicación telefónica del padre y cualquier otro familiar extenso paterno hacia el menor de edad. Esta medida se mantendrá hasta que el despacho cuente con una pericia psiquiátrica forense y psicológica clínica que demuestre la idoneidad mental y/o emocional del padre para salvaguardar y proteger los derechos prevalentes de su hijo.

**QUINTO: AMONESTAR** a los señores **ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ** (progenitora) y a **YEISSON SERNA BEDOYA** (progenitor) con base en los Artículos 54 y 55 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales y en el evento de incumplimiento de la medida de amonestación impuesta, se atenderá al contenido y alcances de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 1098 de 2006 en el que se enuncia que: "El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los infractores la sanción de multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes, convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario diario mínimo legal vigente de multa. Esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia".

**SEXTO:** REMITIR a los progenitores de SAKSR de manera individual a través de sus respectivos prestadores de servicios de salud para que inicien, continúen y concluyan proceso psicoterapéutico que les ayude a tomar el control de sus vidas, resolver los conflictos interpersonales, enfrentar cambios en su vida, alivianar el estrés etc.

**SEPTIMO:** Al señor **YEISSON SERNA BEDOYA**, en su calidad de progenitor, impóngase la obligación de suministrar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)** pesos mensuales a modo de cuota alimentaria. Los cuales debe consignar en una cuenta de ahorros que ZCRR aperture en nombre del niño para tal fin. Se hace saber a las partes que la cuota alimentaria incrementa cada año conforme incrementa el salario mínimo. Así mismo, aportará 04 mudas de ropa completas al año en favor del niño, una por el valor de \$200.000 cada una.

**OCTAVO:** confirmar medidas de protección en favor de **SAMUEL ALEJANDRO K SERNA RIVERA**, a la luz de la ley 2126 de 2021, consistentes en ordenar a YSB abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre SAKSR (**Literal b**), prohibir a YSB esconder o trasladar de la residencia a SAKSR (**Literal c**), ordenar medida de protección policiva en favor de SAKSR y su progenitora (**Literal f**).



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

**NOVENO:** Ordénese, al equipo psicosocial la respectiva intervención y seguimiento a la medida de restablecimiento de derechos.

**DECIMO:** Se ordena requerir nuevamente a las entidades CAJACOPI, MEDICINA LEGAL, COMANDANTE DE POLICIA, CAPITAL SALUD, FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que adelanten las acciones pertinentes y alleguen a este despacho lo que en su momento se requirió.

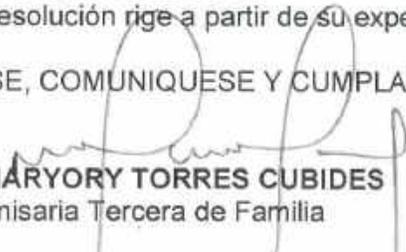
**DECIMO PRIMERO:** Remitir las presentes diligencias a la fiscalía general de la nación.

**DECIMO SEGUNDO:** La presente decisión queda notificada en estrados para los asistentes; y ordénese la notificación por estado para las personas que no comparecieron, conforme a lo establecido en las normas del Procedimiento Civil vigente.

**DECIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de REPOSICION, el cual deberá interponerse, de manera verbal en la presente audiencia, por quienes a ella asisten y para quienes no asistieron se les notificará por estado y podrán interponerlo dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado, resuelto el recurso o vencido el término para interponerlo el expediente será remitido al JUEZ DE FAMILIA para la HOMOLOGACIÓN del FALLO, si alguna de las partes o el Ministerio Público manifiesta su inconformidad con la decisión dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, según lo establece el artículo 4° de la ley 1878 de 2018.

**DECIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**YUDY MARYORY TORRES CUBIDES**  
Comisaria Tercera de Familia

**NOTIFICACION EN ESTRADOS.** Nueve (09) de junio de 2023. Las partes que estuvieron presentes dentro de la presente audiencia quedan notificadas en estrados.

Luego de proferirse el fallo mediante la resolución N° 043, de 09 de junio de 2023 se corre traslado a las partes presentes para que manifiesten si están conformes con lo resuelto por el despacho de la comisaria tercera de familia. En el uso de la palabra ZULMA CAROLINA RIVERA RODRIGUEZ y su apoderada Doctora PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR manifiestan estar de acuerdo con lo resuelto por el Despacho. Seguidamente el señor YEISSON SERNA BEDOYA y su apoderado manifiestan que interpondrá recurso de reposición en lo que tiene que ver con la modificación de la cuota alimentaria. solicita se agilice con los oficios que ha requerido la comisaría. El delegado del ministerio publico manifiesta que no interpondrá recurso.

Se concede el recurso de reposición.

**ZULMA C. RIVERA RODRIGUEZ**  
Progenitora  
Se vincula de manera virtual

**PAULA A. PALACIOS AGUILAR**  
Apoderada judicial de ZCRR  
Se vincula de manera virtual



Municipio de Villavicencio

*Yeisson Serna Bedoya*

**YEISSON SERNA BEDOYA**  
Progenitor

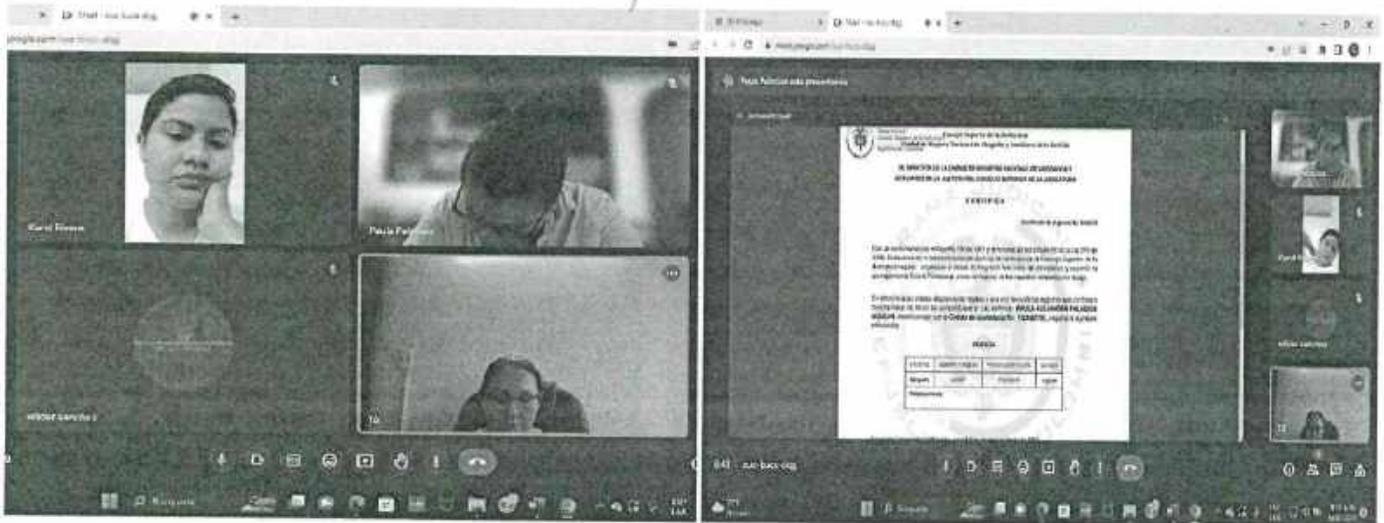
*Brajan Steven Garces Laiton*  
**BRAJAN STEVEN GARCES LAITON**  
Delegado del Ministerio público

*Yudy Maryory Torres Cubides*  
**YUDY MARYORY TORRES CUBIDES**  
Comisaria Tercera de Familia

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
**AUDIENCIA DE FALLO PARD**

*Nestor Hernan Parrado*  
**NESTOR HERNAN PARRADO**  
Apoderado judicial

asistencia virtual- 08/06 de 2023. <https://meet.google.com/cue-bucx-dqg>





Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
**AUDIENCIA DE FALLO PARD**



asistencia virtual- 09/06 de 2023. <https://meet.google.com/out-hmof-ufh>



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano Territorial  
Subproceso de Seguridad ciudadana, Gobierno y Postconflicto  
AUDIENCIA DE FALLO PARD

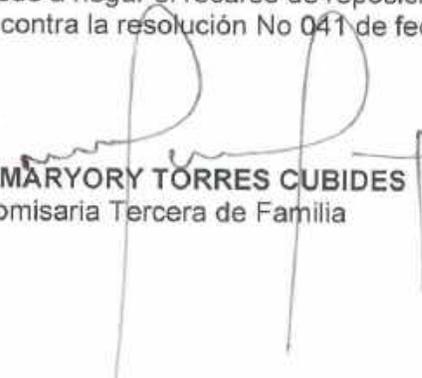
### CONCESIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION.

Concedido el recurso de reposición expone el apoderado judicial del señor Yesson Serna lo siguiente: "El recurso está encaminado única y exclusivamente en lo que tiene que ver con la cuota de alimentos que se ha impuesto, atendiendo a que está demostrado que él es padre de otros dos niños, no tiene un ingreso fijo, puesto que tuvo que entregar el local que compartía con Zulma porque está amenazado, hay que tener en cuenta que en este momento hay un bien común que si bien es cierto está a nombre de Zulma, fue conseguido con el esfuerzo de ambos y es ella la que percibe los redimientos de ese canon de arrendamiento, también hacer saber que no solo Zulma está sufriendo una pérdida, sino que también Yesson está sufriendo la pérdida de dos niños. También solicito de manera respetuosa que se gestione a través de la comisaría la práctica del examen psiquiátrico en favor de Yesson para que se pueda solicitar la modificación de esta decisión".

Se concede el uso de la palabra a la Doctora Paula, manifiesta "El bien inmueble está en cabeza de la señora Zulma, el señor informó que él recibía \$1.000.000, se presume que gana un salario mínimo, la cuota alimentaria es oportuna y solicito que se mantenga la medida. Es Carolina la que paga las cuotas del crédito bancario que solicitaron para construir. Ella recibe esos 700.000 y con su trabajo coloca 300.000 pesos más para pagar la cuota al banco".

El ministerio público manifiesta que concuerda en que hay un término de 1 año después de la separación para reclamar dentro de la unión marital de hecho. Frente a la cuota alimentaria es importante revisar la inflación que hay actualmente en el país por el costo de vida actualmente, es una cuota razonable.

Entra el despacho a resolver el recurso de reposición impetrado, es importante hacer énfasis en que el valor fijado a modo de cuota alimentaria es medianamente equivalente a por lo tanto, este despacho procede a negar el recurso de reposición incoado por el Doctor NESTOR HERNAN PARRADO, contra la resolución No 041 de fecha 09 de junio de 2023.

  
YUDY MARYORY TORRES CUBIDES  
Comisaria Tercera de Familia

